



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 198

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MUÑOZ GARCIA,
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

Sesión Plenaria núm. 192

celebrada el martes, 16 de junio de 1992

Página

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de Proposiciones de Ley:

- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, modificativa de las normas de contratación del sector público. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 118.1, de 19 de febrero de 1992 (número de expediente 122/000104) 9678
- Del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica el artículo 14.4 de la Ley de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 127.1, de 21 de febrero de 1992 (número de expediente 122/000114) 9689

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a implantar, con carácter urgente y en el plazo máximo de siete años, medidas dirigidas a evitar la contaminación en el mar Mediterráneo. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 215, de 13 de septiembre de 1991 (número de expediente 162/000149) 9696

- **Del Grupo parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, y previa consulta a las Comunidades Autónomas, presente a las Cortes Generales un Proyecto de Ley de modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para que las Comunidades Autónomas puedan participar en el nombramiento de sus Magistrados. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 275, de 13 de marzo de 1992 (número de expediente 162/000183) 9705**

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

- **Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general que proyecta aplicar el Gobierno en el Sistema Nacional de Salud, especialmente en el ámbito de la gestión directa del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), para lograr la debida correspondencia entre el montante de su gasto público y el nivel de calidad y satisfacción sentidos por los ciudadanos (número de expediente 173/000105) 9718**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 199, de 17 de junio de 1992.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley 9678

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, modificativa de las normas de contratación del sector público 9678

En nombre del Grupo Popular, el señor Otero Novas defiende la proposición de ley. Alude al proceso seguido desde principios de siglo en torno a la contratación administrativa, un proceso de rigor y de modernización que se fue perfeccionando con todo tipo de gobiernos debido a la decisión de los políticos españoles de moralizar y dotar de eficacia a la vida pública, proceso que culmina con la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, dando lugar a un sistema que no era malo y que funcionó con agilidad y eficacia. Señala que el Derecho cumplía así su gran objetivo, que no es tanto impedir radicalmente la inmoralidad como dejarla reducida a comportamientos ocasionales y patológicos, hasta que el Partido Socialista llegó al poder y comienza su carrera imparable de concentración e incremento de poderes libres y discrecionales en los gobernantes. Como coartada moral invocaron que ya el pueblo español les controla cada cuatro años en las elecciones, como si los controles de legalidad pudieran ser sustituidos por los controles políticos, sin darse cuenta de que por la misma razón y fundamento podrían suprimir los

tribunales e incluso el Parlamento. Se trata de una política que al mismo tiempo que multiplica las ataduras de los ciudadanos potencia la acción libre e irresponsable de los gobernantes en todas las esferas y que afecta también a la regulación de los contratos públicos.

Recuerda el sistema normal de contratación cuando los socialistas llegaron al poder en el año 1982, con absoluta primacía de la subasta sobre las demás formas de celebración de los contratos y reservándose la contratación directa para supuestos excepcionales que, en general, requerían la justificación en el propio expediente de las razones por las que se acudía a ese procedimiento excepcional. Sin embargo, con gran discreción, escalonadamente, el Gobierno socialista fue cambiando los resortes básicos del sistema, fundamentalmente con las leyes de Presupuestos de 1983 y 1990 y con el Real Decreto legislativo de 2 de mayo de 1986, convirtiendo el concurso, de algo excepcional, en un procedimiento normal de contratación administrativa, con lo que cualquier autoridad puede otorgar el contrato a quien quiera, simplemente con establecer en las bases del concurso los criterios de preferencia con los cuales sabe que su favorito tiene ventaja. Al mismo tiempo, y para mayor facilidad, elevan de 50 hasta 2.000 millones de pesetas el tope de contratación por los ministros, sin necesidad de acuerdo del Gobierno, y triplican los límites de contratación de las adjudicaciones o contrataciones directas.

La consencuencia inevitable que todo ello supone, no querida por los socialistas, es que cuando las autoridades pueden manipular libremente sus importantes volúmenes de contratación surjan el amiguismo y el clientelismo, en el mejor de los casos,

pero también la más innoble de las corrupciones: la de las motivaciones políticas. Sabe que a los socialistas no les gusta oír hablar de corrupción generalizada y no lo va a hacer, pero lo cierto es que hoy el soborno es algo perfectamente normal. Todos saben que las empresas que quieran licitar ante las administraciones públicas tienen que hacer previsiones para pago de comisiones, como ha llegado a advertir la gran prensa económica internacional para información de los inversores extranjeros en España. Así, nos encontramos ahora en la situación que antes calificábamos como latinoamericana. Añade que, lejos de ser alarmista o catastrofista, describe un estado de cosas real, con unos resultados que se traducen no sólo en corrupción sino también en ineficacia. Así se explican hechos recientes y notorios.

Añade el señor Otero que la lamentable situación descrita puede solucionarse con la proposición de ley que ahora defiende, intentando restablecer el marco de garantías normativas existente en 1982 en materia de contrataciones y continuando con los pasos de perfeccionamiento sucesivo iniciados a comienzos de siglo y que se truncaron con el advenimiento del Partido Socialista al poder. Dado que da por supuesto que los señores Diputados han leído y conocen el contenido de la proposición de ley, se limita finalmente a resumir algunas de sus características básicas.

En turno en contra de la proposición interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Pérez González**, manifestando que le causa un cierto estupor el que el señor Otero, dentro de su tono pausado, haya soltado conceptos de una carga de profundidad bastante demoledora y muy difíciles de aceptar. De las dos partes de su intervención, la primera no puede por menos que definirla como una soflama política, con un lanzamiento de calificativos que no se corresponden con la realidad, que no se prueban y que no se elevan a aquellos órganos a los que, por lógica, deberían ir. Cuando el señor Otero usa calificativos tan gruesos como corrupción o soborno, piensa que deben probarse documentalente. Sucede, además, que con ese tono de generalidad y tratando de involucrar al Gobierno socialista se va más allá, quedando mancillados un montón de funcionarios.

Señala después el señor Pérez González que la Ley de Contratos de 1965 y el Reglamento General de Contrataciones de 1975 constituyen normas básicas que modifica el Gobierno socialista en 1983, y fundamentalmente en 1986, por la obligación de adaptar los textos españoles a las directivas comunitarias, residiendo aquí la sustancia de la reforma introducida por el Gobierno socialista, ignorando el Grupo Popular el contenido básico de esas directivas en la proposición de ley que formula.

Respecto a las acusaciones a las reformas promovidas por el Gobierno, diciendo que han posibilitado arbitrariedades en las contrataciones del sector público, se trata de una afirmación insidiosa y falsa. Menciona de nuevo el contenido de las directivas comunitarias a las que se sujeta la Administración española, frente a lo que sucede con la proposición del Grupo Popular, que, en su opinión, está poco o nada adaptada a tales directivas. Resalta algunas de las contradicciones que observa en la proposición de ley, a la que termina calificando de desfasada en los objetivos y arcaica en su contenido, máxime cuando existe ya un proyecto de ley de contratos de las administraciones públicas que da solución a las graves y complejas realidades actuales, proyecto que entrará próximamente en la Cámara y que presenta mejor factura que el formulado por el Grupo Popular, motivo por el que votará en contra de la toma en consideración de la proposición de ley.

Replica el señor Otero Novas, duplicando el señor Pérez González.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto; **Gatzagaetxbarria Bastida**, del Grupo Vasco (PNV); **Caso García**, del CDS; **Martínez Blasco**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Sedó i Marsall**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación, se rechaza la proposición del Grupo Popular por 104 votos a favor, 141 en contra y 35 abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar 9689

En defensa de la proposición de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor **Romero Ruiz**, solicitando la modificación del artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, del Servicio Militar, ya que su entrada en vigor el 1 de enero del presente año ha provocado una verdadera conmoción social en la emigración española en el extranjero, puesto que los jóvenes españoles residentes fuera de nuestro país disfrutaban hasta el pasado año del derecho a solicitar en sus respectivos consulados hasta tres prórrogas consecutivas por residencia en el extranjero, al término de las cuales quedaban exentos del servicio militar en filas a partir de los 25 años. La mayor parte de los jóvenes se acogían a este derecho porque les facilitaba su plena integración escolar y laboral en los países de su residencia, conservando al mismo tiempo su nacionalidad española y el derecho a volver temporal o definitivamente a España. Sin embargo,

con la Ley Orgánica 13/1991 ha desaparecido esa posibilidad, lo que puede traer consecuencias graves para nuestros jóvenes residentes en el extranjero al verse obligados a cumplir el servicio militar en España.

Informa el señor Romero que han recibido muchas cartas de los colectivos de emigrantes en Europa y otros lugares del mundo, quejándose de lo dispuesto en la nueva Ley del Servicio Militar, que empeora y perjudica a los jóvenes emigrantes en relación con la legislación anterior. Recuerda que, al discutirse la ley, el Director General para el Servicio Militar manifestaba que si estaban reduciendo el número de efectivos no tenía sentido que llamasen a los que residen fuera y que el propio Gobierno, ante la inquietud de los emigrantes españoles, prometía tratar el tema y darle solución con ocasión de la promulgación del Reglamento correspondiente, cuando, a su juicio, sería más honesto y acorde con la legislación actual introducir la modificación oportuna en la propia Ley, reconociendo un derecho que ya disfrutaban los emigrantes y los hijos de éstos que residían fuera de nuestro país. Piensa que sería ésta la forma de hacer las cosas correctamente y no ir a la modificación de una ley orgánica a través de un reglamento. Por ello pide la toma en consideración de la proposición de ley.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Santos Miñón**, del CDS; **Carrera i Comes**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); **Martínez-Villaseñor García**, del Grupo Popular, y **Perales Pizarro**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 130 votos a favor, 139 en contra y una abstención.

Página

Proposiciones no de ley 9696

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a implantar, con carácter urgente y en el plazo máximo de siete años, medidas dirigidas a evitar la contaminación en el mar Mediterráneo 9696

La señora **Estevan Bolea** defiende la proposición no de ley del Grupo Popular, manifestando que la situación de deterioro del Mediterráneo obliga a ocuparse con rigor de las medidas precisas para reducir la contaminación, para mejorar las zonas de litoral y para proteger los recursos vivos del mar, que en este momento están gravemente amenazados. Señala que el mar Mediterráneo representa sólo el uno por ciento de la superficie marina del planeta y, sin embargo, soporta el 50 por ciento del

tráfico marítimo mundial, recibiendo el 20 por ciento de los vertidos, de los derrames de hidrocarburos que se producen en el mundo, necesitando cien años para la renovación natural de sus aguas a través del estrecho de Gibraltar. Añade que sus costas soportan una población de 300 millones de habitantes y que el 85 por ciento de las aguas residuales son vertidas sin depurar, surcando también sus aguas cada año más de 14.000 petroleros. Todo lo expuesto anteriormente obliga a que se tomen medidas complementarias de precaución, como, por ejemplo, las de utilizar petroleros con doble casco o doble fondo.

Expone a continuación la portavoz del Grupo Popular que el 86 por ciento de los contaminantes que recibe el mar llegan a través de los ríos, que a su vez, han recibido miles de vertidos urbanos, siendo España, junto con Francia e Italia, los países ribereños más contaminantes, lo cual es lógico porque son los países de la cuenca norte los más industrializados.

Agrega la señora **Estevan** que hay 540 especies de vegetales y animales marinos que se encuentran en vías de extinción, que la pesca está disminuyendo de forma progresiva en todo el Mediterráneo, produciéndose concretamente en España en los últimos 15 años un descenso del 25 por ciento de las capturas. Achaca todo ello a la intensa y creciente contaminación que se produce en el mar debido a los vertidos de aguas residuales, petróleo y residuos tóxicos, lo que hace que no se pueda seguir así, no siendo legislación precisamente lo que falta. Expone la existencia de 13 convenios y tratados internacionales, ratificados todos por España, donde tenemos también la Ley de Costas de 1988, que prohíbe los vertidos contaminantes, así como numerosas directivas de la Comunidad Europea sobre el particular, normativa toda ella que se incumple sistemáticamente. También en numerosos foros internacionales se hacen grandes declaraciones, como en la reciente conferencia de Río, que luego quedan en simples declaraciones de intenciones.

Sin embargo, España se juega mucho más que otras naciones al ser uno de los países turísticos más importantes de todo el Mediterráneo, y de ahí que precise proteger sus aguas y sus costas mediante la adopción de medidas dirigidas a la prevención de derrames producidos por accidentes de los barcos petroleros y de transporte de mercancías tóxicas y peligrosas. Son también necesarias otras medidas, contenidas en la proposición por la que se insta una vez más al Gobierno a que se implanten, con carácter urgente, y en todo caso en el plazo máximo de siete años, medidas concretas para evitar la contaminación de este mar.

Para la defensa de las enmiendas presentadas a la proposición no de ley intervienen los señores **Dávila**

Sánchez, del Grupo Socialista, y Recoder i Miralles, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Oliver Chirivella, del Grupo Mixto; Martínez-Campillo García, del CDS, y Vázquez Romero, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.***

Sometida a votación, se aprueba la proposición del Grupo Popular en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista por 272 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses y previa consulta a las Comunidades Autónomas, presente a las Cortes Generales un proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para que las Comunidades Autónomas puedan participar en el nombramiento de sus magistrados 9705

*En nombre del Grupo Vasco (PNV) defiende la proposición no de ley el señor **Olabarría Muñoz**, postulando un sistema de designación de los magistrados del Tribunal Constitucional sustancialmente distinto al previsto en la Ley vigente. Desea desvincular este debate de los problemas que la designación de los nuevos magistrados del Tribunal está sufriendo en estos momentos, ya que la proposición pretende conseguir fundamentalmente, en primer lugar, que el Tribunal Constitucional tenga una mayor legitimación política o, en todo caso, más aceptación social y más aceptación política y, en segundo lugar, establecer un sistema de designación que es el propio de todos los Estados federales, de todos los estados regionales, autonómicos y plurinacionales.*

Expone que el procedimiento de designación actual entraña una paradoja política difícil de comprender por parte de su Grupo, ya que siendo el español un Estado autonómico tenemos un sistema de designación de esos magistrados que es propio de los Estados unitarios. De ahí que pretendan un sistema de designación sustancialmente diferente en el que se incorpore a las entidades autonómicas, a las entidades territoriales.

*Añade el señor **Olabarría** que el sistema que propone puede garantizar con toda probabilidad una mayor puntualidad en la designación de los magistrados del Tribunal Constitucional, de manera que cuando cumplan los mandatos de los magistrados automáticamente estén en condiciones de consenso político suficiente para proceder inmediatamente a la designación de los nuevos magistrados al incorporar criterios de legitimación política nuevos, fundamentalmente a través de la incorpo-*

ración de las comunidades autónomas a este sistema de selección. Explica el proponente la doble vía de designación contenida en su propuesta, advirtiendo que están abiertos a las modificaciones que se puedan plantear por otros grupos parlamentarios y que la no aceptación del sistema que propone acreditaría preocupantes reservas mentales respecto a la propia estructuración territorial del Estado español.

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **Azkárraga Roderó, del Grupo Mixto; Rebollo Alvarez-Amandi, del CDS; Castellano Cardalliaguet, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la señora Cuenca i Valero, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y los señores Trillo-Figueroa Martínez Conde, del Grupo Popular, y Carvajal Pérez, del Grupo Socialista.***

*Por alusiones, interviene de nuevo el señor **Olabarría Muñoz**, replicando los señores **Trillo-Figueroa Martínez-Conde** y **Castellano Cardalliaguet.***

Sometida a votación, se rechaza la proposición del Grupo Vasco (PNV), por 19 votos a favor, 234 en contra y dos abstenciones.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes 9718

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general que proyecta aplicar el Gobierno en el Sistema Nacional de Salud, especialmente en el ámbito de la gestión directa del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), para lograr la debida correspondencia entre el montante de su gasto público y el nivel de calidad y satisfacción sentidos por los ciudadanos 9718

*El señor **Hernández Mollar** defiende la moción del Grupo Popular, manifestando que de la lectura de la misma piensa que se desprende una concreción de sus planteamientos y unos objetivos tan necesarios como realistas para emprender las medidas que corrijan las actuales deficiencias del control económico-financiero del Sistema Nacional de Salud, encontrando difícil que no pueda ser aceptada por la mayoría de los Grupos de esta Cámara, incluido el Grupo Socialista. Está de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro en el debate de la semana anterior sobre la necesidad de una reflexión rigurosa sobre los problemas y expectativas de solución para el sistema público sanitario. Sin embargo, convendrán todos en que, cualesquiera que sean las directrices de la necesaria reforma, de cómo han de ponerse en marcha, exigen previamente poner orden en el actual funcionamiento del*

sistema. El comportamiento del sistema en el bienio 1989-1991 no responde a las reglas elementales de funcionamiento de toda administración seria y solvente y eso, según entienden en su Grupo parlamentario, debe ser resuelto de inmediato.

Piensa que tampoco se pondrán objeciones serias a que sin demora, con urgencia, se aborden ya los problemas relativos a implantar el realismo en los presupuestos iniciales, terminando de una vez por todas con la ficción presupuestaria. También hay que terminar con la sistemática y preocupante práctica de la contracción de deuda oculta. Añade que no se trata de debatir en este momento cuál es el modelo asistencial, sino de sentar las bases mínimas para el mejor funcionamiento de cualquier modelo que quiera implantarse.

Aclarado lo anterior, expone a continuación el señor Hernández Mollar el contenido de los puntos que integran la moción del Grupo Popular.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Revilla Rodríguez**, del Grupo Mixto; **Vázquez Romero**, de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña; **Díaz Aguilar**, del Grupo CDS; **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Palacios Alonso**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación se rechaza la moción del Grupo Popular.

Se suspende la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, MODIFICATIVA DE LAS NORMAS DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO (Número de expediente 122/000104)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Comienza la sesión.

Punto I del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley.

Proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, modificativa de las normas de contratación del sector público.

Por el Grupo proponente, tiene la palabra el señor Otero Novas.

El señor **OTERO NOVAS**: Con la venia de la Presidencia, intervengo en esta hora de la tarde, evidentemente tan poco propicia.

Señorías, el 13 de marzo de 1903 un Gobierno liberal-conservador, presidido por don Francisco Silvela, aprobó por Real Decreto el pliego de condiciones generales para la contratación pública, potenciado algo más tarde por el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, propiciada por el Gobierno liberal-progresista de Canalejas. Atrás quedaban las prácticas del Palacio de las Rejas y los oscuros e interesados manejos en la construcción de los ferrocarriles españoles, que no fueron más que los síntomas aparatosos de las administraciones nepotistas y caciquiles del siglo XIX.

Los políticos españoles estaban decididos a moralizar y a dotar de eficacia a la vida pública. Para ello, tomando las técnicas más avanzadas del Derecho Administrativo continental, no dudaron en someter su propia actuación a criterios rigurosos de objetividad en todos los campos, y también en el de la contratación administrativa, donde se crearon mecanismos que garantizaban la selección de la mejor oferta y evitaban los favoritismos.

Ese proceso de rigor y de modernización se mantuvo y se fue perfeccionando sucesivamente a lo largo de todo el siglo bajo todo tipo de gobiernos, incluso bajo el franquismo, que en esa materia promulgó una importante ley, de fecha 20 de diciembre de 1952, con numerosas normas complementarias de desarrollo, como, por ejemplo, una Orden de 28 de mayo de 1953, que establecía, para poder acogerse al sistema excepcional del concurso en vez de la subasta, que era preciso no sólo citar la ley que lo autorizaba, sino razonar la necesidad de acogerse, en cada caso concreto, a las facultades de excepción respecto de la subasta. Y aquel proceso culminó con la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, cuya vigencia, con las tristes salvedades que ahora les voy a comentar, mantenemos al día de hoy.

No era malo el sistema. Funcionó con agilidad y con eficacia, que no se pueden negar en una consideración global. Quienes, como el Diputado que les habla, han participado en miles de procesos de contratos administrativos, saben que la venalidad era ciertamente posible, pero francamente difícil. El Derecho cumplía así su gran objetivo, que no es tanto impedir radicalmente la inmoralidad como dejarla reducida a comportamientos ocasionales y patológicos.

Así estuvimos hasta que ustedes, señores del Partido Socialista, llegaron al poder. Sin duda, con el noble aunque despótico empeño de hacernos felices a todos a la fuerza y a su manera, comenzaron su carrera imparable de concentración e incremento de poderes libres y discrecionales en los gobernantes, es decir, con la típica política socialista.

Invocaron como coartada moral que ya el pueblo les controla a ustedes cada cuatro años en las elecciones, como si los controles de legalidad pudieran ser susti-

tuidos por los controles políticos, y sin darse cuenta de que, por la misma razón y fundamento, podían haber suprimido los presupuestos, los tribunales e incluso el Parlamento, o acaso dándose cuenta, y por ello rebajan ustedes cada vez más la operatividad de estas instituciones respecto del Gobierno. Y esa política suya, que al mismo tiempo que multiplica las ataduras de los ciudadanos potencia la acción libre e irresponsable de los gobernantes, la practican en todas las esferas, como ya tuve oportunidad de denunciarles desde esta tribuna en diversas ocasiones, y también la practican, por supuesto, en la regulación de los contratos públicos.

Les recuerdo que, cuando el PSOE llega al poder en el año 1982, las formas de selección de contratistas eran, en el orden en que las voy a relatar, las cuatro siguientes: la normal era la subasta, en la cual la adjudicación se hacía automáticamente al mejor postor y con un procedimiento que permitía asegurar el secreto de las ofertas y la máxima objetividad; le seguía el concurso-subasta, en el cual, antes de la subasta, la Administración podía preseleccionar a los contratistas, pero sólo según criterios previamente establecidos y publicados, cuya aplicación había de ser documentalmente justificada por el candidato en su solicitud; luego venía el concurso, que, al no resolverse según criterios económicos, permitía la apreciación subjetiva de las autoridades, razón por la cual sólo se autorizaba en cuatro concretos supuestos que regulaba específicamente la legislación; y por último, la contratación directa, de la máxima discrecionalidad, pero que sólo cabía aplicarla en diez supuestos excepcionales regulados por la ley en atención a la cuantía, a la naturaleza del contrato o a las circunstancias del caso y que, en general, requerían la justificación en el propio expediente de las razones por las que se acudía a ese procedimiento excepcional.

Pues bien, con gran discreción, en varias veces, escalonadamente, el Gobierno socialista fue cambiando los resortes básicos del sistema; lo hicieron, fundamentalmente, con las leyes de presupuestos de 1983 y de 1990 y con el Real Decreto legislativo de 2 de mayo de 1986, con la disculpa de una adaptación a las directivas de las Comunidades Europeas. Comienzan por alterar el orden de las formas de adjudicación, colocando en primer lugar al concurso-subasta, antes que la subasta; luego suprimen el concurso-subasta y lo sustituyen por procedimientos cerrados para la preselección de los contratistas, que prácticamente es lo mismo, pero aprovechando la modificación semántica para eliminar las normas de objetividad y de publicidad en esos criterios de preselección, que hoy no existen ya, como asimismo, de pasada, eliminan la necesidad de que en el expediente de contratación directa conste la justificación por la que hay que acudir a ese procedimiento excepcional de contratación, y concluyen añadiendo a las causas habilitantes del concurso la de que la selección del contratista no se efectúe exclusivamente en atención a criterios económicos.

Y como ello lo decide libremente la Administración,

han convertido ustedes el concurso, de algo excepcional, en un procedimiento normal. Hay que advertir, para comprender la trascendencia de esta última reforma legislativa, que con el concurso cualquier autoridad puede otorgar el contrato a quien quiera. Le basta con establecer en las bases del concurso, sin justificación alguna, aquellos criterios de preferencia en los cuales sabe que su favorito tiene ventaja, y sólo si es tan burdo que deja pruebas contrastables y accesibles de su desviación de poder cabe que los tribunales anulen el contrato, lo cual no ocurre prácticamente nunca.

Al mismo tiempo, para mayor facilidad, elevan metéoricamente desde 50 hasta 2.000 millones de pesetas los topes de contratación por los Ministros sin necesidad de acuerdo del Gobierno, y triplican los límites de contratación de las adjudicaciones o contrataciones directas. Pero como todo ello aún le sabe a poco a este Gobierno Socialista, todos los años van colocando grandes sectores de la actividad administrativa en organismo de confusa calificación, que les permite efectuar su contratación al margen de las ya devaluadas reglas de la Ley de Contratos del Estado. La consecuencia de todo ello, supongo que no querida por los socialistas, es inevitable. Cuando las autoridades pueden manipular libremente sus importantes volúmenes de contratación surge el amiguismo y el clientelismo en el mejor de los casos, pero también las más innobles de las corrupciones, ayuna de toda motivación política.

Sé que a los socialistas no les gusta oír hablar de corrupción generalizada, y no lo voy a hacer en atención a ustedes, pero lo cierto es que hoy el soborno es algo perfectamente normal. Todos sabemos que las empresas que quieren licitar ante las administraciones públicas tienen que hacer, si no provisiones formales con rótulos eufemísticos, sí, al menos, provisiones para pago de comisiones. Lo ha llegado a advertir la gran prensa económica internacional, como información para los inversores extranjeros en España. Estamos ahora en la situación que antes calificábamos como latinoamericana. No soy alarmista ni catastrofista. Describo un estado de cosas tan real que, cuando el actual Ministro de Obras Públicas toma posesión, consta en las hemerotecas que se sintió obligado a recoger la idea de un pacto entre la Administración y los contratistas para erradicar el pago de comisiones en la contratación pública.

También quiero señalar que los frutos de esta política legislativa socialista no son sólo de corrupción, sino también de ineficacia. La discrecionalidad genera necesariamente arbitrio, y el arbitrio en España y en todos los países del mundo provoca la ineficacia. Así se explican hechos recientes y notorios bajo este nuevo régimen legal socialista. Edificios contratados directamente con materiales ignífugos, pagados como materiales ignífugos, que arden como el mejor combustible antes de inaugurarse; autovías que al ponerse en funcionamiento tienen su firme deformado y obligan a especiales normas de prudencia en la conducción, etcétera.

Es sumamente ilustrativo al respecto leer, y yo les invito a ustedes que lo hagan, el informe al Tribunal de Cuentas sobre las cuentas del ejercicio de 1988. En este informe, además de quejarse el Tribunal de Cuentas de que algunos organismos, por ejemplo el Ministerio de Justicia, no le remiten las documentaciones incluso cuando se le piden, nos habla, por ejemplo, de un contrato de cien millones de pesetas para una campaña de seguridad ciudadana, que se contrata directamente con la disculpa de que es preciso que se haga precisamente en los meses de julio y agosto y que, sin embargo, no se realiza hasta el mes de septiembre. De otro, en contratación directa también, para adquirir vacunas para la fiebre aftosa, que se hace por contratación directa por razones de urgencia, y las vacunas llegan tres meses más tarde cuando la fiebre aftosa ya no existe. No lo digo yo, señores del Partido Socialista, lo dice el Tribunal de Cuentas.

Esta es la lamentable situación en que nos encontramos y que puede solucionarse con la proposición de ley que estoy defendiendo ante SS. SS., que es una de las nueve que hemos presentado a esta Cámara para atajar las causas de la corrupción, que no trata sólo, aunque ello sea necesario e imprescindible, de restablecer el marco de garantías normativas existentes en 1982 en materia de contratación, sino de continuar con los pasos de perfeccionamiento sucesivo que se iniciaron en el siglo XX. (Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Un momento, señor Otero. Señorías, les ruego silencio. (Pausa.) Puede continuar, señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Muchas gracias.

Digo que no se trata tan sólo, aunque ello sea necesario, de restablecer el marco objetivo de garantías existente en 1982, sino de continuar con los pasos de perfeccionamiento sucesivo que se habían iniciado en el siglo XX y que se truncaron, retrocediendo ostensiblemente, con el advenimiento del Partido Socialista al poder.

Doy por supuesto que SS. SS. han leído y conocen nuestra proposición de ley, por lo cual tan sólo les resumiré alguna de sus características.

La norma tiene el carácter de básica para todas las administraciones públicas (la Central, las autonómicas y las locales), y se aplicará la contratación de todos los organismos y empresas del sector público, aunque actúen en régimen de derecho privado, salvo en cuanto a la actividad típica de su tráfico comercial e industrial, que es la única merecedora de excepción.

Se restablece la vigencia de la subasta como sistema normal de contratación, aunque admitiendo un trámite de preselección de contratistas y admitiendo el rechazo de la adjudicación por bajas temerarias.

Naturalmente, se admite el concurso cuando haya que acudir a criterios no económicos de selección, y excepcionalmente también la contratación directa, depuran-

do algunas causas habilitantes que hoy existen y que no tienen razón de ser.

En la contratación directa se prevé un mecanismo de comunicación a las organizaciones de contratistas para que puedan, en el plazo prudencial que se fije, presentar sus ofertas, teniendo que razonarse en el expediente la elección de una u otra oferta, ya que el trámite actual de recabar tres proposiciones es notoriamente manipulable.

Se contemplan procedimientos para impedir el fraccionamiento de los contratos, con efectos de alteración de las competencias y de las normas o criterios de selección.

Se establece la necesidad de que en el expediente de contratación consten pruebas por cualquier medio admisible en Derecho, que justifiquen los criterios de preselección en la subasta; las normas por las que procede el concurso y por las que se establecen sus pautas y baremos; las causas que habilitan la contratación directa y los motivos por los que se selecciona a un contratista concreto. La ausencia de estas pruebas en el expediente, aunque se aporten después, determina la anulación del contrato.

Se impone la obligación de que figuren los nombres y las firmas de las autoridades y de los funcionarios que proponen y acuerdan los distintos criterios y decisiones a efectos de responsabilidad.

Se crean mecanismos de control del contenido de los expedientes para que no puedan ser cumplimentados extemporáneamente.

Se impide que los Tribunales se abstengan de enjuiciar las decisiones de contratación, so pretexto de su carácter discrecional, y se obliga a abrir expediente depurador de responsabilidades en todos aquellos casos en los cuales se anule un contrato administrativo.

Con este conjunto de normas, que se acomodan plenamente a las directivas de la Comunidad Económica Europea, se otorga a los entes públicos tanta flexibilidad como necesitan para el eficaz cumplimiento de sus fines. Pero, al mismo tiempo, se permite el control y la corrección de abusos que hoy es prácticamente inexistente. Se protege así la moralidad y eficacia del sector público en el importante campo de la contratación administrativa.

Dijo aquí —y con esto concluyo— el Presidente del Gobierno, en el último debate sobre el estado de la nación, que los socialistas estaban abiertos a tramitar y a asumir cualquier propuesta que les hiciéramos en orden a atajar las causas de la corrupción. Ahora les presentamos una, que puede ser enriquecida, mejorada, e incluso rectificadas en debates posteriores, si es admitida a trámite.

Vamos a ver si el grupo mayoritario cumple con el anuncio de su líder o si se trataba tan sólo de un gesto engañoso cara a la opinión pública.

Si el grupo gubernamental rechaza nuestra proposición de ley acreditará, una vez más, que prefiere la dogmática socialista de la contratación del poder a la moralidad y a la dignidad de la vida pública.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Otero.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Pérez González.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna, en nombre del Grupo Socialista, para consumir el turno en contra de la toma en consideración de la proposición de ley defendida por el señor Otero.

Me causa un cierto estupor y, a pesar de la costumbre, ya conozco bien al señor Otero porque dentro de su tono pausado suelta concepto de una carga y una profundidad bastante demoledores y muy difíciles de aceptar. De las dos partes que tiene su intervención, la primera no puedo por menos de definir como una soflama política, con un lanzamiento de calificativos que no se corresponden con la realidad, que no se prueban y que no se llevan a aquellos órganos que por lógica deberían estar.

Cuando el señor Otero utiliza calificativos tan gruesos como la corrupción o el soborno, lo que se me ocurre es que podemos —y le reto al señor Otero desde la tribuna— hacer un relatorio de lo que hay sobre la mesa en la prensa respecto de las realidades concretas y los órganos en los que se tramita, no sólo las alusiones que se lanzan aquí ligeramente desde la tribuna. Esto hay que probarlo documentalmente. Además, con ese tono de generalidad, y tratando de involucrar al Gobierno socialista, va más allá. En esto quedan mancillados un montón de funcionarios, desde su noble quehacer, y con una legislación que aquí sería una segunda parte a considerar. El ha hecho un excursus bastante largo, una introducción acerca de dónde procede esta legislación.

Debo decirle que la Ley de Contratos, que es básica y que sostiene todos los procedimientos, data de 1965. El Reglamento General de Contratación es de diez años después. Si la Ley de Contratos es de 1965, el Reglamento es del año 1975. Las modificaciones que introduce el Gobierno socialista son algunas en 1983; pero las que tienen una capital importancia son las introducidas en 1986, que tienen por naturaleza la obligación de adaptar los textos españoles a las directivas comunitarias. Esta es la sustancia de la reforma introducida por el Gobierno socialista en la normativa de contratación y no otra. Y lo hace sobre las directivas de contratos de obras y contratos de suministros, ambas modificadas posteriormente en los años 1988 y 1989.

El contenido de estas directivas —y aquí entraría ya en la segunda parte de su exposición— es ignorado en su texto, en la proposición del Grupo Popular en los tres aspectos básicos. Uno, no se habla para nada de la publicidad exigida en las directivas. Esta publicidad es imprescindible en los contratos y ha de hacerse fuera de las fronteras del país contratante, con el requisito imprescindible de hacer su publicación en el «DOCE», Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Un segundo aspecto básico del que adolece su proposición es el principio de la no discriminación por ra-

zón de nacionalidad en los requisitos a exigir a los licitadores, y que ha de constar expresamente en cualquier proyecto o proposición de ley. Y, tercero, la uniformidad de las adjudicaciones, tanto en los procedimientos como en los criterios, para que todos los Estados de la CEE resulten armonizados. Se hace también una acusación a las reformas promovidas por el Gobierno, que se dice que han posibilitado arbitrariedades en la contratación del sector público. La afirmación es insidiosa y falsa.

Parece, por lo que ya he expuesto, que tanto en la normativa que recoge el Gobierno socialista como en la posterior no ha habido más modificación que las impuestas por las directivas de la Comunidad y no se han postergado unos procedimientos de contratación en beneficio de otros; en concreto, no se ha postergado la subasta en favor del concurso. Esta afirmación quizás sea la más importante de las vertidas por usted.

Se dice expresamente en la exposición de motivos de su proposición que se ha suprimido la subasta como forma normal de contratación y el concurso puede ser utilizado siempre que la Administración lo declare conveniente. Esto es de todo punto incierto. La expresión «forma normal», que se utiliza en su texto, es harto subjetiva. Cabe hacerse diferentes preguntas, ¿quién? ¿Cómo? ¿Quién decide lo que es normal? ¿El Grupo Popular?

No voy a oponer a las opiniones subjetivas del Grupo Popular otras de distinto signo. Creo que la cuestión se resuelve perfectamente aplicando las directivas comunitarias que equiparan la subasta y el concurso como criterios de adjudicación; o sea, no es malo el concurso y buena la subasta, las directivas lo establecen bien claro, son equiparables.

Así pues, creo que su texto resulta desfasado. En concreto, su artículo 4, donde se reparten papeles entre subasta y concurso, donde el concurso corre la suerte de ser excepcional y la subasta lo normal, no se tiene en pie con arreglo a las directivas comunitarias.

En el terreno de los hechos debo constatar que las administraciones públicas —y aquí hablo de todas las administraciones públicas, porque creo en el buen hacer de todas ellas— no postergan la subasta en beneficio del concurso, simplemente se atienen a los criterios que definen ambos procedimientos, y cuando el precio es el elemento esencial no se vacila en acudir a la subasta. Es más, en esto también le reto a usted, dado que las directivas prevén que todos los países miembros envíen la relación de contratos con expresión y discriminando los procedimientos, a que analicemos las contrataciones realizadas por las administraciones españolas, que son recurribles en la Comunidad, y ver cuántas de ellas son subastas, cuántas concursos o cuántas procedimiento negociado.

Creo que, hablando de directivas comunitarias, en este punto es donde entraríamos en la mayor crítica que se le puede hacer a su proposición. Pienso que la misma está poco o nada adaptada a las directivas comunitarias, y se lo voy a explicar.

No se tiene en cuenta en su proposición que la materia objeto de la misma se halla armonizada por las Comunidades Europeas, de forma que materias tales como las que ustedes regulan, la admisión previa en la subasta contemplada en su artículo 3, desaparece en la directiva 89/440; tenga usted esto en cuenta. La regulación de la baja temeraria y la contratación directa tienen en las directivas comunitarias una regulación tasada de la que no podemos separarnos, a la que el Estado español no puede dar la espalda. No lo hace así el texto de la proposición, ni en la forma ni en el fondo. Ni en la forma, porque la directiva comunitaria utiliza la terminología «procedimiento negociado», en vez de «contratación directa o equiparable», y en ninguna de sus expresiones aparece este término de «procedimiento negociado». Ni en el fondo, porque, como ya dije anteriormente, las causas de baja temeraria y contratación directa están perfectamente definidas y tasadas en las directivas comunitarias y ustedes van por otro camino.

Su proposición tiene una pretensión que enuncian al final del texto, en el sentido de que es una norma básica. La proposición se atribuye este carácter amparándose en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución. A mí me suscita serias dudas que el contenido material del articulado permita definir su propuesta como norma básica y le voy a indicar las contradicciones.

Contradican esta pretensión, por ejemplo, los artículos 6 y 11, que atribuyen funciones a los órganos autonómicos que afectan a la potestad legislativa y de autoorganización de las comunidades autónomas. Lisa y llanamente, ustedes están invadiendo potestades legislativas que competen a las comunidades autónomas, porque son éstas las que han de decidir qué órganos contratan y en qué cuantía, y por su parte es impropio que la prolija casuística de los artículos 8 y 9 tenga que ser asumida por las comunidades autónomas hasta en el sitio donde deben ser situadas las pólizas, valga la caricatura.

Desde otro ángulo, desde el ángulo del ámbito de las comunidades europeas, en la proposición de ley no se recogen las directivas comunitarias que, incuestionablemente —éstas sí—, tienen carácter básico. Si hay algo claro dentro de las categorías de las normas básicas es que, en primer lugar, lo son las directivas comunitarias. En segundo lugar, lo que ampara el artículo 149.1.18.^a de la Constitución es que hay que armonizar perfectamente las potestades legislativas de las comunidades autónomas con las potestades legislativas de esta Cámara.

Finalmente, se hacen juicios peyorativos sobre la inoperancia de los tribunales a las que tengo que salir al paso. Se vierten juicios de valor tales como que las administraciones públicas no se someten al control de los tribunales, pues se dice en su proposición que basta que el órgano contratante afirme que las circunstancias de contratación son las más convenientes para el interés público, para que el tribunal se niegue a la revisión del concurso. Este juicio no se sostiene. Es un juicio de va-

lor contrario a los hechos. Los tribunales someten a control a las administraciones públicas en todos los extremos, y no sólo en el de su fundamentación, como ustedes dicen.

Por ende, en el tema de los tribunales, todavía cabe una garantía más, como es que, para mayor seguridad de los recurrentes, existe una directiva comunitaria sobre recursos que permite a todo contratista perjudicado dirigirse a la CEE con la posibilidad de llegar al tribunal de justicia vía recurso por incumplimiento. No sólo los tribunales españoles amparan a los contratistas que se sienten perjudicados, están también los Tribunales de la Comunidad por la vía del recurso.

En definitiva, y a modo de conclusión, señor Otero, porque considero que su proposición está desfasada en los objetivos y resulta arcaica en su contenido y porque existe ya un proyecto de ley de contratos de las administraciones públicas que da solución a las nuevas y complejas realidades actuales que entrará próximamente en la Cámara y que es de mejor factura que el que ustedes presentan, obviamente, mi Grupo se opone a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Pérez.

El señor Otero tiene la palabra.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, quiero comenzar mi segunda intervención en este Pleno agradeciendo al señor portavoz del Grupo Socialista el tono moderado, amable y constructivo de su intervención, lo cual no quiere decir, naturalmente, que esté conforme, ni poco ni mucho, con el contenido de la misma.

No estoy de acuerdo, para empezar, señor portavoz del Grupo Socialista, con que el órgano competente para corregir la situación en la que nos encontramos sean los tribunales de justicia. Nos encontramos con una legislación que permite multiplicar los casos de corrupción, y para modificar la misma el órgano competente, obviamente, en este Parlamento, y es a este Parlamento donde traemos una proposición de ley que trata de cerrar los múltiples posibilidades que hay para dichos casos de corrupción.

Lamento, señor Presidente, que una vez más el Grupo Socialista se oponga a la mera admisión a trámite de nuestra proposición, y que lo haga después de la propaganda engañosa que desde esta tribuna hizo don Felipe González, Presidente del Gobierno, no hace muchas semanas. Siguen ustedes, señores socialistas, erre que erre manteniendo las causas de la corrupción, muchísimas de las cuales fueron creadas por ustedes. Me voy a explicar.

España tiene hoy un serio problema de corrupción, y no es, señor portavoz del Grupo Socialista, solamente la corrupción que se denuncia, hay muchísima más corrupción que no se denuncia, porque las personas que tienen que aportar las pruebas son las primeras inte-

resadas en ocultarlas. Es indiferente que la corrupción sea mayor o menor que en el pasado. En todo caso es una corrupción grave. Es tan grave que, como ya les he citado, el Ministro de Obras Públicas de su Gobierno no ha tenido que proponer un pacto para erradicar alguna de sus causas.

Ocultar el problema y adoptar fórmulas para que no se airee, que es lo que se está haciendo aquí con la postura del Grupo Socialista, es contribuir a aumentar sus dimensiones, y es también degradar el sistema democrático, porque la grandeza del sistema democrático consiste en que puede asumir públicamente sus propios fallos y que puede solucionarlos.

Las causas del actual estado de corrupción son, a mi modo de ver, de dos tipos. Hay unas causas morales derivadas de la quiebra social de los valores, probablemente tanto de la derecha como de la izquierda. La política tiene bastante que ver con esta quiebra, pero no es el tema que hoy podemos tratar en el Parlamento. Y hay otras causas de corrupción que yo califico de estructurales, que podemos y tenemos que comenzar hoy mismo a combatir en este Parlamento, porque la política de estos diez últimos años, si ha multiplicado por cien las posibilidades de los actos de corrupción, es natural que haya aumentado el nivel de la misma al menos en diez veces.

Yo no acuso, señor portavoz del Grupo Socialista —fíjese bien—, de corruptos a los miembros del Partido gobernante, ni siquiera pienso que quieran la corrupción; yo supongo que no la desean. Pero, miren ustedes, el siglo XIX español fue un siglo de una gran corrupción, bajo todo tipo de gobiernos: gobiernos reaccionarios y moderados, progresistas y conservadores, monárquicos y republicanos. Lo reflejan todos los que han escrito sobre este tema: Pérez Galdós, Palacio Attard y, últimamente, la importante trilogía de Ricardo de la Cierva sobre Isabel II. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¡Silencio, señorías!

El señor **OTERO NOVAS**: Repito y subrayo mis últimas frases, que no han gustado a los señores Diputados del Grupo Socialista. Se había potenciado mucho en el siglo XIX la acción administrativa por fenómenos como el maquinismo, la industrialización y la construcción de ferrocarriles, mientras que el derecho público lo era casi en exclusiva el Derecho político o constitucional. No existía prácticamente el Derecho administrativo. Había muy pocas normas reguladoras de la importante acción administrativa del poder.

El siglo XX comienza, por el contrario, bajo el signo de la regeneración. Se someten a normas de Derecho administrativo las actuaciones de las autoridades. En 1911, ya lo he citado, el Gobierno liberal-progresista de Canalejas somete a disciplina los presupuestos, la contratación, la gestión patrimonial de los entes públicos. En 1918, el Gobierno liberal-conservador de Muara ra-

cionaliza la provisión de puestos en la Administración, impidiendo que sean el botín del partido gobernante.

Aunque nos moleste reconocerlo, la derecha autoritaria entre 1955 y 1965 da un gran impulso a las técnicas de control y de garantía de nuestro régimen jurídico-administrativo: la Ley de la Jurisdicción Contenciosa de 1956; la Ley de Régimen Jurídico de 1957; la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958; la Ley General Tributaria de 1963; la Ley de Contratos de 1964; la Ley de Patrimonio de 1964; la Ley de la Función Pública de 1964, etcétera. En la transición, es la derecha democrática la que promulga normas como la Ley General Presupuestaria, que cito a título de ejemplo.

La corrupción siguió existiendo, pero como anomalía patológica, no porque los políticos del siglo XX fueron mejores que los del siglo XIX, sino sencillamente porque su capacidad para adoptar decisiones arbitrarias y descontroladas se redujo sustancialmente.

La situación ha cambiado de nuevo con la llegada del PSOE al poder de 1982. Insisto, una vez más en que yo no les acuso a ustedes de querer la corrupción, no digo que sus miembros, que los miembros del Partido Socialista, sean menos honestos que los de otros partidos. Les supongo con la moralidad media del pueblo español, que no está precisamente en su mejor momento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, le ruego que concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy concluyendo, señor Presidente.

Su problema estriba en que por mucho que se hayan adaptado siguen ustedes siendo socialistas, poco o mucho, pero siguen siendo socialistas, repito, y como tales buscan el creciente control político de la sociedad para arrastrarnos a todos forzosamente en su paraíso. (**Rumores.**) Ello se ha traducido en estos diez años en un incremento espectacular de los grados de dominio directo e indirecto del poder político sobre la economía; en una intensificación del derecho administrativo en lo que se refiere a los controles sobre los ciudadanos lindante con la asfixia, pero también, en absoluta coherencia con su filosofía política, en la supresión paulatina e ininterrumpida de límites y garantías de objetividad para las actuaciones de los políticos, y citaré algunos ejemplos.

Suspenden todos los años la vigencias de preceptos de la Ley General Presupuestaria que ustedes mismos han redactado por decreto, a su manera. Han eliminado la intervención del Parlamento en todo tipo de contratos patrimoniales. Han reformado el sistema de contratación, como ya les he dicho. Están vaciando la Administración colocando importantes sectores de su actividad fuera del régimen normal administrativo. Aumentaron considerablemente las plazas de libre designación en la función pública. Permiten, en algunos casos, a las autoridades controladas designar discrecionalmente a las personas que hayan de controlarlos. Sólo en las leyes de presupuestos de 1990 y 1991, que

yo les censuré desde esta Tribuna, les destaqué 44 y 26 medidas, respectivamente, de supresión de objetividad de la acción política. No sólo aumentaron ustedes la discrecionalidad respecto de la existente bajo otros gobiernos democráticos, sino que en estas materias de presupuestos, de contratación, de gestión del patrimonio, la llevaron mucho más allá que la vigente bajo las dictaduras de Primo de Rivera y de Franco. **(Rumores.)**

Ahora mismo tienen ustedes en trámite dos textos legislativos, del Gobierno y de la Administración, y, como siempre, utilizan esos vehículos normativos para lo siguiente: para eximir al Gobierno y a los ministros del control de los tribunales; para suprimir un artículo en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que establece la responsabilidad administrativa de las autoridades ante los funcionarios, aunque no se olvidan de mantener la responsabilidad de los mismos. Y con osadía infinita llegan a regular que los acuerdos del Gobierno ya no serán adoptados por el Consejo de Ministros, sino por el Presidente, oyendo al Consejo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, le ruego concluya. Esta intervención es de cinco minutos y lleva consumidos diez.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy concluyendo, señor Presidente.

Nunca en la etapa de influencia fascista el caudillismo español llegó tan lejos en estas materias. **(Rumores.)** Convierten ustedes a don Felipe González, durante su mandato... **(Rumores y protestas.)** Confío, señor Presidente, que me descuenta estas pequeñas interrupciones. **(Fuertes protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, les ruego silencio.

El señor **OTERO NOVAS**: Convierten ustedes a don Felipe González durante su mandato en un Rey Sol, en el principio y fin de todas las cosas terrenales, en el alfa y omega aristotélico para la vida pública, en el vicario del Dios cristiano para los asuntos temporales españoles. **(Fuertes rumores y protestas.)** Y esto es lo que digo yo, que soy prudente y me gusta matizar bastante **(Fuertes rumores.)**, porque algunos de ustedes dicen que de vicariato, nada, que es directamente Dios. **(Fuertes rumores y protestas. Risas.)**

Y, prescindiendo de anécdotas, ¿de verdad, no sienten ustedes empacho con la digestión de tantas tropezadas acumuladas? **(Rumores y protestas. Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, le ruego concluya; porque en este momento sabe que ha excedido el tiempo de réplica de una manera absolutamente exagerada. **(Protestas. Reiterados aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **OTERO NOVAS**: Fusilo mi terminación, señor Presidente.

Ya les dije en la discusión parlamentaria de alguna de estas medidas que no es que sean constitutivas en sí mismas de corrupción, sino que son políticamente mucho más graves, porque cada una de ellas abre la posibilidad de miles de actos de corrupción, y el resultado es de libro, señor portavoz. Si un político puede otorgar una vez al mes un contrato libremente, es probable que su virtud triunfe y lo haga correctamente. Pero si esa posibilidad la tiene diez veces cada día, salvo que sea un santo, y la santidad no es un fenómeno habitual, comenzará... **(Fuertes rumores y protestas. Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, les ruego sosiego y permitan terminar al señor portavoz.

El señor **OTERO NOVAS**: Decía que comenzará por adjudicar el contrato a los afines, por creer que son más merecedores de los favores del poder; luego lo hará a los amigos y, al final, lo hará a sus socios. **(Rumores.)** Por eso está en la lógica de las cosas que la corrupción hoy sea mayor que en toda la centuria y que nos estemos aproximando a los tristes niveles del siglo XIX. **(Rumores y protestas. El señor Navarrete Merino: En Cantabria hay un trabajito.)** Si no atajamos las causas estructurales de la corrupción, en el futuro será aún mayor, en cuanto todas las autoridades sean... **(Fuertes rumores y protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, les ruego silencio.

Señor Otero, también le ruego, por última vez, que concluya inmediatamente.

El señor **OTERO NOVAS**: Concluyo, señor Presidente.

Decía que en el futuro la corrupción será aún mayor, en cuanto todas las autoridades sean conscientes de las inmensas posibilidades de libre e irresponsable actuación que les ha abierto la legislación socialista.

Este es el motivo, y lamento tener que concluir, señoras y señores Diputados **(Risas. Fuertes rumores y protestas.)**, de esta proposición de ley, que, como dije, es una de las nueve que nuestro Grupo ha presentado. No quisiera, por cortesía con el señor Diputado del Partido Socialista, marcharme de la tribuna... **(Risas y protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, ha tenido posibilidad de hacerlo durante catorce minutos. Muchas gracias. No tiene S. S. la palabra. **(Fuertes rumores y protestas.)**

El señor **OTERO NOVAS**: Sólo decirle que no existe...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, no tiene la palabra. Le llamo al orden.

El señor **OTERO NOVAS**: Acato la decisión presidencial.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Me encuentro con la desagradable sorpresa de que el interviniente del Grupo Popular está pervirtiendo los usos reglamentarios. (**Protestas.**) Lo digo con toda sinceridad. me ha resultado doloroso verle subir a leer la segunda parte de la soflama y no a responderme a mí. Esto no es un procedimiento parlamentario. (**Aplausos en los bancos del Grupo Socialista. Fuertes rumores y protestas.**) No he podido seguirle en la torrentera de descalificaciones y de sombras. Además, creo que no es posible calificar todo lo que ha echado sobre la Cámara, sobre nuestro Grupo, sobre la clase política, sobre los administradores y sobre los funcionarios. Todo ello sostenido en una presunción de una legislación que, le dije en la tribuna, comenzaba en 1965 —algo sabe usted de esa Ley—, y seguía con un Reglamento —algo sabe usted también de ese Reglamento—. Ustedes, parte de los que se sientan en esos bancos, tuvieron la oportunidad de reformar esas leyes y no lo hicieron. Al socaire de las mismas actuaciones y esta Cámara no les ha pedido responsabilidades. (**Protestas.**) ¡Estoy respondiendo con la misma dureza utilizada por el proponente del Partido Popular! ¡Respétenme ustedes a mí, que yo he tenido que tragar con ellas! (**Fuertes rumores y protestas.**)

Le pido a usted nuevamente un respeto no solamente para este Grupo, sino para el conjunto de las administraciones, que, utilizando estas normas, lo están haciendo sin tacha. Le invito nuevamente a que no descalifique, a que traiga pruebas aquí o a los tribunales. Y hasta el presente, con toda claridad, debo decirle que ustedes, en los tribunales, van ganando por goleada; cada día tienen un pleito nuevo. (**Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.**)

Quiero concluir, señor representante del Grupo Popular, diciéndole algo que a mí me parece duro. No merece usted que, disponiendo de la inmunidad parlamentaria, actúe con impunidad parlamentaria.

Muchas gracias, señor Presidente. (**Un señor Diputado. ¡Qué tontería! Aplausos en los bancos del Grupo Socialista. El señor Otero Novas pide la palabra.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, esta parte del debate ha concluido.

¿Grupos que desean fijar posiciones? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar nuestra posición sobre la proposición de ley del Partido Popular que hace referencia a la modificación de normas de contratación del sector público, y lo voy a hacer con brevedad y en función del

contenido de la proposición que se presenta y no en función del debate en sí, porque creo que la prudencia indica que hay que retrotraer... (**Rumores.**) No sé si me oye o no, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Con dificultades, señor Oliver. Les ruego a SS. SS. silencio.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Insisto en que intento fijar posición sobre la proposición de ley presentada por el Partido Popular, que hace referencia a las normas de contratación del sector público. También insisto en que lo voy a hacer en función del contenido de la proposición de ley y no del debate en sí, que ha alcanzado unas cotas creo que de gran tensión y que, según mi criterio, hacen aconsejable volver al contenido en sí de la proposición.

Señorías, de ese contenido de la proposición y de la experiencia que día a día vamos teniendo, hay una cosa que resulta clara: es necesario que una bocanada de aire fresco entre de nuevo en este difícil mundo de la contratación pública, y eso es reconocido, por un lado, por la proposición de ley, y, por otro, lo reconoce el propio portavoz del Partido Socialista, cuando dice que en un futuro próximo van a presentar una proposición de ley de su propia cosecha.

Resulta también claro que una serie de medidas que se tomaron en su momento, bajo los condicionamientos de darle mayor urgencia y agilidad a los procedimientos de contratación, de resolver problemas que no podían esperar, ha abierto unos cauces que estarán de acuerdo o no con las directivas comunitarias pero que, efectivamente, son excesivamente abiertos para evitar, o al menos para permitir, que el control de las contrataciones no sea todo lo eficaz que debería ser.

Dentro de esta perspectiva, Unión Valenciana va a apoyar el contenido de esta proposición de ley, partiendo de la base de que todo es perfectible y que, por tanto, lógicamente, aquí habría que introducir una serie de condicionamientos en función de esas directivas comunitarias y en función de una serie de elementos que podrían enriquecer y mejorar el contenido de la proposición.

Sin embargo, no resisto la tentación de decir a SS. SS. que el contenido de esta proposición, o de cualquier otra que pueda presentar el Grupo Socialista, no tendrá mayor alcance si no partimos de una serie de conceptos que yo creo hemos de dar por sentados previamente. El primero —y ahí estoy un poco en desacuerdo con el Grupo Popular— es que no podemos presumir que existe una corrupción generalizada en el país; no es así. Estas normas no sólo sirven para el Gobierno y para los responsables de la gestión del Partido Socialista; también sirven para los responsables de la gestión de todos los partidos políticos, y yo creo que no se puede afirmar seriamente que todos, o la mayoría de los que tienen responsabilidad en este país hacen una gestión que no es correcta o que puede ser corrupta. Este es el primer punto.

El segundo punto es que, de nada servirá la legislación actual o la que podamos adoptar en un futuro si no existe la voluntad política de la honestidad, la voluntad política de la objetividad, la voluntad política de la publicidad, la voluntad política de hacer las cosas bien en nombre de las personas que nos han dado una responsabilidad al nivel que sea. Esto, en principio, lo hemos de suponer; y en principio también y desde este Parlamento lo hemos de promocionar y lo hemos de potenciar; y no cuestionarlo cada momento y cada día.

En tercer lugar, quiero también significar un tema que considero importante, y es que todo esto es papel mojado si, en el fondo, no queda también muy claro que no se puede ir a ningún tipo de contrato si previamente no está asegurada por la entidad pública correspondiente la financiación, el presupuesto necesario; porque, en caso contrario, de alguna forma, estamos fomentando de manera indirecta ciertas irregularidades cuando las personas que van a contratar saben que van a tardar incluso, a veces, hasta un año en cobrar. Esto hace que los propios contratistas, las propias personas que van a prestar esos servicios se pongan previamente de acuerdo porque no pueden presentar las plicas si no tienen la seguridad de que, al menos, los gastos de financiación van a resultar, de alguna manera, compensados y de ahí se deduce que se pongan de acuerdo y compitan, de tal forma que siempre hay uno que se lleva el correspondiente contrato, obteniendo no sólo el bien con la financiación propia sino, además, la financiación del capital que va a tener durante un tiempo ahí situado. Yo creo, señorías, que esto no aparece por ningún lado. Es la exigencia de que cualquier contrato público tenga la consiguiente y segura contraprestación presupuestaria porque, en caso contrario, puede resultar de muy difícil aplicación.

Por tanto, con todas estas matizaciones, pero también porque entendemos que sí hace falta esa bocanada de aire fresco, vamos a apoyar la proposición de ley del Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gazagaetxebarria.

El señor **GAZAGAETXEBERRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a fijar brevemente la posición del Grupo Vasco en relación con la proposición de ley presentada por el Grupo Popular.

En la medida que esta proposición tiene su soporte en el artículo 149.1.18 de la Constitución, nosotros entendemos que, efectivamente, es necesaria una reforma de la contratación administrativa pública, pero creemos que es más adecuado el enfoque de carácter general de modificación de la Ley General de Contra-

tación del Estado, con sus modificaciones puntuales, mediante los decretos legislativos de adaptación a las normas de la Comunidad Europea. En ese sentido, nos parece que la exposición de motivos establece una serie de sospechas al funcionamiento de las administraciones públicas en la contratación, que, a nuestro juicio, no se adecua a la realidad, sino que va por un camino tremendista, y nos parece un tanto exagerada la previsión contenida en la exposición de motivos.

A su vez, se ponen en tela de juicio los diversos sistemas de contratación —tanto a través de los concursos como a través de las subastas—, cuando, a nuestro juicio, en la modalidad del concurso, al tener que estar objetivados los criterios de selección para la adjudicación al contratista entendemos que la regulación actualmente en vigor (siempre que los pliegos de condiciones administrativas establezcan unos criterios objetivos de no violación del principio de igualdad) producirá esa adecuación al ordenamiento jurídico vigente.

No obstante, vemos cómo, entrando en el contenido ya de la parte normativa de la proposición de ley, se contienen una serie de modificaciones que afectan al ámbito de toda la contratación pública, a la fase de preparación de los contratos, cuando se establece una modalidad novedosa que es la relativa al establecimiento de criterios demostrados o probados para proceder a una contratación pública, que, a nuestro juicio, creemos excesivos. La Administración pública tendrá que determinar una serie de decisiones o criterios en virtud de los cuales proceder a la contratación en sus diversas modalidades de gestión de servicios, obras, suministro o asistencia técnica, pero esa decisión administrativa no estimamos que deba estar necesariamente probada, y no entendemos a qué obedece la necesidad de probar un criterio que legalmente, de acuerdo con el principio de legalidad del artículo 9.º 1, de la Constitución, ha de estar adecuado a la regulación contenida en dicho precepto constitucional. El efecto que la proposición de ley otorga a la probanza de la decisión para proceder a la contratación en la nulidad, nos parece excesivo al respecto.

En cuanto a la inclusión en el ámbito de aplicación de la Ley a las entidades públicas sujetas al Derecho privado nos parece también que en este momento, tal y como está el ordenamiento, es más acorde para la gestión de los servicios públicos su adecuación al Derecho privado, como el Mercantil y el Civil, a la hora de la gestión de estos servicios públicos a través de mecanismos de Derecho privado, estimando que no es adecuada la previsión que se contiene en el articulado de la proposición de ley.

Por otro lado, la proposición de ley no determina si, además de los contratos de obras y los de suministros a los que se refiere al denominar los contratos de servicios se está haciendo referencia a los contratos de gestión de servicios o es el contrato de asistencia técnica, que admite también el servicio de carácter económico, de carácter jurídico o técnico, que queda incluido en el ámbito de aplicación de esta ley.

A su vez, se excede en el otorgamiento de carácter básico que el artículo 6.º realiza, respecto a la determinación en una ley de esta naturaleza, de cuál es el órgano competente de contratación en nombre de una Administración pública. Entendemos que en el desarrollo de esta legislación básica en materia de contratación pública podrá cada Administración autonómica correspondiente, de conformidad con la competencia que le corresponde en el Estatuto de Autonomía, desarrollar y concretar cuál es el órgano competente, de forma que no sea una ley básica del Estado la que determine qué órgano de una Administración pública sea el competente, sino que sean sus propias normas de autorrealización las que determinen la competencia de los órganos de contratación competentes en cada administración pública.

Como última cuestión a añadir, quisiera señalar que, por ejemplo, en el sistema de la contratación directa nos parece que el mecanismo más adecuado es la petición de ofertas a las personas físicas o jurídicas, empresas que se dediquen a la actividad cuya prestanda quiera recibir la Administración y no a una organización empresarial directamente sino a los profesionales que en el sector se mueven en dichas actividades económicas de contratación.

Por todo ello, entendemos que es necesaria una modificación de la legislación de contratación pública con carácter general y, en este sentido, tenemos conocimiento del anteproyecto que el Gobierno tiene y que se ha dado a conocer. Nosotros pediríamos al Gobierno que se proceda a la remisión a la Cámara para que la contratación administrativa pública sea efectivamente adecuada a las Directivas de la Comunidad Europea y a la legislación de derecho derivado que dimana de las instituciones europeas.

En este sentido, nuestro grupo parlamentario no va a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley y nos vamos a abstener sobre tal cuestión.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Gazagaetxeberría.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, con toda brevedad.

Nuestro grupo ha manifestado reiteradamente su convicción de que es preciso modificar la legislación española sobre contratación del Estado. Lo hemos reiterado en numerosas iniciativas, hemos fijado nuestra posición sobre las líneas básicas que debería llevar esa reforma, por lo que no vamos a entrar ahora en el fondo del debate ni en sus formas, así como tampoco en los argumentos ni en las descalificaciones. Simplemente queremos señalar nuestra convicción de que esa reforma es urgente, es perentoria. El Gobierno se ha comprometido, como recordaba el anterior interviniente la última vez con motivo del reciente debate sobre el estado de la nación y a iniciativa de nuestro grupo,

a traer con urgencia la nueva ley de contratos del Estado. Esa ley no llega y aunque sólo fuera por esa consideración, para urgir el debate parlamentario sobre esa reforma, vamos a apoyar la proposición de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Caso.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ya el martes pasado hablamos de este mismo tema. Yo creo que está suficientemente clara o debería estarlo para el Grupo Socialista, la reclamación general de la Cámara de que debe modificarse la legislación de contratos del Estado. Se ha dicho —y así es— que es una legislación de 1965, desde luego de antes de la Constitución, antes de que nuestra Constitución diseñase un Estado de las autonomías y por lo menos por ese carácter es preciso proceder a una modificación de la legislación de contratos para que, de acuerdo con lo que prevé la propia Constitución que es competencia exclusiva del Estado la legislación básica, distinga lo que es legislación básica de lo que no lo es. Además, señorías —ya se ha señalado aquí—, en 1986 se hizo una primera aproximación a la legislación de las Comunidades Europeas, aunque ha habido unas directivas de los años 1988 y 1989 que es preciso incorporar a nuestra legislación. También, señorías, se han producido una serie de problemas en la transparencia, en el control de los contratos de las administraciones públicas, por lo que es necesario crear mecanismos que garanticen esa transparencia y control de la actividad contractual de las administraciones públicas. Igualmente, señorías, hay una serie de variables que no estaban contempladas en 1965. Dentro de la profusión de tipos de contratos, la legislación de 1965 es fundamentalmente legislación del contrato de obras y hoy día el contrato de obras no es siquiera el más importante de la contratación de las administraciones públicas, por lo que es preciso incorporar todo ello a la legislación del Estado.

Por tanto, nosotros entendemos que es correcto reclamar urgentemente una legislación nueva de contratos del Estado. No obstante, creemos que es insuficiente la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular y, además, técnicamente incorrecta. Nosotros entendemos que se debe sustituir la totalidad de la legislación de contratos. Creemos que no es correcto sustituir sólo una parte de la legislación porque si se sustituye sólo una parte de la legislación, el texto debería decir qué artículos y en qué sentido se modifica. Por tanto, técnicamente no es correcta. Insistimos en que en estos momentos la opción es un cambio para que agrupe precisamente una serie de legislaciones dispersas en materia de contratos y para cumplir todos esos objetivos, es preferible hacer un nuevo cuerpo legislativo referente a los contratos del Estado.

Por eso, ya señalamos la semana pasada que nos gustaría que el Partido Socialista, como grupo mayoritario, asumiese el compromiso de remitir a la Cámara, lo antes posible, el proyecto correspondiente. Se ha dicho aquí que se va a remitir en las próximas fechas. El anteproyecto, señorías, se conoció en este país por una publicación de prensa en el mes de febrero. Estamos en el mes de junio y creemos que lo que no debe hacer el Partido Socialista es como el perro del hortelano, que ni come ni deja comer. Por tanto, nosotros, en la esperanza de que se va a cumplir el compromiso de que ese anteproyecto conocido en el mes de febrero va a venir a la Cámara en próximas fechas, en esa esperanza no vamos a apoyar la proposición del Grupo Popular por incompleta, insuficiente y técnicamente deficiente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, intervingo para fijar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió) sobre esta proposición de ley que modifica las normas de contratación del sector público.

Hemos analizado la proposición y en ella encontramos básicamente dos aspectos: un aspecto técnico, y otro aspecto político que, además, con la presentación de la proposición que ha hecho el portavoz del grupo proponente, toma otro cariz distinto al que en realidad se pretende con la proposición.

Si entramos en el aspecto técnico, nosotros vemos que es una proposición de ley que, en caso de ser tenida en cuenta, pasaría a un redactado al que seguiría un trámite para introducir enmiendas, pero, verdaderamente, el texto articulado que la proposición tiene es demasiado bajo en contenido y calidad, por cuanto debería dársele una nueva redacción a la que se deberían presentar unas enmiendas que verdaderamente lo arreglasen. Ello provoca que por nuestra parte tengamos que rechazar totalmente el articulado.

Voy a poner algunos ejemplos. En el articulado se hace desaparecer prácticamente en el artículo 2.º el concepto de concurso-subasta y, en realidad, no es así. Se dice que desaparece pero otra vez se entra con el concepto subasta y, en cambio, en el artículo 3.º se le da a la subasta la característica de que el órgano contratante podrá establecer criterios de preselección de contratistas. En realidad, el concurso-subasta en su concepto más primario es éste; es una preselección de contratistas para después adjudicar una obra según los criterios económicos más favorables. Por tanto, es la transformación del concepto concurso-subasta en subasta. Nos parece que podríamos darle directamente la característica que antes tenía.

Habría que entrar, porque nuestro Grupo sí tiene muy claro que la antigua Ley de Contratos del Estado necesita una modificación de arriba a abajo, en otros

muchos temas: en el concurso habría que entrar en el tema de baremos, que pueden ser de Reglamento, pero habría que entrar ya en ellos.

Sobre la contratación directa, que tanto ha sido criticada aquí por el proponente, se llega a decir que de la que hoy hace la Administración llamando a tres contratistas, a tres ofertantes, de los cuales uno es el encargado de llevarse la obra y los demás son de relleno. Esto hay que organizarlo de otra manera. La organización que se propone no es otra que la de decir que se consulte a las organizaciones empresariales del ramo y se fije un tiempo para que las empresas afiliadas a estas organizaciones empresariales puedan presentar proposiciones. En realidad no es otra cosa que un concurso, no tan bien presentado quizá de cara a publicaciones pero verdaderamente es un concurso.

Además, se dice que el órgano contratante habrá de consultar al menos a tres empresarios del mismo sector para deducir que, de entre todos los miembros de la organización empresarial que se han presentado, la organización contratante pueda escoger entre tres.

En realidad está bien pensado que sean tres señores los consultados. Esta sería la forma en que tiene que realizarse la contratación directa; pero no está bien expresada la definición que de este tema hace la proposición de ley.

En el artículo 6.º creemos que se deja de introducir toda alusión a las directivas de la Comunidad Económica Europea, e incluso hay pequeños detalles que demuestran que el redactado de toda la proposición de ley quizá no está estudiado a fondo o que es muy mejorable. En el artículo 6.º hay una frase que dice: «... cuando el contrato tenga una cuantía superior a 500, 250 o más del 5 por ciento...» ¿500 qué? ¿250 qué? Millones, deben ser. Por tanto, el texto es muy mejorable; muchas modificaciones tendríamos que introducir por vía de enmienda.

Estamos de acuerdo en que es necesario modificar la Ley de Contratos del Estado, pero hay que trabajar mucho en este tema de los reformados y las ampliaciones. En la proposición de ley se habla de la depuración de responsabilidades de los técnicos o de los organismos de la Administración si el reformado pasa del 20 por ciento, y esto nos parece positivo. Así debería ser; pero también hay otras cosas en las liquidaciones, como pueden ser los modificados, que no es lo mismo que un reformado. Las revisiones de precios habría que regularlas más, habría que entrar a regular incluso la financiación, habría que dar agilidad a la Administración porque, cuando el contratista no cumple, ¿qué ocurre? Se podría aplicar el artículo 127 del Reglamento, que dice que la Administración —podríamos decir— puede apoderarse de la obra y, contra los presupuestos, acabarla, pero para ello es necesaria mucha agilidad porque el poderlo llevar a cabo requiere una cantidad tremenda de trámites. También, si se retrasa la obra y no hay posibilidad de acumular presupuestos al año siguiente, quedan unas cantidades que exigen un trámite tremendo.

Nosotros creemos que hay que entrar a fondo en la revisión de la Ley de Contratos del Estado. Si el nuevo texto que entrará en la Cámara es lo que en positivo sacamos de hoy, me parece que se habrá logrado algo verdaderamente sustancial: que venga a la Cámara el texto que se nos ha prometido. El texto que hoy tenemos ante nosotros no nos parece que pueda ser aceptado por nuestra parte, porque, por último, incluso tiene el carácter de ley básica a los efectos del artículo 149, que nosotros no podemos aceptar.

Dentro del segundo aspecto, que era el aspecto político, se nos anuncia aquí que ésta es la primera de nueve proposiciones de ley contra la corrupción que propone el Partido Popular. Esta proposición de ley parece que se presenta con la intención de que no sea votada favorablemente, porque el sentido que le da la exposición de motivos puede ser causa suficiente como para que no la vote el grupo mayoritario. Nosotros creemos que aquí hay un error; si queremos que prosperen documentos como éste, hay que entrar a negociar y no presentar la proposición en un tono que propicie no ser votada favorablemente. Entendemos que la exposición de motivos lleva a que no sea votada, pero después yo diría que hemos asistido a un debate entre el proponente y el portavoz socialista que no tiene por qué satisfacer a nadie. En cada frase había un tono que no es positivo cuando se trata de conseguir un documento que pueda ser votado favorablemente.

Por todo lo expuesto, nuestro grupo no puede apoyar esta proposición de ley y, por tanto, nuestro voto será de abstención.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Sedó.

Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, modificativa de las normas de contratación del sector público.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 104; en contra, 141; abstenciones, 35.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda rechazada la proposición de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 14.4 DE LA LEY ORGANIZA 13/1991, DE 20 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO MILITAR (Número de expediente 122/000114)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Proposición de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica

el artículo 14.4 de la Ley orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Romero. **(Pausa.)**

Señoría, les ruego ocupen sus escaños. **(Rumores.)** Señorías, ¡silencio!

Cuando quiera, señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Gracias, señor Presidente.

Se trata de una proposición de ley que tiene que ver con la emigración. Tras la emigración de un gran número de señorías, voy a pasar a defenderla.

Consiste en proponer, mediante esta proposición de ley, la modificación del artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, el 1 de enero del presente año, ha provocado una verdadera conmoción social en la emigración española en el extranjero, ya que los jóvenes españoles residentes fuera de nuestro país disfrutaban hasta el pasado año del derecho a solicitar en sus respectivos consulados hasta tres prórrogas consecutivas, por residencia en el extranjero, de cuarta clase, al término de las cuales quedaban exentos del servicio militar en filas a partir de los 25 años. La mayor parte de los jóvenes se acogía a estos derechos, porque les facilitaba su plena integración escolar y laboral en los países de su residencia, conservando al mismo tiempo su nacionalidad española y el derecho a volver temporal o definitivamente a España. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

En la redacción de la Ley Orgánica 13/1991, ha desaparecido esta posibilidad, lo cual puede traer consecuencias gravísimas para nuestros jóvenes españoles residentes en el extranjero, que a las dificultades propias del fenómeno de la inmigración deberán añadir las dificultades para fundar una familia o mantener sus puestos de trabajo en el país de residencia, al verse obligados a cumplir el servicio militar en España. Si añadimos a las circunstancias descritas en los anteriores párrafos las derivadas de la actual redacción de la Ley de Nacionalidad, que ha venido a recortar el derecho de los hijos de los emigrantes a conservar o adquirir la nacionalidad española, nos podríamos encontrar con la no querida situación de que la legislación española empuja a los jóvenes emigrantes a que renuncien a la nacionalidad española y adquieran la nacionalidad extranjera del país de residencia, todo lo cual conduce a la necesidad de la modificación del actual artículo 14.4 de la Ley 13/1991, ampliando las posibilidades de exención por prórrogas a las de cuarta clase, teniendo en cuenta que se trataría de un artículo único que especifica con claridad esas ampliaciones de prórroga de primera clase y la concesión por seis años de las ampliaciones de prórroga de cuarta y sexta clase, siendo causa de exención del servicio militar.

Hemos recibido muchas cartas de los colectivos de emigrantes en toda Europa y en otros lugares del mundo, quejándose de lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica

ca sobre el Servicio Militar, que empeora su situación y perjudica a los jóvenes emigrantes en relación con la legislación anterior. En un escrito de una comisión de seguimiento sobre la nueva Ley del Servicio Militar que se ha constituido a nivel europeo, se dice así: Constatamos que algunas declaraciones hechas a través de los medios de comunicación de radio y de prensa en relación con la nueva Ley del Servicio Militar, en lo que atañe a los jóvenes en el exterior, han creado una desinformación y una confusión grande entre la colonia española, llegando a pensar en muchos casos que el problema estaba resuelto. Por ello, la comisión de seguimiento del tema «servicio militar para los jóvenes en el exterior» se cree en la obligación de aclarar que las declaraciones de prensa, de radio, etcétera, son posturas personales que no tienen carácter oficial, como lo atestigua el señor Cónsul General de Frankfurt en su circular a algunos de los miembros de la comisión de seguimiento y en sus declaraciones en la última asamblea de la Federación de Padres de Familia de la República Federal Alemana. Es necesario recalcar que, hasta la fecha, según la nueva Ley, no hay reglamentación oficial alguna que exima a los jóvenes en el exterior, después de las prórrogas, del servicio militar. Por esto, la comisión de seguimiento exhorta a todos los centros y asociaciones a seguir trabajando para conseguir que el reglamento de aplicación de la nueva Ley no empeore los derechos que con la anterior disfrutaban los jóvenes en el exterior. Además, la comisión de seguimiento ha organizado un acto de información y discusión al que se ha invitado a representantes de los grupos parlamentarios españoles, al tiempo que propone a todas las organizaciones españolas en Alemania, a nivel regional y federal, que organicen manifestaciones ante la embajada de España en Bonn. Hay un grupo de asociaciones diversas, de peñas, de colectivos, de asociaciones de emigrantes, de toda índole y condición, que forman esa comisión de seguimiento sobre este tema.

En el Pleno del Consejo General de la Emigración, recientemente celebrado, hay algunos datos importantes que se deben tener en cuenta para justificar la toma en consideración de esta proposición de ley de Izquierda Unida en la tarde de hoy. Este Consejo General de Emigración, presidido por don Pedro López Lagares, inició su sesión plenaria en Madrid, aprobando el acta anterior e incluyendo en el orden del día de esta sesión, en concreto, el problema planteado por el servicio militar.

La nueva Ley del Servicio Militar, aprobada a finales del año pasado, ha sorprendido a los consejeros, y a los emigrantes españoles en general, porque no contempla como la anterior la prórroga de cuarta clase para los españoles residentes en el exterior, ni la exención por razones de emigración. Esta cuestión se ha tratado por el Ministerio de Defensa y el Consejo General de Emigración. En esta reunión participó el Director General para el Servicio Militar, don Laureano García, que dijo que no se pretendía que los españoles en el extranjero tuviesen que venir a España a hacer la «mili».

Para explicar la ley y aclarar esas dudas, Laureano García, Director General para el Servicio Militar, justificó la reforma del servicio militar por los cambios que había que introducir en las Fuerzas Armadas por ir a un ejército menos sobredimensionado y más profesionalizado. También manifestó el Director General que esta ley mejora el servicio militar, tanto en lo que se refiere a los ciudadanos del país como a los residentes en el exterior. No pretendemos que los que viven en el extranjero vengan a cumplir el servicio militar a España, afirmó Laureano García. Estos jóvenes podrán acogerse a todas las prórrogas que contempla la ley. Si se está reduciendo el número de efectivos —dijo— no tiene sentido que llamemos a los que residen fuera. En cuanto a las prórrogas manifestó que se pueden solicitar hasta los 27 años, y el que a esa edad esté trabajando y resida en el extranjero desde los 17 años será eximido directamente. También a esa edad se puede pedir una prórroga de sexta clase por motivos excepcionales que alcanza hasta los 30 años de edad para verse libre de prestar el servicio militar. El representante del Ministerio de Defensa incluso afirmó que si no se cumplieran estos requisitos, el Gobierno podría decidir la suspensión de la incorporación por un plazo de tres o cuatro años. Con esto se atajarían las situaciones de fraude y, en general, se solucionarían los problemas planteados.

A don Laureano García se le entregaron siete mil firmas recogidas en el país de residencia contra la Ley del Servicio Militar. Un representante del Reino Unido expresó su opinión. También intervinieron representantes del Perú, Suiza, Chile, Méjico, Australia manifestando su opinión en torno al desasosiego creado en los colectivos de emigración por la entrada en vigor de la nueva Ley.

Como aquí se demostrará, el Gobierno ha ido a ese Consejo General de la Emigración, representado por el Director General para el Servicio Militar, a tranquilizar a los emigrantes, y no lo ha conseguido, porque no podía conseguirlo. Les ha dicho: esperad a que el reglamento contemple las posibilidades de unir las prórrogas para evitar que los jóvenes que residen en el extranjero vengan a España a prestar el servicio militar. Pero, si una vez que se agoten todas, no se llega a los 30 años y se está en los 27, el Gobierno puede tomar la medida excepcional de retrasar su incorporación a filas durante dos o tres años. Pero no pensamos corregir, ni modificar la Ley que se acaba de aprobar en el Congreso de los Diputados.

La verdad es que el Gobierno fuerza la máquina al comprometerse con los emigrantes a contemplar en el reglamento estas modificaciones. Sería más lícito, más honesto y más acorde con la legislación actual, introducir esta modificación, que no nos cuesta ningún trabajo, y garantizar, dentro de la estructura de la propia ley, un derecho del que ya disfrutaban los emigrantes y los hijos de los emigrantes residentes fuera de nuestro país.

Por tanto, nosotros creemos que tiene un gran valor el que se apruebe esta proposición. De otra forma, se

intentaría corregir de mala manera, vía reglamentaria, una ley con carácter orgánico. No es bueno forzar esa situación; no hay garantías de que eso vaya a ser así, y nos encontramos con un Gobierno que puede, forzado por la presión de los afectados, tomar medidas excepcionales, como suspender la incorporación a filas por tres o cuatro años, por decisión gubernamental, para que se pueda disfrutar de esa exención.

Por consiguiente, que no se suba a continuación el representante del Grupo Socialista a esta tribuna para decir que no se pueden dar privilegios, que la ley es igual para todos porque le puedo remitir al Grupo Parlamentario Socialista las declaraciones del Director General para el Servicio Militar, don Laureano García, que constan en acta y están publicadas en esta revista sobre la emigración, en las que garantiza y promete algo evidente: que los jóvenes que residan fuera iban a tener unas prórrogas que, acumuladas, les permitiría quedar exentos del cumplimiento del servicio militar obligatorio.

Todas estas razones nos llevan a hacer las cosas bien, y no de mala manera, y no con barullos reglamentarios que alteran proposiciones de ley y leyes orgánicas aprobadas por la Cámara. Por eso creemos que sería bueno, para hacer las cosas de manera correcta, que se tomara en consideración nuestra proposición de Ley Orgánica de modificación de un solo artículo de la Ley Orgánica en vigor.

Muchas gracias por la atención prestada.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Romero.

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Grupos que desean intervenir en el debate? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo en nombre de mi Grupo para fijar la posición en relación con la proposición de ley de modificación del artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Dos clases de consideraciones cabe hacer ante esta proposición de ley. La primera de ellas se refiere a la parquedad de la modificación que se quiere introducir. Se contempla exclusivamente la ampliación en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 14 a la prórroga de cuarta clase, es decir, aquella que se concede por ser residente en el extranjero, llevándola a que sea causa de exención del servicio militar cuando por tal motivo —por ser residente en el extranjero— se haya obtenido la concesión por seis años de la ampliación de prórroga.

Las razones expuestas por el portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya indudablemente son de peso suficiente, demuestran un contacto y un conocimiento profundo de la situación que se ha creado en el colectivo de los emigrantes y de los hijos de estos emigrantes, que indudablemente contaban con una situa-

ción anterior que ven alterada plenamente en estos momentos.

Esto justifica, no solamente desde su perspectiva — incluso nosotros participamos en gran medida cuanto ha dicho— la necesidad de introducir en la Ley la modificación que se propone.

No obstante, nos sorprende haber comprobado que entre las enmiendas presentadas en su momento a la Ley del Servicio Militar no hubo, por parte del grupo proponente, ninguna enmienda en este sentido. También hay que decir que ninguno de los otros grupos la presentó, es decir, todos hemos caído en el mismo fallo; fallo que ahora se intenta corregir.

Mi exposición no quiere decir que mi Grupo Parlamentario se vaya a oponer a la toma en consideración de esta proposición de ley. Al contrario, la apoyaremos con la esperanza de que, en el caso de obtener el respaldo de la mayoría y ser admitida a trámite, propondríamos las enmiendas oportunas para una mayor efectividad de la prórroga y las causas de exención del servicio militar.

La otra clase de consideraciones a efectuar se dirigen a exponer la conveniencia de esta modificación a los seis meses escasos de entrada en vigor de la Ley 13/1991. Si, por un lado, lo aconsejable sería esperar un cierto tiempo para conocer los efectos de la aplicación de la ley, por otra parte, los perjuicios que se pueden ocasionar hacen conveniente que se anteponga la necesidad de la modificación a la espera de comprobar los comportamientos por la aplicación de la citada Ley.

Téngase además en cuenta que la norma reglamentaria en desarrollo de las prórrogas y, en general, de toda la materia relativa a reclutamiento, aún no se ha dictado, esperando, según manifestaciones del Secretario de Estado para la Administración Militar en su comparecencia ante la Comisión de Defensa del 27 de mayo, que sea aprobada por el Consejo de Ministros en el mes de agosto.

De esta forma, su aplicación se puede hacer a los que se incorporen al servicio militar en virtud del reemplazo de 1993.

En esa misma comparecencia, el Secretario de Estado hizo mención ante la Comisión de un acuerdo que adoptará el Consejo de Ministros permitiendo a los emigrantes e hijos de emigrantes beneficiarse de las prórrogas, lo que viene a ser el reconocimiento de la situación creada y una solución que a mi Grupo no le agrada. Porque un acuerdo es fácil derogarlo con otro acuerdo, mientras los preceptos de una ley orgánica requieren un procedimiento mucho más complejo, más largo y con una participación más activa de los grupos parlamentarios.

Hablábamos al principio de la parquedad de la modificación que se contiene en la proposición de ley. La proposición se refiere a un colectivo muy concreto, los emigrantes, pero hay otro colectivo mucho más numeroso, el de los estudiantes, al que no ya la ley, puesto que sus instancias están recogidas como causa de prórroga, sino según la intención manifestada por el Se-

cretario de Estado en la mencionada comparecencia de 27 de mayo, se les va a conceder la prórroga de conformidad con las calificaciones obtenidas, es decir, por medio de una norma de rango inferior. Un reglamento va a limitar lo que una ley orgánica establece, corriéndose, por otra parte, graves riesgos. El aprovechamiento, las calificaciones obtenidas no deben ser determinantes en la concesión de prórrogas. Nos podemos encontrar con quien necesitando trabajar para poder estudiar, se ve imposibilitado para aprobar los cursos completos, aparte de la dificultad, incluso para buenos estudiantes, de terminar los cursos sin tener alguna asignatura pendiente.

Esto sería motivo de enmiendas por parte de mi Grupo en caso de que esta proposición de ley superara este trámite.

Finalmente, como ya había anticipado y por las razones y con la intención expuesta, mi Grupo Parlamentario va a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley. Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Santos por el Grupo Catalán (Convergencia i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, volvemos de nuevo a debatir una posible modificación de la Ley Orgánica 13/1991, del Servicio Militar. Fue una ley aprobada por amplio consenso, pero algo habría de razón cuando en su momento cuestionábamos la efectividad de la misma si sólo con seis meses de aprobación ya estamos en la segunda o quizá tercera modificación o intento de modificación. Yo diría más, un anticipo: más complicado será cuando se vaya desarrollando por reglamento la normativa de una parte importante del articulado de la ley.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya plantea una modificación del artículo 14.4, que afecta a los jóvenes residentes fuera de nuestro país. El Partido Popular, por su parte, presentó en Comisión no hace mucho, por cierto, una proposición no de ley instando al Gobierno a mantener los derechos que en relación con el cumplimiento del servicio militar tenían los españoles residentes en el extranjero. En el transcurso del debate de esa Comisión surgieron temas como inseguridad e indefinición, puesto que la modificación de la legislación anterior y la forma en que el artículo 14 de la vigente ley regula todo el tema de las prórrogas da lugar a una, digamos, preocupación grave entre los residentes españoles en el extranjero.

En aquel trámite de Comisión, se dejó constancia, por el portavoz del Grupo Socialista de que compartían plenamente el reconocimiento a los residentes en el extranjero, pero que llegaban a la conclusión de que sus derechos quedaban plenamente garantizados en la Ley Orgánica del Servicio Militar recientemente aprobada.

Mientras, declaraciones del propio señor Ministro y del Director General en el sentido de dar garantías; escritos de familiares residentes en Alemania —yo no acudí a la reunión que nos planteaban, pero sí contacte telefónicamente para hacerles llegar cuál era nuestra posición—; preguntas al Gobierno por parte de alguna Diputada del propio Grupo Socialista y la sensación generalizada de que el tema continuaba sin estar debidamente clarificado.

Sin duda, por nuestra parte, vamos a votar favorablemente a la toma en consideración de la proposición de ley orgánica que presenta el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, pues si ha desaparecido en la redacción de la Ley 13/1991 la posibilidad de que los jóvenes españoles residentes fuera de nuestro país disfrutaran del derecho a solicitar en sus respectivos consulados hasta tres prórrogas consecutivas por residencia en el extranjero, creo, de verdad, que esto debería clarificarse.

Juntemos, por una parte, la iniciativa en Comisión, declaraciones del señor Ministro, preguntas efectuadas y debatamos si puede concretarse de una vez que la concesión de la segunda ampliación de la prórroga de primera clase y la concesión por seis de la cuarta y sexta sean causas de exención del servicio militar.

Tanto por el contenido de la proposición de ley, como por la exposición efectuada por el portavoz del Grupo proponente, no vemos razones fundamentadas que nos induzcan a no seguir la línea manifestada al principio de mi intervención. Que se intente respetar los mismos derechos, en cuanto a prórrogas, que tenían los jóvenes residentes fuera de nuestro país antes de la aprobación de la nueva Ley del Servicio Militar, nos parece de justicia. Que si esto no queda suficientemente claro en la citada Ley se clarifique y puntualice, nos parece adecuado. Que a pesar de las declaraciones del señor Ministro, haciendo llegar una cierta tranquilidad a los afectados, se plantee la posibilidad de hacerlo a través de una proposición de ley que, al mismo tiempo, da pie a un más o menos extenso debate, también nos parece adecuado. Así pues, señoras y señores Diputados, la posición del Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, va a ser favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Popular, el señor Martínez-Villaseñor tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular sobre la toma en consideración de la proposición de ley orgánica por la que se modifica el artículo 14.4 de la Ley del Servicio Militar, propuesta por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Lo hago con la enorme satisfacción de anunciar nuestro voto favorable a la misma. En esta posición no quiero que vean sólo el que pudiéramos llamar apoyo mecánico consistente en votar a favor de cualquier iniciativa presentada en esta Cámara que suponga permitir su debate con independencia de nuestra postura; ni tampoco que parezca el inicio de un pacto a la griega frente a los abusos socialistas en la aplicación mecanicista del juego de mayoría y minorías a que nos tienen acostumbrados. Se trata de un voto positivo que va más allá, con voluntad no sólo de que se apruebe la toma en consideración de la proposición, sino que, en el ulterior trámite del debate de la misma, continuaremos apoyando el contenido de este artículo único que constituye la proposición de ley hoy presentada.

No es un apoyo coyuntural, se trata de un apoyo permanente a una idea que creemos vale la pena defender. Porque no sólo estamos de acuerdo con esta iniciativa en la forma, estamos también de acuerdo en el fondo, que no es otro que la defensa de los españoles residentes en el extranjero. La posición de mi Grupo es tan indubitada en esta materia sobre la regulación del servicio militar de los españoles residentes en el extranjero, que hace ahora mes y medio —como ya ha recordado aquí el portavoz del Grupo Catalán, *Convergència i Unió*— se debatió en la Comisión de Defensa, y tuve el honor de defender como portavoz del Grupo una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a mantener los derechos que en relación con el cumplimiento del servicio militar tenían los españoles residentes en el extranjero.

Si en aquel debate nuestras razones merecieron las alabanzas del portavoz del Grupo Socialista «por la sensibilidad que demostraba la iniciativa del Grupo Popular» —son sus palabras—, así como que, «...en nombre del Grupo Socialista, compartimos plenamente la proposición del Grupo Popular» —aquí concluye la cita—, a la hora de votar, en un ejercicio de incongruencia, que no es la primera vez que comete la mayoría, resultó que votaron negativamente la proposición, con lo que impedían su aprobación y, en consecuencia, no sólo votaban contra la razón objetiva planteada por los populares, sino en contra de la que parecía postura favorable del propio portavoz. Como es hábito socialista, una cosa es lo que dicen y otra es lo que hacen o lo que votan; o, lo que es lo mismo, una cosa es predicar y otra dar trigo.

Su mayoría de votos en la Comisión les permitió la incongruencia de decir una cosa y votar la contraria. Deseo mejor suerte a esta proposición de ley orgánica. Es cierto que pienso que la ha de tener, puesto que no ha habido posición en contra por parte del Grupo Socialista, pero me cabe la duda de cuál será su comportamiento con el voto, puesto que tengo la experiencia del debate en Comisión. No se presentó ninguna enmienda y se votó en contra, a pesar de que se dijo que se estaba de acuerdo con ello. En definitiva, de la postura del Grupo Socialista en sus intervenciones no podemos sacar consecuencias porque las incongruencias son frecuentes.

Si fuese como yo deseo y nosotros creemos que debe ser, y es que se apruebe esta proposición, en el pecado cometido por la mayoría en la Comisión de Defensa, votando en contra de nuestra de nuestra proposición no de ley, llevarían la penitencia de ver aprobada por el Pleno esta proposición que hoy debatimos, mes y medio después de aquel no que, desde nuestro punto de vista, estaba injustificado. Tan sólo habrían conseguido ganar mes y medio en el tiempo, pero a cambio de eso resulta que nosotros planteábamos una proposición no de ley en la que instábamos al Gobierno a que él tomase las medidas oportunas para resolver el problema. Por el contrario si se aprueba esta proposición de ley, lo que ocurre es que el Gobierno no va rascar bola. Va a tener que cumplir estrictamente los términos de esta proposición de ley.

A nosotros no nos dolería, en caso de aprobarse, que la gloria de la iniciativa se la apuntase un Grupo distinto al nuestro, como recientemente ha ocurrido sobre la cuantía de la ayuda familiar, pues nosotros tenemos claro algo que es obvio y que el Grupo Socialista no quiere entender o, al menos, eso parece por su forma de votar en algunas ocasiones: que la paternidad de las leyes que se aprueban por la Cámara corresponden al Congreso en su conjunto, salvo los que se autoexcluyen con su voto, y que todos los que votan a favor de una iniciativa se pueden considerar coautores de la misma. Y, lo que es más importante, el sentido del voto no debe estar condicionado por el autor de la propuesta.

No obstante, haciendo abstracción de paternidades o protagonismos, de soberbias o arrogancias, lo importante en el tema que nos ocupa es que los españoles residentes en el extranjero no vean perjudicados los derechos que hasta ahora tenían en el cumplimiento del servicio militar con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 13/1991 del Servicio Militar.

Por el limitado tiempo de que se dispone en este trámite parlamentario, no voy a poder razonar suficientemente todos los motivos por los que el Grupo Popular está a favor de la regulación propuesta sobre el servicio militar de los españoles residentes en el extranjero, pero todos aquellos que tengan interés en conocerlos detalladamente, ya sea alguna de SS. SS. o los propios emigrantes, los tienen a su disposición en los «Diarios de Sesiones» del Congreso y del Senado, en los que se recoge la defensa que sobre la materia hemos realizado respectivamente el Diputado que les habla y mi compañero el Senador don Luis Fraga.

No obstante, a modo de resumen de nuestra posición, doy lectura a la justificación que planteábamos en la proposición no de ley que defendimos en Comisión. Decía así: Es pública y notoria la preocupación que existe entre los emigrantes españoles en el extranjero por las modificaciones que la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, ha establecido en la concesión y efectos de las prórrogas de cuarta clase. Además, la anomalía que supone el tener que aplicar el Reglamento que desarrollaba la derogada Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar a la nueva

Ley Orgánica 13/1991 da origen a posibles diferentes interpretaciones, lo que añade un elemento de incertidumbre a la mencionada preocupación. Todo ello se pone de manifiesto en los numerosos escritos que los emigrantes, tanto individualmente como a través de asociaciones e incluso los consulados, han enviado a las autoridades del Ministerio de Defensa y a todos los partidos políticos con representación parlamentaria. Se ha de tener en cuenta que según la citada Ley 19/1984 y el Reglamento que la desarrollaba, aprobado por el Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, los residentes en el extranjero que confirmaran por tres veces consecutivas las prórrogas de dos años de cuarta clase consolidaban la exención del servicio en filas, por lo que son numerosos los españoles residentes en el extranjero que, de acuerdo con esta normativa, han programado su futuro por creer consolidados sus puestos de trabajo. Ahora es posible que pierdan sus empleos, con el agravante de que, si tienen que incorporarse a cumplir el servicio militar, perderán asimismo no sólo el derecho a la reserva de dichos puestos de trabajo, sino también los derechos sociales adquiridos en el país de residencia.

En definitiva, es injusto e insolidario perjudicar a estos españoles, nacidos en su mayoría en el país de residencia, que conservan, no obstante, la nacionalidad española y que en su gran parte son emigrantes, hijos de emigrantes e incluso exiliados. Asimismo hay que tener en cuenta el posible carácter retroactivo de la ley, ya que muchos de ellos han solicitado prórrogas según la normativa anterior. Creo que con eso queda condensada nuestra posición.

Aunque sólo sea a título enunciativo, no obstante, no puedo silenciar la polémica desatada en los medios de comunicación sobre el tema, ni el apoyo que prestamos a las peticiones de los consejos de residentes y demás asociaciones y organizaciones de todo tipo de emigrantes y residentes en el extranjero, así como expresar nuestra repulsa a la dolorosa situación ante el juego combinado de la Ley de Nacionalidad con la Ley Orgánica del Servicio Militar, que está originando casos de españoles, residentes en el extranjero, que se ven en la necesidad de renunciar a la nacionalidad española y adquirir la del país de residencia.

En resumen, el Grupo Popular se declara beligerante en la defensa de los emigrantes españoles, tanto en lo que se refiere al mantenimiento de la nacionalidad española, como en que permanezcan vigentes los derechos que en la legislación anterior, esto es, en la Ley 19/1984 y su Reglamento, les atribuía en materia de prórrogas de cuarta clase y de exención del servicio militar. Para que vean que el Grupo no quiere patrimonializar la defensa de los emigrantes, no me duelen prendas en reconocer que hay algunos Diputados socialistas —aunque pocos— singularmente la Diputada Carmen García Bloise que ha preguntado al Gobierno sobre las actuaciones que piensa adoptar para resolver el problema creado a los emigrantes y sus hijos en orden a las prórrogas y casos de posible exen-

ción de la prestación del servicio militar. El Gobierno ha contestado hace escasos días con respuestas a todas luces insatisfactorias, que estoy seguro no han tranquilizado a la señora Diputada del PSOE, que lamento no se encuentre presente en el hemiciclo por su objetividad renocida...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Martínez-Villaseñor, le ruego que concluya en breves instantes.

El señor **MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA**:... como no nos satisfacen a nosotros tampoco esas respuestas. Ahora queda claro que por parte del Gobierno se mantienen en la indecisión, en la parálisis en la toma de medidas y, lo que es peor, con las ideas poco claras e insatisfactorias para el futuro de los emigrantes españoles. De los Diputados socialistas receptivos a las justas demandas de los emigrantes espero unan sus votos a los nuestros para aprobar la toma en consideración de la proposición de ley que se debate. Si al final, sin justificación pero por disciplina, votan contra la justicia de esta proposición de ley orgánica presentada por Izquierda Unida, ustedes serán los únicos responsables de los problemas que en esta materia están padeciendo nuestros emigrantes. Ustedes ganarán por la aplicación aritmética de sus votos, pero se quedarán solos, apropiados de la sinrazón y de la insensibilidad por esta problemática de los emigrantes; se quedarán clamorosamente solos.

No puedo terminar sin hacer una cita que ha aparecido en los medios de comunicación, precisamente hoy, que parece hecha para este debate y que dice así: «Se puede tener mayoría y no tener la razón.» He hecho esta cita porque es una obviedad y como tal no necesita explicarse y porque supongo que al venir de una persona tan poco sospechosa para el Grupo Socialista como es Teófilo Serrano, Secretario General de los socialistas madrileños, no me van a plantear que la utilización de esta cita va contra ningún planteamiento socialista.

Muchas gracias. Espero el voto favorable de todos o de parte de los Diputados del Grupo Socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Martínez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Perales.

El señor **PERALES PIZARRO**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición de mi Grupo con respecto a la proposición de ley de Izquierda Unida, y quiero empezar diciendo que va a ser contraria a que se tome en consideración dicha proposición de ley, por tres razones fundamentales. La primera, porque nos parece que es una proposición que, de aprobarse, sería socialmente injusta y porque rompería la coherencia legislativa de eliminar privilegios que representa la Ley 13/1991. La segunda, porque si bien es verdad que ha

habido y que existe inquietud, afortunadamente ésta está remitiendo con la información que están ofreciendo al Gobierno y otros grupos interesados. La tercera, porque la modificación que se propone es inviable legislativamente, ya que su incardinación desconoce, o pretende desconocer, otros artículos de la Ley que habría que modificar. Por tanto, en base a esas tres razones vamos a votar en contra de la toma en consideración.

Lo primero que hay que decir es que la Ley orgánica del Servicio Militar desarrolla en este tema concreto la Constitución Española en su aspecto fundamental: la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y el ejercicio de velar permanentemente por la no discriminación, estableciendo como derecho y como deber la defensa de España. Consideramos que la aprobación de esta modificación de la ley sería socialmente injusta, ya que lo que se ha hecho con la Ley 13/1991, corrigiendo la Ley anterior, es justamente de modificar efectos no deseados, efectos perversos que tenía esa Ley anterior, que pretendiendo atender las condiciones de los residentes estables en el extranjero fue aprovechado por colectivos que, aunque acreditan alguna residencia, no pueden ni deben tener la consideración de residentes estables en el extranjero. Se ha dado la circunstancia —tenemos ejemplos también— de que estudiantes españoles en el extranjero se han acogido a la prórroga de cuarta clase hasta la exención, sin tener el derecho moral y legal a ese reconocimiento. Por tanto, no pretendemos de ninguna manera evitar ni dejar de animar a los estudiantes españoles a que cursen estudios en el extranjero, pero pensamos que hay que ser rigurosos y coherentes y hacer que la coherencia elemental en este apartado se mantenga como en otros.

Desde nuestro punto de vista, además, es verdad, como se ha dicho aquí, que la exención automática por renovación de la prórroga de cuarta clase ha desaparecido para corregir ese efecto no deseado, pero también es verdad —como otros portavoces han reconocido— que quedan garantizados los derechos y los intereses de los residentes en el extranjero por otros mecanismos; de tal manera que los residentes estables en el extranjero tendrán derecho a la exención del servicio militar por cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Servicio Militar. Asimismo, los españoles con residencia estable podrán solicitar y disfrutar cualesquiera de las prórrogas previstas en la Ley, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 14. Además, los españoles con residencia en el extranjero, que por haber disfrutado prórroga no hayan realizado el servicio militar, podrán solicitar la nueva prórroga de sexta clase en el año que cumplan los veintiséis años. Incluso a partir de los veintiséis años, a quienes no queden exentos y no tengan prórroga de sexta clase, el Gobierno podrá suspender la incorporación por un tiempo de uno a cuatro años, en función de las necesidades y las disponibilidades de efectivos de cada año. Como se puede observar, la prórroga de sexta clase permite amparar las expectativas que hubiera podido generar al residente con respecto a la situación an-

terior. Esta interpretación no es ninguna novedad legislativa, porque el real Decreto 611/1986 ya se pronunciaba en ese sentido. En el artículo 118 de ese Real Decreto existía la posibilidad de convertir la causa a) de la prórroga de cuarta clase en causa b). Por tanto, no es ninguna novedad legislativa que el Gobierno ofrezca la prórroga de sexta clase para solucionar ese problema. Existía ya un precedente legislativo que el Gobierno va a usar para hacer que la prórroga de sexta clase la utilicen los residentes estables para seguir disfrutando de las condiciones de prórroga. A mayor abundamiento, el Consejo de Ministros, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13/1991, determinará cada año el reemplazo en función de las necesidades del planeamiento de la defensa militar y de la previsión de efectivos. Por tanto, será el último en apreciar la oportunidad del llamamiento, evaluando el hipotético perjuicio que pueda causar a esos residentes, tema que enlaza con la prórroga de sexta clase que acabo de mencionar.

Por tanto, señorías, pensamos —y así lo defendemos— que el reglamento de reclutamiento dará cumplida satisfacción —cuando se termine— a los residentes estables fuera del territorio nacional y, por consiguiente, no es necesaria la modificación de la Ley Orgánica 13/1991, como se propone. Hay un mecanismo reglamentario que satisface plenamente los deseos y los intereses de los residentes estables españoles en el extranjero, sin necesidad de modificar una ley que lleva poco tiempo en vigor y que todavía tenemos que probar su eficacia y su virtualidad sin necesidad de acometer, desde el punto de vista del Grupo Socialista, cambios y propuestas poco meditados.

Señor Presidente, señorías, es cierto que en los primeros momentos de conocerse la aprobación de la Ley se generó inquietud entre los afectados y sorpresa ante los propios grupos porque ninguno había presentado enmienda alguna al artículo 14.4; ningún grupo había previsto las condiciones en que se iba a aplicar dicho artículo 14.4; de tal manera que inquietud por un lado y sorpresa, por otro, es lo que nos encontramos a la hora de dar a conocer el artículo 14.4 en los sectores de los emigrantes españoles. Pensamos que en estos momentos la inquietud inicial está a punto de desaparecer porque se ha incrementado la información necesaria. Por ejemplo, el Grupo Socialista ha sido receptor —como otros grupos de esta Cámara— de peticiones de información y declaración de los propios consejos de emigrantes. Hemos puesto a trabajar a los Diputados socialistas y al propio Partido Socialista, y la señora García Bloise, Diputada de dicho Grupo y responsable de los temas de emigración del Partido Socialista, el pasado día 5 de marzo dirigió al Gobierno, por medio de esta Cámara, solicitud de información que ha sido contestada satisfactoriamente y estamos procediendo a remitirla con carácter general, a los residentes españoles en el extranjero. Tenemos constancia de que el Gobierno, en la misma dirección de eliminar las inquietudes, se ha dirigido a las oficinas consulares con documentación suficiente. Asimismo el Director Gene-

ral del Servicio Militar ha facilitado abundante información y documentación; algún portavoz ha hecho referencia a su comparecencia ante el Consejo de Emigración. El propio Ministro de Defensa se ha dirigido mediante una carta personal a más de 40.000 españoles residentes en el extranjero, explicándoles de manera pormenorizada las condiciones en las que tendrán que efectuar, a partir de ahora, sus peticiones de prórroga o de exención. Pensamos que esas 40.000 personas que reciban en su casa una comunicación formal del Ministro de Defensa sentirán aliviada alguna inquietud, y alguna satisfacción habrá producido. En el Consejo de Emigración se ha ofrecido también una información aclaratoria y suficiente, como han mencionado otros intervinientes antes que yo. En la Comisión de Defensa de esta Cámara se ha tenido oportunidad de conocer con detalle, también por parte del Secretario de Estado de Administración Militar, las condiciones y el proceso de aplicación y de elaboración del reglamento de reclutamiento. Además, señoría, la mayor parte de estas iniciativas han merecido la atención de los medios de comunicación, con lo que se ha garantizado aún más la propia recepción de las personas interesadas, de esos colectivos de residentes estables en el extranjero que han expresado su inquietud.

Por último, señorías, nos parece que esta proposición, desde el punto de vista legislativo, no puede ser tomada en consideración. Al solicitar que la prórroga de cuarta clase se conceda por seis años, los proponentes desconocen o pretenden desconocer lo que establece el artículo 12.1 y lo que establece el artículo 14.2. Su inculminación provocaría disfuncionalidad en la aplicación de la ley. Por tanto, pensamos que también por esta incorrección legislativa nos tenemos que oponer a la toma en consideración de esta proposición.

Termino diciéndoles que el Grupo Socialista no tiene ni un solo motivo, ni uno solo, para dañar los intereses de los residentes estables en el extranjero; no tenemos ni un solo motivo. Todo lo contrario, lo que tenemos para esos residentes en el extranjero es respeto, consideración y solidaridad. El Grupo Socialista no va a olvidar, no puede olvidar ningún grupo de la Cámara, que justamente en el exilio político y en la emigración económica ha sido durante mucho tiempo donde se alentó y se animó la oposición a la dictadura más reciente de este país. Por eso no tenemos ningún motivo para dañar y lesionar los intereses de estos emigrantes.

Por tanto, señor Presidente, mi Grupo va a votar en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley, porque nos parece innecesaria, porque es incorrecta legislativamente y porque es injusta, ya que tendría el efecto indeseado de vulnerar el principio de igualdad ante la ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Perales.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Votación relativa a la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 130; en contra, 139; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A IMPLANTAR, CON CARACTER URGENTE Y EN EL PLAZO MAXIMO DE SIETE AÑOS, MEDIDAS DIRIGIDAS A EVITAR LA CONTAMINACION EN EL MAR MEDITERRANEO (Número de expediente 162/000149)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Punto segundo del orden del día: Proposiciones no de ley. Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno a implantar, con carácter urgente y en el plazo máximo de siete años, medidas dirigidas a evitar la contaminación en el mar Mediterráneo.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Estevan. **(Rumores.)** Ruego silencio, señorías.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Señor Presidente, señorías, la situación del Mediterráneo, en cuanto a su deterioro, obliga a ocuparse con rigor de las medidas precisas para reducir la contaminación, para mejorar la zona del litoral (la zona de interface tierra-mar) y para proteger los recursos vivos del mar que, en este momento, están ya gravemente amenazados.

El mar Mediterráneo representa sólo el uno por ciento de la superficie marina del planeta y, sin embargo, soporta, nada más y nada menos, que el 50 por ciento del tráfico marítimo mundial, recibiendo el 20 por ciento de los vertidos, de los derrames de hidrocarburos que se producen en el mundo, necesitando cien años para la renovación natural de sus aguas a través del estrecho de Gibraltar. Sus costas soportan una población de 380 millones de habitantes, y el 85 por ciento de las aguas residuales que recibe son vertidas sin depurar. Más de 14.000 petroleros surcan cada año sus aguas, de los cuales 12.000 cruzan el estrecho de Gibraltar.

Desde 1977 se han producido en sus aguas 137 accidentes de barcos, 55 de los cuales ocasionaron importantes derrames de petróleo. Es verdad que, como en

todos los accidentes, el aspecto clave es el factor humano, así como también que en los accidentes de derrames de crudo al mar, el 75 por ciento de los vertidos se han producido por errores humanos. Pero eso mismo, señorías, exige que se tomen medidas complementarias de precaución, como son las de utilizar petroleros con doble casco o doble fondo.

Además, el mar Mediterráneo, recibe anualmente más de dos millones de toneladas de petróleo, un millón y medio de toneladas de fertilizantes, 150.000 toneladas de aceites minerales, 65.000 toneladas de detergentes, 25.000 de compuestos de zinc, 15.000 de unos productos muy tóxicos como son los fenoles, 4.000 de plomo, 2.500 de cromo, 110 de mercurio y 80 de pesticidas; sólo por citar los vertidos correspondientes a los residuos y sustancias más contaminantes. El 86 por ciento de los contaminantes que recibe el mar llegan a este medio a través de los ríos que, a su vez, han recibido miles de vertidos urbanos, industriales y agrarios, incluyendo las fuentes difusas. En el Mediterráneo, la gran carga contaminante procede del Ebro, el Ródano, el Po y el Nilo; destacando, sobre todo, la carga contaminante del río Ródano procedente de Francia. España, junto con Francia e Italia, es el país ribereño más contaminante, lo cual es lógico porque son los países de la cuenca norte más industrializados. Señorías, España es el país productor de los mayores vertidos en el Mediterráneo de metales pesados como cromo y zinc, como ya hemos dicho antes, y, junto a Egipto y a Libia, de hidrocarburos. Cuatro puertos españoles figuran entre los más contaminados: Málaga, Cartagena, Valencia y Barcelona.

Hay 540 especies vegetales y animales marinos que se encuentran en vías de extinción y el 60 por ciento de las algas Posidonia, que son la base y el sustento de la vida piscícola, ha desaparecido prácticamente en todos los países ribereños. Al mismo tiempo y debido al fenómeno de la eutrofización, de una excesiva fertilización de las aguas marinas, crecen sin control otras algas dando lugar a situaciones de emergencia como las que se producen en el Adriático. Estos fenómenos también se presentan en nuestras costas valencianas y en otros lugares. La pesca está disminuyendo de forma progresiva en todo el Mediterráneo y en España, concretamente, señorías y señores Diputados, en los últimos quince años se ha producido un descenso en las capturas del 25 por ciento. Todo ello se debe a la intensa y creciente contaminación que se produce en el mar Mediterráneo, todo ello se debe al vertido de aguas residuales, petróleo y residuos tóxicos. En toda la cuenca, en los veintitrés países que vierten al Mediterráneo, hay más de 35.000 vertidos y en España hay más de 2.000 vertidos industriales y 474 municipales, la mayoría sin que se depuren en absoluto las aguas residuales. En nuestro país las medidas de seguridad para la prevención de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas y de instalaciones de deslastre de los buques son prácticamente inexistentes.

No se puede seguir así, señorías, y no es legislación

lo que falta. Existen trece convenios y tratados internacionales, ratificados todos ellos por España, para la protección del medio marino. Sobre este particular cabe destacar el Convenio de Barcelona, del año 1976, y el Convenio de París, del año 1974 y modificado en 1986, que regula los vertidos en el mar procedentes de fuentes terrestres. Además tenemos en España la Ley de Costas, del año 1988, que regula perfectamente la contaminación procedente de vertidos prohibiendo los vertidos contaminantes; en consecuencia todos ellos son ilegales. Existen también un montón de directivas de la Comunidad Europea y otra normativa española específica de la que cabe citar el importante Real Decreto 258, del año 1989, que establece la normativa sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar, es decir, que desarrolla el Convenio de París antes citado. Pero, señorías, esta normativa se incumple sistemáticamente. En numerosísimos foros mundiales —acabamos de estar algunos miembros de esta Cámara en la Conferencia de Río— se hacen grandes declaraciones, se apoyan los convenios, se enfadan mucho con algunos que muy rigurosamente dicen que si no lo pueden cumplir no lo firman, como Estados Unidos, pero luego estas declaraciones de intenciones se quedan simplemente en esto, sin que se cumpla todo lo que contienen.

Pero es que España se juega mucho más. España, como uno de los países turísticos más importantes de todo el Mediterráneo, precisa proteger sus aguas y sus costas mediante la adopción de medidas dirigidas a la prevención de derrames producidos por accidentes de los barcos petroleros y de transporte de mercancías tóxicas y peligrosas. Asimismo es precisa la dotación de instalaciones adecuadas para el deslastre de los buques en nuestras refinerías, puertos comerciales y terminales marítimos o de gas, y también son necesarias una serie de plantas depuradoras de aguas residuales para evitar que se sigan vertiendo, como hasta ahora, sin ningún tratamiento, lo mismo que sucede en las industrias.

Por ello, el Grupo Popular, una vez más insiste en esta Cámara sobre la situación de nuestro medio ambiente e insta al Gobierno a implantar, con carácter urgente y en el plazo máximo de siete años, las siguientes medidas para evitar la contaminación del mar Mediterráneo. En primer lugar, la obligación de disponer de doble casco o doble fondo en los barcos que transportan crudo de petróleo y sus derivados y en los que se destinan al transporte de productos tóxicos y peligrosos que navegen por las aguas jurisdiccionales españolas o que arriben a los puertos españoles en el Mediterráneo y, evidentemente también, en otros mares.

En segundo lugar, nos parece imprescindible, y por ello instamos también al Gobierno, que se dote de instalaciones para el deslastre y limpieza de los tanques de estos tipos de barcos a todos los puertos comerciales y terminales de las refinerías españolas situadas en el litoral mediterráneo.

Es verdad que el coste de los petroleros se incrementará entre un 15 y un 30 por ciento, según que se trate

de reformar los buques existentes o que se trate de nuevos buques, pero accidentes como el de la Exxon en Alaska, el del Haven frente a Génova en 1990 en el Mediterráneo, en el que se derramaron más de 60.000 toneladas de crudo, o el del «Urquiola» de 1986, que vertió 100.000 toneladas en La Coruña, y otros muchos, nos han enseñado que es mucho más caro seguir como estamos ahora que hacer estas inversiones.

Estudios internacionales al respecto revelan que el coste económico derivado de la dotación de estas medidas supondrá un incremento del 10/12 por ciento sobre los actuales costes de transporte, pero el Grupo Popular está convencido de que los consumidores pagaremos con sumo gusto estos incrementos o los que resulten de las medidas que se adopten, si conseguimos evitar estos inmensos deterioros del mar que significan los derrames de crudo.

Asimismo, instamos al Gobierno a que tome las medidas necesarias, a través de una verdadera cooperación con las comunidades autónomas, para que, en un marco de posibilidades compatibles con nuestra adecuación a las nuevas exigencias europeas, se fijen unos objetivos de calidad, que corresponden a la Administración central, para los diferentes tramos de las aguas marinas del litoral, como indica la Ley de Costas, y promueva la depuración de las aguas residuales de origen urbano o industrial vertidas desde la costa española a este mar, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación española, de la normativa de la Comunidad Europea y de los numerosos convenios que firmamos y ratificamos alegremente en esta Cámara, pero que luego a penas cumplimos. Y eso, señorías, el no cumplimiento, no es ser moderno ni progresista, eso es ser rancio y anticuado, porque hoy sabemos bien que sólo alcanzaremos un desarrollo correcto, un desarrollo sostenible si, al mismo tiempo, protegemos el medio ambiente y, de forma especial, el Mare Nostrum, nuestro Mediterráneo.

Por ello, pido a SS. SS. el apoyo a esta iniciativa del Grupo Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Estevan.

A esta proposición no de ley han presentado enmiendas el Grupo Socialista y el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Por el Grupo Socialista, para la defensa de las enmiendas y la fijación de posiciones sobre la proposición no de ley, tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda de sustitución al texto de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular.

Evidentemente, el haber presentado una enmienda de sustitución es una confesión implícita de que mi grupo se encuentra en una situación contradictoria que,

evidentemente, desea superar. Esa situación contradictoria estriba en que compartimos y queremos apoyar lo que es y entendemos el objetivo final de esta proposición no de ley: esa motivación de contribuir a evitar la contaminación del Mediterráneo, y no queremos dejar de expresar nuestro apoyo a ese fin último. Otra cosa es, y de ahí viene nuestra situación contradictoria, que no compartamos parte de las medidas en las que se instrumenta la consecución de ese objetivo. No las compartimos, y de ahí nuestra dificultad y la razón de presentar un texto de sustitución.

¿Por qué creemos que las medidas no se corresponden o no son las más adecuadas para el fin que, sin embargo, compartimos con los proponentes de esta proposición no de ley? Pues porque o bien son innecesarias o bien son, perítame SS. SS. la expresión, un exceso de celo, un intento de cubrir y adelantar tiempos en una consecución de objetivos que ni es a lo mejor realista pretenderlo ni, desde luego, y ése es tal vez nuestro punto mayor de reflexión, es compartido por todos nuestros «partenaires» en el mismo problema y en la misma voluntad de encontrar las soluciones. Porque, señorías, repasando muy rápida, brevemente la pretensión de obligar al doble caso o al doble fondo a todos los barcos que navegasen por las aguas jurisdiccionales españolas, según cuál sea el tipo de barco, o bien es, como decía ya, innecesario, como sería el caso de los graneleros —en el argot del sector—, los quimiqueros, los transportadores de las sustancias básicas en la industria química, que tienen todos los problemas de productos tóxicos y peligrosos implicados, o en los transportadores de gas, los gaseros, o bien ya los propios códigos internacionales de construcción obligan a esa necesaria existencia del doble casco.

El caso de los petroleros es ligeramente diferente, pero a las señorías del Grupo Popular que han presentado esta proposición no de ley les haría ver ciertos matices. Por ejemplo, el Convenio Marpol —el Protocolo fue en 1988 para el Convenio Internacional para la prevención de la contaminación por buques de 1973— ya obliga a que todo petrolero, a partir de finales de diciembre de 1979, a tener no el doble caso, pero sí —SS. SS. conocen la precisión— los tanques de lastre segregado, que tienen una virtualidad equivalente o parecida a la que significaría el doble casco para la prevención de los riesgos de contaminación. Si nos fijamos en la exigencia total de doble casco y tomamos como referente —no sería desdeñable— a Estados Unidos, resulta que la tan reciente, la del año 1990, «Oil Pollution Act» obligará —fijense que hablo en futuro— en las aguas jurisdiccionales americanas a navegar con doble casco a todo petrolero sólo a partir del año 2010 y con ciertas salvedades en el 2015. Es decir, Estados Unidos se ha tomado para esta exigencia una moratoria de nada menos que 20 o 25 años. Si hubiera que argumentar todavía más en la misma dirección, señorías, les recordaría que en estos momentos está teniendo lugar un debate en la Organización Marítima Internacional sobre la tecnología del doble casco para estos petroleros que

se ha de exigir en el futuro. Este debate no está resuelto todavía en forma definitiva. Aún el Comité de Prevención del Medio Marino ha tomado ciertas opciones por ciertas tecnologías, excluyendo concretamente la sueca. Queda la duda entre la americana y la japonesa. Pero el Comité de Seguridad Marítima todavía no se ha pronunciado. Es decir, todavía está en cuestión cuál sea la tecnología mejor.

Si quisiera dar un referente más cercano a nosotros diría que esta Cámara tiene pendiente todavía el trámite de ratificación del Convenio de Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos —tan específico como eso— de Londres de 1990, donde no hay la menor mención a la exigencia del doble casco.

Digamos con todo ello que éste sería un argumento que nos llevaría, sin excluirlo, a ser favorables a ciertas consideraciones de prudencia, simplemente para hacer aquello que todos nuestros «partenaires» hagan al mismo tiempo.

Esta actitud probablemente también sirve desde nuestra perspectiva en el tema de la segunda de las medidas implementadas, que es la solicitud de que en todo puerto —nos parece que en ello hay un cierto maximalismo— existiesen las instalaciones de deslastrado y de limpieza de tanques que permitiesen evitar esa contaminación por hidrocarburos del Mediterráneo.

Señorías, todas las refinerías españolas del Mediterráneo, todas y cada uno de ellas (Tarragona, Castellón, Cartagena, Málaga, Algeciras), tienen esas instalaciones de deslastrado. Lo que está todavía por resolver —y no es sorprendente que sea así— son los problemas de las empresas que van a hacerse cargo de los residuos oleosos procedentes de esas instalaciones de deslastrado y de limpieza de tanques al contar con instalaciones receptoras autorizadas.

Por lo tanto, nuestra situación, con no ser la deseable, tampoco es la imprentable. Antes al contrario, están tomándose la de las medidas conducentes a ello. Ante la última de las medidas, la de la depuración de todas las aguas residuales, tanto de origen urbano como industrial vertidas al Mediterráneo, saben SS. SS. que la Directiva 1991/171, de 21 de mayo, nos obliga totalmente y señala incluso plazos para la depuración secundaria de las aguas residuales al Mediterráneo, incluso más amplios que los que están elegidos en ese período un poco bíblico de los siete años. Es decir, hasta el año 2000 esa directiva no obliga a los enclaves habitados de población equivalente anualmente o superior a 15.000, y los de entre 15.000 y 10.000 habitantes —y va descendiendo gradualmente en la importancia de las ciudades o pueblos como foco contaminante— no lo serán hasta el año 2005.

En resumen, señorías, creemos que las cosas van en el camino adecuado y que no son tantos los retardos que se darían en nuestra circunstancia particular. En estas condiciones es donde una reflexión, la positiva, de mi Grupo nos lleva a decir: No podemos quedar atrás en el apoyo a algo tan obvio y tan evidente, tan de ne-

cesidad y o diría no ya sólo para los ribereños, sino para toda la población mundial, ahora que hay ese furor ecologista tan a flor de piel, como intentar proteger uno de los enclaves de máxima contaminación existente en el globo. La representante del Grupo Popular, con gran precisión, ha indicado hasta qué punto este mar es objeto de un tráfago de travesías impresionante, cómo es origen de recepción de los residuos, industriales y de todo orden, de una población muy importante y, si hubiera que añadir algún dato visual a los numéricos que ella ha aportado, señorías, yo les haría pensar que los valores «grosso modo» de las travesías de buques de más de 100 toneladas de registro bruto que tienen lugar al año en el Mediterráneo son del orden de 200.000. Lo cual quiere decir que en cualquier instante —por ejemplo, éste en el que estamos hablando— unos 2.000 buques están navegando por el Mediterráneo y, de ellos, unos 250 a 300 son petroleros. Por lo tanto, si a eso se le une la referencia que ya se ha hecho de hasta qué punto ribereños a este mar, tan pequeño, estamos países de un nivel de desarrollo industrial como Francia, con toda su industria ubicada en la cuenca del Ródano, como Italia, con toda su gran industria química, como España, con toda la industria que tenemos en el litoral mediterráneo, es decir, tres grandes potencias industriales y además caracterizadas por industria química, que es uno de los orígenes de máxima contaminación, no les extrañe que éste sea un motivo de preocupación y o diría válido para cualquiera; cuánto más para nosotros que, como muy bien ha recordado la señora Estevan Bolea, a este pequeño lago lo llamamos desde hace más de 2000 años Mare Nostrum. Ahora que se habla de que el Globo, la Tierra, es patrimonio común, si hay algo que nos es común a nosotros los pueblos que estamos sobre él es el mar Mediterráneo, y de ahí viene el origen y la reflexión que motiva nuestro texto de sustitución. Ese carácter de mar común, de problemas compartido, tanto en las causas como en las soluciones posibles, entre países que no sólo somos ribereños, sino socios de una entidad como es la Comunidad Europea, es precisamente la causa de la exigencia a ese esfuerzo en común, al que debemos acudir como no sólo lo más equitativo, sino, incluso, lo más eficaz.

Reitero nuevamente la intervención de la señora Estevan Bolea, que hacía mención de cómo no es carencia legislativa la que tenemos, ya que son más de trece convenios los que protegen este mar que, sin embargo, tiene la realidad que describimos. Por lo tanto, es la voluntad política de los gobiernos de los países ribereños la que garantizará o no esa consecución del objetivo señalado. Por ello, el texto que hemos presentado como sustitución —y sería una satisfacción, por parte de nuestro Grupo, que fuese aceptable por los proponentes de la proposición no de ley— lo que hace es plantear una doble instancia al Gobierno: por un lado, para que, ante sus socios, no ya sólo comunitarios, sino todos los países ribereños del Mediterráneo, hagamos el esfuerzo de que lo que se firma se cumpla; por otro, para que nuestro Gobierno asegure a todos sus «partenai-

res» que él no se quedará nunca detrás de quien más avance en ese esfuerzo colectivo en común. Por ello tenemos la esperanza de que nuestra proposición nos permita, por un lado, superar unas medidas que nos parecían bien intencionadas, pero inadecuadas; con el objetivo, por otro lado, que creo que realmente podría unir a toda la Cámara, de conseguir que ese mare Nostrum tenga las cualidades no sólo literarias e históricas que todos compartimos, sino ese futuro que también todos deseamos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Dávila.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario, respetando el sentido y el contenido básico de la proposición no de ley del Grupo Popular, ha presentado una enmienda a la misma que voy a explicar brevemente.

El Grupo Popular, autor de la iniciativa, propone que instemos al Gobierno a que implante, en el plazo máximo de siete años —según dice la proposición no de ley—, la depuración de todas las aguas residuales de origen urbano e industrial, vertidas desde la costa española al mar Mediterráneo. Si bien nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo en el espíritu de dicha propuesta —como creo que lo están el resto de los grupos de la Cámara—, pienso que es más correcto sustituir el plazo de siete años por una referencia genérica a la Directiva 1991/271, citada anteriormente, que establece, de un lado, la obligación de dotar del adecuado sistema de colectores de agua residuales urbanas a todos los municipios de más de 2.000 habitantes, y, de otro lado, fija el calendario para la implantación de sistemas de depuración de aguas residuales, que es distinto para los tres grados de tratamiento previstos en la otra Directiva que también trata del tema, la 1991/971, que son los grados primario, secundario y adecuado. Además, el calendario depende del tamaño de la población, como ha citado algún interviniente anterior. También se ha dicho, pero lo reitero, que dichos plazos son en algunos casos superiores al que propone el Grupo Popular en su iniciativa, pero en otros son inferiores.

Asimismo, quiero resaltar que, por constituir una obligación, no creo necesario extenderme en el hecho de que nuestro Grupo Parlamentario entiende que deben ser medidas de colaboración con las comunidades autónomas, que son quienes tienen, dentro de sus competencias medioambientales, la obligación de depurar las aguas residuales. Es decir, el sentido de nuestra enmienda es que la Administración del Estado ponga a disposición de las comunidades, cuando fuera preciso, medios económicos y materiales para proceder a crear la infraestructura necesaria para la depuración.

La segunda parte de nuestra enmienda se refiere a

la necesidad de declarar el litoral mediterráneo como zona de baño, según la definición del Real Decreto 734/1988, del 1 de julio, que no es más que la transposición de la normativa de la Comunidad Económica Europea referente al tema. En este Real Decreto se establece toda una serie de normas de calidad de baño, y en él se define lo que se denomina litoral considerado como zona de baño.

La citada declaración, que se debería realizar por parte de la Administración central del Estado, conllevaría la exigencia de unos niveles de calidad mínima de las aguas en todo el litoral, exceptuando la desembocadura de los ríos. Supondría —entiende nuestro Grupo Parlamentario— un instrumento adicional en manos de las administraciones competentes en materia medioambiental para controlar los vertidos, así como una obligación adicional a las administraciones públicas para actuar.

Por último, quiero hacer unos breves comentarios a los demás puntos de la iniciativa del Grupo Popular. En primer lugar, nos propone la exigencia del doble casco y del doble fondo. Como se ha dicho también anteriormente, los buques de transporte de productos químicos, tóxicos y peligrosos, en su totalidad, disponen en la actualidad de ese doble casco y de ese doble fondo; no así los buques petroleros, aunque en algunos casos ya se empieza a exigir, como es el caso de los Estados Unidos, que citaba el señor Dávila, pero en los Estados Unidos en este momento están exigiendo ya el doble fondo en los buques petroleros que se están fabricando en sus astilleros. Este es un aspecto que considero importante.

El segundo punto de la proposición no de ley se refiere a las instalaciones para el deslastrado y limpieza de tanques. Yo creo, sinceramente, que España está muy mal en ese tema y hay mucho camino todavía por recorrer porque, en cuanto a los residuos petroleros, algunos puertos —todas las refinerías, pero algunos puertos— disponen de las instalaciones oportunas, pero no todos, cuando deberían tenerlas. Pero en cuanto a los residuos de origen químico, no existe ni una sola instalación en España para tratar este tipo de residuos, y ello está contemplado en un convenio internacional firmado por España, que es el convenio Marpol, que también ha sido citado anteriormente, un convenio del año 1973. Sin embargo, no existe en este momento en el Estado español ni un solo puerto que pueda proceder a realizar las tareas de limpieza de instalaciones de las naves o barcos que transportan sustancias de origen químico. Es por ello por lo que queda claro que nuestro Grupo Parlamentario va a votar a favor de estas dos propuestas y solicita del grupo proponente de la iniciativa que incorpore las dos propuestas que han sido presentadas en nuestra enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Recoder.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa). Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir con extraordinaria brevedad para fijar la posición de Unión Valenciana en la proposición no de ley ante el Pleno presentada por el Partido Popular sobre las medidas para evitar la contaminación del mar Mediterráneo. Es obvio que esta intervención resulta casi obligada por la ubicación geográfica de la Comunidad en la que desarrollamos nuestra actividad política. Para decirlo con brevedad, comparto todos los argumentos que se han dado aquí, tanto por la portavoz del Partido Popular como por el portavoz del Partido Socialista, sobre la situación actual del mar Mediterráneo. Además, solamente aportaré un dato que puede comprobar cualquier ciudadano que se acerque a sus playas, que verá que, desgraciadamente, las aguas ribereñas no siempre están en condiciones de ser utilizadas para la finalidad que ha dicho el enmendante del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

En consecuencia, quede claro que comprendemos y apoyamos totalmente la motivación que se da a esta proposición, y también he de decir sinceramente que comparto algunas de las inquietudes manifestadas aquí de que va a resultar difícil poder aplicar estos puntos con la rapidez que sería de desear. Por consiguiente, nuestro voto va a ser favorable a la proposición, tanto si se acepta como si no se acepta la enmienda a la totalidad del Partido Socialista, aunque, sinceramente, creemos que se ajuste más a la realidad la propuesta del Partido Socialista que el conjunto de medidas tan concretas que explica el Partido Popular, entre otras cosas porque, aparte de las directivas comunitarias, que dan unos plazos más amplios, hay un problema que sigue siendo vital en todas estas cuestiones, y es la financiación necesaria para poder llevar adelante la depuración de aguas. Es absolutamente necesario, pero, señorías, aprobar esto es aprobar algo que sabemos que no se va a poder cumplir, desgraciadamente, en el plazo de siete años. No obstante, nuestro voto será favorable para expresar lo que se ha dicho también, creo que ha sido, por el portavoz socialista: la voluntad política de Unión Valenciana de apoyar cualquier medida que se tome en el sentido de la descontaminación del mar Mediterráneo, pero creemos que hay que pisar un poco más en el suelo y ver cuáles son las posibilidades reales en este momento.

De todas maneras, quede claro que apoyamos la propuesta y que sería nuestro deseo poderla llevar adelante no en siete, en cinco años, pero vemos difícil que esto pueda ser. De todos modos, insisto, nuestro voto va a ser favorable, también si se aceptan las enmiendas de Convergència i Unió.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna para fijar nuestra posición por el respeto que nos merece la proposición y el tema que aborda, si bien tenemos que señalar que, siendo una cuestión importantísima la contaminación del Mediterráneo y siendo muy cierto el texto que se nos presenta por el Grupo Popular, las conclusiones en unos casos, son excesivamente particulares y en otros remiten al cumplimiento de leyes o convenios ya existentes.

Nosotros querríamos que el problema se enfocara conociendo y evaluando cuál es el marco sobre el que debe moverse nuestro país y cuál es el grado de cumplimiento, dentro de este marco, por parte de España; exactamente, en qué marco se está moviendo España respecto a los programas del Mediterráneo. En primer lugar, como ya se ha señalado aquí, está el Convenio de Barcelona, de 16 de febrero del año 1976, para la protección del Mediterráneo y de lucha contra la contaminación de este mar. Este Convenio, que tenía el precedente de la Conferencia de Estocolmo, tenía tres objetivos: que del Convenio de Barcelona surgieran tratados vinculantes, que se estableciera una red de investigación y de control de la contaminación del Mediterráneo y que hubiera un programa socioeconómico, y ya se hablaba entonces de desarrollo sostenido.

Los diversos protocolos derivados de Barcelona dieron origen a un programa de acción que vincula a España, entre los que destaca el programa Marpol, que ya se ha señalado, el Plan Azul y el Programa de Acciones Prioritarias.

El programa Marpol —y ya estamos en su tercera fase de aplicación— es un programa de investigación en el que están participando 83 laboratorios y 16 países. Este programa nos arrojó desde el primer momento, el resultado de su investigación durante largos años. La conclusión final es que el Mediterráneo es un vertedero para todo tipo de sustancias nocivas. Señalaba que el 85 por ciento, como decía la proposición de la señora Estevan Bolea, de las aguas de 120 ciudades llegan al mar Mediterráneo sin depurar; que el 24 por ciento de las playas no reúnen buenas condiciones; que hay problemas en los arrastres orgánicos y no orgánicos en los ríos; detalla las toneladas de sustancias que llegan al Mediterráneo; señala que los petroleros liberan cientos de toneladas de desecho, sobre todo hidrocarburos; habla de la lluvia ácida de plaguicidas; que sólo el 4 por ciento de la zona marisquera del Mediterráneo reúne buenas condiciones, y habla también de que el Mediterráneo se ha convertido en un sedimento de materiales tóxicos. Actualmente el programa lo continúan 62 centros de investigación, pertenecientes a 16 países, y están poniendo en marcha 102 proyectos de investigación.

El Plan Azul se puso en marcha en el año 1979 con el fin de que los países mediterráneos pudiéramos ejecutar nuestros propios programas de acción y también los programas de acción establecidos en el Convenio de Barcelona. El Plan estudiaba las tendencias y las alter-

nativas; tendencias y alternativas que vamos a aplicar a España.

La tendencia, decían, era que, de seguir como hasta ahora, la costa del Mediterráneo estaría urbanizada en el 95 por ciento; que sobre ella habría un impacto de 500 millones de habitantes, más 200 millones de turistas y 150 millones de automóviles. Las alternativas que sugiere este Plan Azul señalan que deben contemplarse las consecuencias de variar o de implementar nuevas políticas de desarrollo.

Finalmente, el Programa de Acciones Prioritarias, que empezó a aplicarse al mismo tiempo que el Plan Azul, proponía políticas de ordenación equilibradas desde el punto de vista ambiental. Hay que decir que este programa no es el que haya tenido más éxito, en absoluto.

Para finalizar este marco en el que se mueve nuestro país y que va a condicionar todas las conclusiones a las que lleguemos, tanto en materia de política medioambiental como energética, turística, etcétera, quiero señalar que de este Convenio de Barcelona cuelgan especialmente cuatro protocolos: el protocolo que regula los vertidos desde los buques y aeronaves, con listados negros y grises de sustancias que necesitan autorización de PNUMA; otro protocolo sobre situaciones de emergencia. Un tercer protocolo firmado en Atenas sobre contaminación de origen terrestre, quizá el más importante, con un coste de 15.000 millones de dólares a aplicar entre 10 y 15 años. Y un cuarto protocolo sobre zonas protegidas. Al mismo tiempo se ha establecido un fondo fiduciario de 3,5 millones de dólares, más los servicios que prestan los países firmantes.

Se le considera a este Plan el más concreto que ha salido de PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y que contempla un desarrollo sostenible con acciones específicas y determinadas. Hoy ese marco se ha ampliado porque en abril de 1990, en Nicosia, los Ministros de Medio Ambiente de países del Mediterráneo y de la Comunidad Europea ratificaban el convenio de Barcelona y, además, señalaron una serie de acciones que deberían evaluarse precisamente en la Conferencia de Río. Deberíamos conocer qué ha dicho la citada Conferencia acerca de lo que está siendo el programa sobre la contaminación del Mediterráneo.

También la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, reunida en Palma de Mallorca en septiembre de 1990, trató sobre los ecosistemas mediterráneos con protocolos, dicho sea de paso, bastante descafeinados.

La situación hoy nos la da el Banco Europeo de Inversiones, en un informe muy complejo, y el Banco Mundial, en el que dicen que realmente se ha convertido el Mediterráneo en una región ecológicamente siniestrada, con 650.000 toneladas de petróleo que se vierten anualmente; con bancos de pesca reducidos en su 80 por ciento; con ríos contaminados; y con las reservas de agua dulce agotadas. Y nos dice: los principales países contaminantes son, por este orden, Italia, España y Francia.

El marco propio español es la Ley de Costas, como aquí se ha señalado, que establece medidas importantes pero que no se cumplen totalmente, y la Ley de Puertos.

Esta es la evaluación que nosotros creeríamos que debería hacerse: conocer realmente cómo se están cumpliendo los protocolos; cómo se está aplicando la Ley de Costas; cómo se podrían reexaminar algunos conceptos, tal y como ha propuesto *Convergència i Unió*, en materia de señalar que el Mediterráneo debía ser una zona de baño; estimar el coste de la aplicación de todas estas medidas en España y recoger presupuestos cautivos en los Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de todas las administraciones públicas; y resaltar el valor del Mediterráneo para el bienestar del pueblo español.

En este marco es donde deberían moverse las conclusiones y las medidas que figuran en la proposición no de ley. Nosotros tenemos que decir que sí a esa proposición, así como a las enmiendas, pero siempre en un marco mucho más general. Nuestro voto será favorable, pero teniendo en cuenta, como hemos señalado, que realmente deberíamos contemplar este problema que ha planteado el Grupo Popular de una forma más detenida, más concreta, más específica, y sobre todo sabiendo que hay un marco general y un marco propio español que habría que evaluar exacta y puntualmente cómo se aplica y cuál es el coste de las medidas de recuperación del Mediterráneo.

En este sentido será exactamente el voto del CDS. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez-Campillo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez Romero.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos tratando un tema que todos hemos calificado de muy importante. Yo creo que es una calificación justa porque estamos, de alguna manera, condicionando el futuro de un mar que había que empezar por decir que tardó nada menos que 65 millones de años en tener su configuración actual, en acabar siendo un mar de 3.800 kilómetros de longitud máxima, 800 kilómetros de anchura máxima, con una profundidad medida de 1.500 metros. Después de esos 65 millones de años que tardó la naturaleza y la evolución en configurar ese mar en su situación actual, han bastado unas pocas decenas de años para colocar a ese mar al borde de la muerte, y no estamos exagerando.

Si el Mediterráneo tuviera una corporeidad que pudiera pedir cuentas a los países ribereños, a la humanidad en su conjunto, de qué se ha hecho con él, íbamos a salir todos bastante mal parados. Ese mar, que sigue siendo un mar de vida, un mar de cultura, cuna de nuestra civilización, cuna incluso de la propia democracia, está convertido desgraciadamente en un reprochable estercolero.

Como se ha dicho anteriormente, el problema del Mediterráneo no es de falta de legislación. Diferentes intervinientes han señalado que existen leyes, acuerdos, convenios que intentan resolver los problemas de la contaminación del Mediterráneo. El problema en este caso, como en tantos otros en nuestro país, no es que falten leyes; lo que falta es la voluntad política de su aplicación o los instrumentos para poder aplicar las leyes que en esta Cámara se elaboran. Se ha dicho que entre los convenios y protocolos que intentan regularlo hay unos trece. El más citado ha sido el de Barcelona del año 1976.

No voy a cansar a SS. SS. con la lista de agravios o desastres que se han ido acumulando sobre el Mediterráneo y que de una manera tan precisa ya lo ha hecho la señora Estevan. Voy a añadir algún dato más como, por ejemplo, el hecho de que actualmente hay alrededor de 116 plataformas de extracción de gas y petróleo en aguas territoriales de Italia, Túnez, Libia, Grecia, España, Turquía y Egipto; que por cada mil toneladas de petróleo que produce un pozo marino se vierten al mar diariamente cien kilogramos de ese petróleo; que actualmente vienen a ser del orden de las 630.000 toneladas año de vertidos de petróleos en el fondo marino que afectan tanto en superficie, impidiendo por la opacidad que produce en la superficie el desarrollo de fotosíntesis de sus plantas y, por tanto, una disminución de la producción de alimentos, lo que dificulta gravemente la supervivencia de especies que viven en ese entorno, como en el fondo, acumulándose y envenenando distintos organismos que viven en él y que, además, contaminan a otras especies porque estas sustancias venenosas se introducen en la cadena alimentaria marina.

No vamos a insistir en el tema de los metales tóxicos que ya ha sido citado, ni vamos a insistir en la presión demográfica que actualmente soporta el Mediterráneo (aproximadamente 380 millones), aunque es una cifra moderada respecto a un futuro inmediato, teniendo en cuenta la enorme explosión demográfica en el sur del Mediterráneo, en toda la zona del Magreb, donde hay una potencial explosión demográfica a diez o quince años vista que puede duplicar la población actual de esos países, lo que va a significar una presión demográfica todavía mayor para el Mediterráneo.

En el tema de los contaminantes es cierto que algunas cosas se han acabado. Afortunadamente, se ha acabado una de las contaminaciones más salvajes y groseras que se estaban produciendo sobre el Mediterráneo: los vertidos salvajes, repito, que se estaban produciendo en la bahía de Portman, que tenía alrededor de 40 o 60 metros de profundidad y que actualmente se puede pasar a pie sin mojarse, y la financiación de su rehabilitación, que está todavía por resolver. Esperemos que en un futuro no muy lejano puedan los ciudadanos de la región de Murcia disfrutar de esa bahía de Portman, como en algún tiempo se pudo disfrutar de ella.

Es obvio que las zonas más contaminadas son las desembocaduras de los ríos, verdaderas cloacas en sus

porciones terminales, en los alrededores de los grandes núcleos urbanos e industriales. La industria, por ejemplo la papelera, que creo que no ha sido citada, con la producción de cloro. El cloro utilizado para el blanqueo de la pasta de papel es un contaminante de las aguas del Mediterráneo en donde se vierten anualmente toneladas. Es tan larga la lista de agravios que podría señalar que es difícil de acotarlos.

Ha sido citada la pesca, a pesar de que se dice, por ejemplo, que se han disminuido las capturas en un 25 por ciento en los últimos años en la zona del Mediterráneo. A pesar de bastantes campañas publicitarias intentando detraer el consumo de especies pequeñas de los alevines, es práctica común que esos alevines sigan estando a la venta en los mercados españoles.

Las artes de pesca que se utilizan también es una forma indirecta de contaminación marina. Actualmente se utilizan, por ejemplo, métodos de pesca de arrastre, de deriva, que están produciendo verdaderos destrozos en el Mediterráneo a pesar de que nuestra legislación los prohíbe. Hace exactamente unos días una organización ecologista ha tenido que poner de manifiesto que una flota pesquera de un país comunitario, de un país amigo, estaba utilizando esas artes pesqueras en las proximidades de Menorca, contraviniendo nuestra propia legislación, que tampoco se cumple quizás porque no existe la voluntad política suficiente como para dotarnos de los medios para hacerla cumplir.

Es cierto que no hay referencia en la proposición de ley ni al tema de pesca, ni al tema de la presión demográfica, etcétera, y que se acota en los términos de la obligación de disponer de doble casco en todos los barcos que transportan crudo y en los que transportan también productos tóxicos y peligrosos. El señor Dávila, portavoz del Grupo Socialista, ha citado algunas cuestiones, y no es mi papel, diríamos, contravenir o discutir las cosas que él ha dicho, pero algunas reflexiones quisiera hacer.

El señor Dávila ha dicho que las cosas no llevan retraso y que la situación es la adecuada, según sus palabras. Sin embargo, nos encontramos hoy con esa situación calamitosa del Mediterráneo, por lo que parece que hay una contradicción en primer término que habrá que resolver de alguna manera.

No podemos considerar, desde ningún punto de vista, que las actuaciones que hasta ahora se están llevando a cabo sean las adecuadas. Es cierto que habrá que tener prudencia a la hora de pedir, lo que usted quiera, pero junto con la prudencia necesaria habrá que autodotarnos de la dosis suficiente, no digo excesiva, de radicalidad como para poder avanzar esas soluciones que pretendidamente están resolviendo los problemas, porque si desde el año que se firma el acuerdo contra la contaminación del Mediterráneo hasta ahora las acciones de protección van siendo adecuadas, tendríamos que encontrarnos con una situación mucho más favorable de la que tenemos actualmente.

Estados Unidos se autoconcede una moratoria hasta el año 2000 para obligar al uso de doble casco en los

petroleros. Desde la perspectiva de los Estados Unidos, puede que sea adecuado en los mares que bañan sus costas, pero hay organizaciones que han estudiado la situación actual y la pervivencia futura del Mediterráneo que hablan de que en el año 2020 va a ser prácticamente irrecuperable la vida marina. Si esperamos al 2010, si nos vamos dando plazos por aquello de la prudencia, es probable que cuando llegemos a intentar de verdad resolver las cosas sea tarde. Creo que hay que intentar avanzar y la proposición no de ley del Grupo Popular, con las insuficiencias que pueda tener, intenta empujar en esa dirección y nosotros la vamos a votar favorablemente.

El que ahora mismo los petroleros dispongan de los tanques de lastre segregado que, de alguna manera, y es cierto, disminuyen los peligros de accidentes y, por tanto, de vertidos incontrolados en el Mediterráneo, algo resuelve, de acuerdo, pero la solución tampoco será definitiva porque siempre existirá el factor humano. Presumiblemente la más adecuada va a ser que empujemos en la dirección de que todos los barcos que lleguen a nuestras costas estén dotados de ese doble casco, con lo cual va a hacer muy difícil los accidentes que se han producido en el pasado.

Hay múltiples razones, creo, para apoyar esta proposición no de ley —repito— a pesar de que se pueda considerar que siete años es poco, que habría que autoconcedernos más. Pienso que eso no es lo más sustantivo, que no es la voluntad de quien propone estas medidas que sean exactamente siete años. De lo que se trata es de que se empiece en serio, dando el impulso necesario ya. No negamos que en el pasado se han hecho cosas, pero sería absolutamente necesario hoy empujar con muchísima más fuerza, y si no son siete años serán ocho o diez, pero no nos autoconcedamos por prudencia unos plazos tan largos que cuando queramos de verdad operar sobre la situación ésta sea irreversible.

Repito que vamos a apoyar la proposición no de ley del Grupo Popular tanto si acepta la enmienda de Convergencia i Unió como si no la acepta.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Vázquez.

A los solos efectos de rechazar o aceptar las enmiendas presentadas, tiene la palabra la señora Estevan.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a empezar por la que ha presentado el Grupo Catalán, ya que por nuestra parte no habría ningún inconveniente en aceptarla. Sin embargo, quiero decirle al señor Recoder, en primer lugar, que aquí cuando nos conviene nos olvidamos de que hay una Ley de Costas y otra de Aguas; que está muy bien hablar de las directivas de la Comunidad, pero justo estamos en la institución que legisla. Nosotros hemos aprobado la Ley de Aguas y la Ley de Costas y, por tanto, para el Grupo Po-

pular las dos están muy por delante de las directivas, porque ambas son aplicables aquí y en sus extremos dicen que no se puede contaminar. Por tanto, ya estamos incumpliendo. No obstante, si de lo que se trata es de ganar unos plazos está bien.

Decía uno de los representantes que no tenemos dinero, pero si no hacemos nada, no lo tendremos nunca. ¡Claro que pensamos que hay que arbitrar esos fondos!

La segunda petición del Grupo Catalán es que se declare el litoral mediterráneo como zona de baño. Señoría, no sabe usted lo que pide, porque me atrevo a decir que ni el cinco por ciento de nuestras playas y costas cumple la Directiva de Aguas de Baño de la Comunidad Económica Europea. En consecuencia, si es la Administración central la que, según la Ley de Costas, debe fijar los objetivos de calidad para las aguas, y por tramos, ningún país declara cinco mil kilómetros de golpe como zona de baño, porque eso significaría que los vertidos industriales tendrían que llegar a unos niveles de depuración que serían poco admisibles por excesivos.

A mí me parece que ustedes no han meditado bien lo que significa declarar el litoral mediterráneo como zona de baño, ya que prácticamente es agua destilada en zona de mar y me temo que eso sí que tardaremos treinta años en poder cumplirlo.

No obstante, nosotros lo aceptaríamos con sumo gusto, si ello puede subsumirse en la enmienda del Grupo Socialista.

La enmienda del Grupo Socialista nos parece insuficiente, pero la gente que trabajamos en medio ambiente tenemos una larga paciencia, señorías, una larguísima paciencia y nos parece mejor poco que nada.

Vuelven ustedes a mencionar, igual que el Grupo Catalán, la Directiva 91/171 y se olvidan de que esta Cámara y el Grupo Socialista han promulgado la Ley de Aguas y la Ley de Costas que —repito— para el Grupo Popular están muy por delante de las directivas, incluso en plazos.

Nosotros creemos, como ha dicho muy bien el Grupo de Izquierda Unida, que no tenemos tiempo, que el Mediterráneo es un enfermo grave y que no se le puede curar con aspirinas, pero si realmente aceptar su enmienda significa avanzar, aunque sea ligeramente, en la mentalización de autonomías, de Administración central y municipios, bienvenido será.

El Grupo Popular admite la enmienda del Grupo Socialista, pero le agradeceríamos, porque creemos que ha sido un olvido de redacción, que donde ustedes hacen mención del Convenio de Barcelona y sus Protocolos anejos, mencionaran también los Convenios de París, de los años 1974 y 1986, porque es la base de toda nuestra legislación y de las directivas comunitarias y, si eso no se pone, quedaría realmente muy cojo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Estevan.

Señor Dávila, ¿está conforme?

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Sí, señor Presidente. Si no lo habíamos mencionado era porque el Convenio de Barcelona es la aplicación a la zona del Mediterráneo de los principios que mantiene la Convención de París del año anterior, pero siguiendo el aforismo de lo que abunda no daña, evidentemente lo aceptamos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Dávila.

Votación relativa a la proposición no de ley del Grupo Popular, por la que se insta al Gobierno a implantar, con carácter urgente y en el plazo máximo de siete años, medidas dirigidas a evitar la contaminación en el mar Mediterráneo, en los términos resultantes del debate.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 272; en contra, uno; abstenciones dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (PNV), POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, Y PREVIA CONSULTA A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, PRESENTE A LAS CORTES GENERALES UN PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA QUE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS PUEDAN PARTICIPAR EN EL NOMBRAMIENTO DE SUS MAGISTRADOS (Número de expediente 162/000183)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, y previa consulta a las comunidades autónomas, presente a las Cortes Generales un proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para que las comunidades autónomas puedan participar en el nombramiento de sus magistrados.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo presenta sencillamente —cuando dice sencillamente está indicando tácitamente que esta proposición no de ley le gustaría que no tenga ningún tipo de hábito morboso especial— una proposición no de ley, por la cual se establece un sistema de designación de los magistrados del Tribunal Constitucional sustancialmente distinto al previsto en su Ley Orgánica reguladora en la actualidad.

Vamos a desvincular este debate lógicamente, porque es pertinente y porque conceptualmente debe ser así, de los problemas que la designación de los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional está sufriendo en estos momentos. Es algo absolutamente diferente de la dificultad que este consenso político necesario está encontrando. (Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Un momento, señor Olabarría. Señorías, les ruego silencio.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Decía, cuando no se escuchaba nada en la sala, que vamos a intentar desproveer a esta proposición no de ley de cualquier tipo de hábito morboso y desconectarla de los problemas coyunturales que la falta de consenso para la designación de magistrados al Tribunal Constitucional está sufriendo en estos momentos.

A través de esta proposición no de ley pretendemos modificar la Ley Orgánica Reguladora del Tribunal Constitucional y, en el seno de la misma, el sistema de designación de magistrados para conseguir fundamentalmente, señor Presidente, dos cosas. En primer lugar, que el Tribunal Constitucional, el que hipotéticamente surgiera de este nuevo procedimiento de designación de magistrados, tuviese mayor legitimación política; si no mayor legitimación política, porque yo comprendo que esta es una valoración subjetiva por parte de nuestro Grupo, sí más aceptación social, más aceptación política, en todo caso.

En segundo lugar, establecer un sistema congruente de designación de magistrados al Tribunal Constitucional, como es el que resulta propio de todos los Estados que tienen una configuración territorial compuesta, de la denominada doctrinalmente compuesta, de todos los Estados federales, en definitiva, de todos los Estados regionales, de todos los Estados autonómicos y de todos los Estados plurinacionales.

Nos encontramos en el Estado español, en el procedimiento de designación de magistrados al Tribunal Constitucional, con una paradoja política difícil de comprender por parte de nuestro Grupo. El sistema de elección de magistrados en un Estado compuesto, como es el Estado español, en un Estado autonómico (además, un Estado autonómico por mandato y proclamación constitucional, por proclamación del Título VIII de la Constitución), es el propio de los Estados unitarios, y esta es una contradicción difícil de comprender, sólo difícil de comprender, por parte de nuestro Grupo.

Nosotros pretendemos un sistema de designación sustancialmente diferente en el que se incorpore a las entidades autonómicas, a las entidades territoriales, a las entidades descentralizadas del Estado español al sistema de designación de magistrados del Tribunal Constitucional. Esta es la propuesta; es una propuesta desconectada de cualquier tipo de dificultad coyuntural, como decíamos, que esta designación esté soporando en estos momentos.

El sistema que nosotros proponemos, por otra parte, puede garantizar, con toda probabilidad, mayor puntualidad en la designación de los magistrados del Tribunal Constitucional; puede garantizar, en definitiva, señor Presidente, que cuando transcurran los plazos de los mandatos de los magistrados del Tribunal Constitucional automáticamente estemos en condiciones de consenso político suficiente para proceder inmediatamente a la designación de los magistrados que les sustituyan, que les sucedan. ¿Por qué? Porque incorporamos, a través de este sistema de selección de los magistrados del Tribunal Constitucional, criterios de legitimación política nuevos, fundamentalmente, a través de la incorporación de los entes autonómicos, de las comunidades autónomas, a este sistema de selección. ¿A través de qué vías pretende nuestro Grupo Parlamentario, señor Presidente, proveer a este sistema de designación de magistrados del Tribunal Constitucional? A través de una vía doble.

En primer lugar, en relación a los cuatro magistrados del Tribunal Constitucional que nombra el Senado, pretendemos que esta designación se haga a propuesta de los Parlamentos autonómicos, de los Parlamentos de las comunidades autónomas que posean lenguas cooficiales. Este es un criterio discutible —nosotros lo comprendemos y lo admitimos así— de legitimación activa para proceder a la designación o a proponer magistrados del Tribunal Constitucional, pero es un sistema selectivo que consideramos razonable. De todas formas, yo agradecería a los portavoces de los Grupos que van a intervenir que no se centrasen en sus argumentaciones, contradictorias con las que mi Grupo puede hacer en este momento, en este detalle, que tiene un carácter más bien anecdótico o, por lo menos, no sustancial. Se trata de buscar, a través del consenso político pertinente, obviamente, las fórmulas de selección, dentro de las comunidades autónomas, razonables, equitativas y respetuosas con el principio de igualdad ante la ley, para proceder a una designación que nosotros consideramos estrictamente necesaria.

La segunda vía de proceder a esta composición compleja, plural y que represente o, de alguna forma, reproduzca la composición compleja territorialmente del Estado español, sería que los dos magistrados que debe designar el Consejo General del Poder Judicial sean magistrados que en los dos años anteriores a su elección o selección hayan pertenecido, al menos durante dos años, a los Tribunales Superiores de Justicia de las comunidades autónomas.

Este es el doble criterio de selección. Entendemos que esta propuesta, señor Presidente, se legitima, no sólo por una opinión doctrinal, abrumadoramente mayoritaria en estos momentos, no sólo porque este es el sistema de selección de todos los Estados que poseen una estructura territorial compuesta, que poseen una estructura territorial autonómica, que poseen una estructura territorial regional, o que poseen un poder descentralizado, en definitiva, sino porque, además,

creemos que este es el procedimiento estrictamente necesario para que el Tribunal Constitucional pueda colmar sus criterios de legitimación social y sus criterios de legitimación política para su función casi paradigmática, la de órgano arbitral entre los conflictos competenciales que afecten a los poderes centrales del Estado con los poderes autonómicos del Estado.

Esta es la gran función que en este momento se realiza por el Tribunal Constitucional de forma descompensada, de forma desnaturalizada, porque es una función constitucional importante, es una función arbitral sobre conflictos de naturaleza competencial que la hace el Tribunal Constitucional con una representación sólo parcial, con una representación exclusivamente de los poderes del Estado considerados como tal, sin acoger la representación que en este tipo de conflictos corresponde a los otros sujetos del mismo, que tienen tanta legitimidad constitucional como el sujeto Estado para pertenecer al órgano que ha de ocupar una posición de supremacía especial para dirimirlos. Esta es la gran disfunción, y por ello nosotros, los miembros del Partido Nacionalistas Vasco en el Congreso y de todos los grupos nacionalistas en esta Cámara, hemos manifestado nuestra insatisfacción por el sistema actual de designación de magistrados del Tribunal Constitucional.

Para legitimar doctrinalmente y en el Derecho comparado esta posición, nos encontramos con dos grandes escuelas. Nosotros aceptamos los criterios de las dos, nos parece compatibles entre sí el igualmente pertinentes. Hay una primera escuela que considera que los tribunales constitucionales son órganos generales de un Estado, que ejercen una posición o funciones arbitrales que les coloca en una posición procesal de supraparte. Para que esta posición procesal de supraparte y la función arbitral que ejecutan pueda cumplirse legítima y neutralmente, y desde una perspectiva constitucional, se debe incorporar al proceso de constitución, se debe incorporar a la propia composición de los tribunales constitucionales a todos los sujetos que participan en los conflictos competenciales, que son puntualmente el Estado o la Administración central del Estado y las administraciones descentralizadas, las administraciones autonómicas o los Estados federales, en su caso, depende de la composición territorial de cada Estado.

¿Qué se pretende con ello? ¿Cuál es la causa o la justificación conceptual teleológica de esta posición? Sería la siguiente. Puesto que el Tribunal Constitucional ocupa una posición de supraparte procesal, ya que arbitra en conflictos competenciales, para que esta competencia pueda ser ejercida constitucionalmente de forma legítima, todos los sujetos deben tener participación en la designación de sus magistrados. En definitiva, en los Tribunales Constitucionales debe haber representaciones que defiendan los intereses legítimos —constitucionalmente igualmente legítimos— de todas las partes que pueden ser hipotéticamente, sujetos de un conflicto de naturaleza competencial. Esta es la pri-

mera escuela, el primer bloque de argumentaciones sistemáticas que se pueden hacer para justificar nuestra postura.

La segunda escuela es la propia de los Estados federales. Nos parecen especialmente dilectas y pertinentes las argumentaciones del Profesor Kelsen, y es difícil encontrar, en la doctrina científica, criterios de legitimación de más entidad que éstos. En los Estados Federales, siguiendo las teorías del Profesor Kelsen, sobre todo la del Estado tripartito, compuesto por un Estado, que es el Estado federal, unos Estados federados a éstos, más un Estado que ocupa una posición de supraparte y un poder de ordenación de supraparte, el Profesor Kelsen y todos los defensores de estas teorías estiman que es muy pertinente y muy necesario que todos los miembros que participen en ese supraestado —lo que llamaba el Profesor Kelsen la «Gmeinstaats»—, sean miembros, para que este supraestado tenga legitimación política y constitucional suficiente, tanto del Estado federal como de los Estados federados. Esta es la concepción esencial y teleológica justificativa del supraestado de los Estados federales.

Esta argumentación nos parece especialmente dilecta. Nosotros estamos con el profesor Kelsen. En definitiva, con él podemos afirmar lo siguiente. Lo que se pretende con esta proposición de ley, aunque el Estado español no es un Estado federal y al Tribunal Constitucional no cabe atribuirle esta posición de Estado comisionado del poder constituyente, de Estado supraparte, de Estado tripartito, las argumentaciones conceptuales del profesor Kelsen, sin embargo, sí son pertinentes. Lo que se pretende es que el Tribunal Constitucional, tal y como decía el profesor Kelsen, es un Estado necesariamente politizado, no en el sentido aristotélico del término, sino en el sentido más estricto del mismo. Es un Estado politizado por la naturaleza de los asuntos que se someten a su jurisdicción, por la resonancia y por las repercusiones políticas que tienen sus sentencias y sus decisiones y, sobre todo, porque las normas que los magistrados y el Tribunal Constitucional aplican son normas cuyo componente valorativo, el componente cognoscitivo, es más relevante que en cualquier otra jurisdicción. Aquí no es lo cognoscitivo o lo mecánico lo relevante, sino lo creativo y lo volitivo, por parte de los magistrados del Tribunal Constitucional, lo que es siempre relevante. Luego en una Cámara que necesariamente tiene un importante componente de politización, y que además se constituye en Estado supraparte, en Estado que ocupa un poder de ordenación de supraparte, necesariamente hay que incorporar a la constitución, a la configuración de esa voluntad colectiva de este órgano no sólo al Estado federal, sino también a los estados federados. Esta es la argumentación de los estados federales para una composición la que nosotros proponemos del Tribunal Constitucional.

El Profesor Kelsen termina de afirmar lo siguiente: Es pertinente que sea el parlamento de todos los Estados el que provea la designación de los magistrados del

Tribunal Constitucional. ¿Por qué? En primer lugar, por el carácter político de la Cámara, y porque es necesario designar magistrados que tengan conocimientos y experiencia política congruente con los asuntos políticos que han de resolver. En segundo lugar, porque de esta manera, mediante una designación por el Parlamento de los magistrados del Tribunal Constitucional, este Tribunal Constitucional iba a adquirir legitimación democrática suficiente. A continuación dice el Profesor Kelsen que para corregir, de alguna forma, la hegemonía de los partidos políticos y su excesiva influencia en la designación de magistrados al Tribunal Constitucional, órganos constitucionales diferentes al Parlamento también deben proceder a la designación de magistrados, y el Profesor Kelsen cita específicamente el órgano del gobierno del Poder Judicial. Esto sucede en el Estado español. También el órgano de gobierno del Poder Judicial procede de la designación de magistrados del Tribunal Constitucional.

Termina diciendo el profesor Kelsen, y nosotros con él, que para legitimar de forma políticamente definitiva al Tribunal Constitucional, hay que incorporar a este Estado supraparte, que tiene un poder de relaciones supraparte, a los entes que constituyen los Estados federados, a los entes que constituyen los sujetos de los conflictos que el Tribunal Constitucional ha de resolver, en definitiva.

Nosotros nos apoyamos en esta doctrina, y nos apoyamos también en la doctrina de constitucionalistas ilustres, como McDonnald, en Canadá, por ejemplo, que ya indicaba cómo el cambio de la composición de magistrados del Tribunal Constitucional modificaba la jurisprudencia del mismo en materia de centralismo o de menos centralismo; de constitucionalistas, también, como el canadiense Beaudoin, como el italiano Bartole, como Albrecht Webber, y como otros constitucionalistas que de forma unánime —la doctrina es unánime en esto— admiten que la legitimación política y social de todo Tribunal Constitucional ha de partir de la necesaria incorporación no sólo de los entes centralizados, no sólo del Estado, sino también de los entes que, con los primeros, los del Estado, han de ser sujetos de los conflictos que el Tribunal Constitucional ha de resolver.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Olabarría, le ruego concluya.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Acabo, señor Presidente. En definitiva, nosotros no sólo nos apoyamos en posiciones doctrinales tan relevantes como las que hemos citado, sino en la propia configuración del Tribunal Constitucional de todos los Estados compuestos que nosotros conocemos en la actualidad. Una composición como la del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, por ejemplo, donde el Senado tiene la capacidad de elevar propuestas de veto a los magistrados presentados por el Presidente de los Estados Unidos. Una composición como la de Austria. Una composición como la de

Alemania, en la que el «Bundesrat» también participa en la designación de los magistrados. Una designación de los magistrados del Tribunal Constitucional como la de Bélgica, donde hay una composición paritaria de origen, por una parte, francés y, por otra parte, de origen neerlandés. Una composición como la de Checoslovaquia, donde el Consejo Nacional checo propone la mitad de los magistrados y el Consejo Nacional eslovaco propone a la otra mitad. Una composición como la de todos los países que tienen en definitiva una estructura territorial políticamente compuesta.

Nuestra opinión es que el Estado español posee esta estructura territorial. Esto es difícilmente discutible y no creo que se pueda argumentar en contra de esta opinión. Otra cosa es que haya reservas mentales por parte de algunos representantes políticos que no admitan fácilmente esta estructura territorial compuesta. Pero nuestra valoración es inequívoca. Una estructura territorial compuesta requiere un sistema de designación donde los entes que ocupan una posición de paridad con el Estado, las comunidades autónomas, también puedan participar en la designación de los magistrados del Tribunal Constitucional. Esto es lo propio de todo Estado compuesto. Lo contrario es lo propio de un Estado unitario. Si el Estado español es un Estado compuesto, tal como proclama el Título VIII de la Constitución, un sistema como el que nosotros proponemos, quizá sujeto a reforma —nosotros estamos abiertos a las modificaciones que se puedan plantear por otros grupos parlamentarios—, es el pertinente de este Estado. Lo contrario acredita preocupantemente reservas mentales a la propia estructuración territorial del Estado español.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarriá.

¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkárrega.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, nosotros consideramos que difícilmente se pueden desligar iniciativas de esta índole, de estas características, de la situación que en estos momentos atraviesa el Tribunal Constitucional. Cuando llevamos más de cien días con un Tribunal Constitucional en una situación de irregularidad; cuando algunos grupos mayoritarios de esta Cámara siguen propugnando sistemas de acuerdo en base a cuotas, y no terminan de repartirse ese sabroso pastel del Tribunal Constitucional; cuando el Tribunal Constitucional se está convirtiendo en una tercera cámara con contenidos más políticos que jurídicos; cuando la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional —posiblemente debido, en parte, a todo lo anterior— es preocupantemente centralista; cuando todo esto ocurre, señorías, iniciativas como la que hoy debatimos, si bien consideramos que no vienen a solucionar el problema de fondo —se trata de una

parte de este problema, pero no del fondo del mismo—, cuando menos, en primer lugar, permiten debatir sobre un tema importante. Y, en segundo lugar, vienen a recordarnos, señorías, que los problemas competenciales entre el Estado y las comunidades autónomas no pueden tener solamente la visión de un Tribunal Constitucional elegido desde el centro, con la marginación de una parte importante del Estado, como son las comunidades autónomas.

En este contexto, señorías, la proposición no de ley que hoy debatimos supone una propuesta de reforma legislativa que Eusko Alkartasuna va a apoyar. Y va a apoyarla, en primer lugar, porque supone algo tan importante como potenciar el Senado como Cámara territorial de las nacionalidades y regiones que conforman el Estado. En segundo lugar, vamos a apoyar esta iniciativa parlamentaria porque, sin necesidad alguna de modificar la Constitución —y que conste que no digo que sea malo modificarla— se da cabida a las comunidades autónomas en la propuesta de nombramiento de los componentes del Tribunal Constitucional. Simplemente haríamos una consideración, que expongo a continuación, a esta iniciativa parlamentaria.

Nosotros consideramos que esa presencia de las comunidades autónomas no debe limitarse exclusivamente a las que posean lengua propia, y quien esto manifiesta es miembro de una comunidad autónoma que tiene lengua propia. Creemos, señorías, que deberían de ser la totalidad de las comunidades autónomas —y habría que buscar la fórmula, ya sean mixtas o no, para conseguirlo— las que deberían tener presencia en ese alto Tribunal; porque todas ellas, señorías —unas en mayor y otras en menor medida—, se ven afectadas por un Tribunal Constitucional que, como decía anteriormente, tiene una peligrosa jurisprudencia centralista.

Termino, señorías. La iniciativa del Grupo proponente nos parece una propuesta razonable, fundamentada en complementar la representación popular que ostenta el Congreso de los Diputados con la representación territorial de las comunidades autónomas que debería ostentar el Senado. De esta forma se recogen dos valores superiores: por un lado, los principios de democracia, y, por otro lado, los principios de autonomía. Principios éstos que, desde Eusko Alkartasuna, siempre defendemos, porque han de ser los que informen la elección de los miembros del Tribunal Constitucional.

Nada más. Mucha gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárrega.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, la fundamentación de la proposición no de ley que plantea el Grupo parlamentario Vasco (PNV), tiene tres puntos fundamentales. El primero es insistir en que el proceso de construcción del Estado

de las Autonomías requiere extender el principio de participación de la autonomía en la estructura del Estado a los órganos constitucionales, especialmente a aquellos cuya función incide directamente sobre los procesos normativos de las comunidades autónomas.

El segundo argumento es que todavía queda pendiente alcanzar fórmulas que permitan, dentro del marco de la Constitución (es importante que ponga de manifiesto en el preámbulo dentro del marco de la Constitución), la garantía de los demás sujetos con interés directo en la función arbitral que desempeña el Tribunal.

El tercer argumento es la configuración territorial, por comunidad autónoma, del Poder Judicial.

Pues bien, señorías, los tres argumentos que se esgrimen como fundamento de la proposición no de ley, sinceramente, no se plasman en la parte dispositiva de la misma.

Señor Olabarriá, cuando se cita la Constitución hay que citarla en bloque. La constitución consagra el Estado de las Autonomías, pero señala cuáles son facultades de la Administración central, cuáles son facultades de las comunidades autónomas y cuáles son facultades de las Cortes Generales del Reino, y como tales facultades de las Cortes Generales del Reino éstas no se pueden delegar, porque están en la propia Constitución, ni mediatizar, ni limitar. Por consiguiente, entendemos que cuando se invoca la Constitución, que, efectivamente, consagra el Estado de las Autonomías, se deben invocar también un conjunto de preceptos constitucionales que ahorman ese dibujo de Estado que está claramente incluido dentro de nuestra Constitución. Algo diferente es que se traigan aquí a colación otras constituciones, otras organizaciones, otros modelos, que exigirían, en buena lógica y de verdad, el que se cambiara la Constitución.

Además, cuando se habla de que hay que extender la participación de las autonomías, resulta que no es así, que aunque diga el señor Olabarriá que por favor no nos fijemos en ese punto, las únicas autonomías que tienen aquí voz y voto serían las autonomías con lenguas cooficiales. Es decir, que yo, que soy asturiano, en este punto, por ejemplo, no tendría nada que hacer, ni la mayor parte de las diecisiete autonomías de nuestro país, sin contar a Ceuta y Melilla que algún día la tendrán. Aquí solamente tendrían voz y voto, repito, Cataluña, País Vasco, Valencia, Baleares, Galicia y Navarra en la parte de su territorio donde se habla el euskera.

Entonces, fijémonos bien en este punto, ¿qué garantías tendrían las otras comunidades autónomas justamente de que se dieran en esta elección esos fundamentos de equilibrio, de participación, de función arbitral? Yo creo, sinceramente, que menos. Habría un capítulo abierto, otro más, de agravios comparativos entre las comunidades autónomas, y no nos parece lógico.

Por otra parte, según la Constitución, señor Olabarriá, el Tribunal Constitucional es competente para conocer los recursos de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley, el con-

trol, por consiguiente, de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas en cuanto a sus disposiciones normativas con fuerza de ley —según el artículo 161 y 153 de la Constitución—, pero también los recursos de amparo por violación de los derechos fundamentales y de las libertades públicas y los conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas. Justamente en este aspecto último que acabo de citar porque los demás son más generales y abarcan a todos los derechos de los ciudadanos españoles, en este último punto de los conflictos de competencia, repito, esa función arbitral que desempeña el Tribunal Constitucional está mucho más garantizada con el procedimiento de elección dibujado en nuestra Constitución.

Se habla también en la Constitución —esto es muy importante—, en el artículo 159.4, de la garantía de independencia, y allí se señala, como garantías de esa independencia y de objetividad —que son términos que se dan la mano, bastante consecuentes unos con otros—, el que la condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible con todo mandato representativo, con los cargos políticos o administrativos y con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato. Yo ya sé que al ser presentado por determinadas comunidades autónomas esto se respetaría, pero lo que me importa —por eso cito este precepto— es que se ponga de manifiesto el espíritu que informa la Constitución y, en concreto, este artículo 159 en su punto 4; es decir, el conseguir que los miembros del Tribunal Constitucional lleven consigo unas garantías de independencia y de objetividad que creo sinceramente que en el supuesto de que sean de alguna manera conseguidos a través de una elección de segundo grado, presentada por alguna de las autonomías, estaría mucho menos reflejado y esa elección final tendría mucha menos pureza.

Finalmente, se cita en la proposición a los Tribunales Superiores de Justicia de dichas comunidades autónomas para señalar a los dos miembros que ha de elegir el Consejo General del Poder Judicial. Fíjense bien que se dice: Habiendo desempeñado en ellos su función los dos años inmediatamente anteriores. ¿Qué es lo que ocurre aquí? Que vuelve a vulnerarse la Constitución, porque se restringe el ámbito del artículo 159, en su punto 2, donde se dice que «Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad» —ya nos salimos, por tanto, de la vía que se señala en la proposición no de ley—, «funcionarios públicos y abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional». Como se ve es otra vía. Una elección hecha conscientemente, porque está muy desarrollada en dicho texto constitucional. Va por otro camino, señor Olabarriá.

Cuando la Constitución quiso dar competencias en el orden jurisdiccional a las comunidades autónomas, lo hizo en el artículo 152, diciendo que participasen en la organización de las demarcaciones judiciales del te-

ritorio autonómico. Eso lo dice expresamente, repito, un precepto de la Constitución. Luego cuando eso está incluido y lo demás no, tenemos que interpretar rectamente la Constitución, que prevé transferencias o delegación de materias de competencia estatal, administración central, pero no de facultades expresa y explícitamente atribuidas al legislativo que, de esta manera, se mediatiza.

Sinceramente, tengo que fijarme en lo que dice la proposición no de ley, porque cuando alguien se pone a concretar lo que en su fundamentación parece que está apoyado por argumentos muy fuertes, enseguida se ve qué es lo que se pretende. Y, por otra parte, tengo que rebelarme intelectualmente frente al hecho de que este procedimiento de elección potenciaría al Senado, porque es al revés. Si tenemos confianza en el Senado, señorías, dejemos que actúe como la Constitución dice. Si no tenemos confianza en el Senado, no digamos que con esta fórmula le potenciamos, porque es absolutamente todo lo contrario; ni podemos tampoco decir que esto le da una mayor legitimación política al Tribunal Constitucional.

Señorías, cuando se habla de legitimaciones políticas hay que tener mucho cuidado, porque la legitimación política la da el pueblo, y el pueblo está en perfecta legítima, auténtica, profunda y extensamente representado en las Cámaras legislativas, Congreso y Senado, y a ellas hay que remitirse. Creo que lo que importa en estos momentos es que los grupos mayoritarios de la Cámara dejen de reñir entre ellos y elijan de una vez a los miembros del Tribunal Constitucional, eso sí, pero no inventemos fórmulas extrañas y raras, que chocarían contra la sensibilidad lógica de otras comunidades autónomas y alterarían, digamos, el gallinero, que está en estos momentos sólo alterado porque los grupos políticos mayoritarios no se ponen de acuerdo o están entorpeciendo una salida lógica y digna, tal como nuestro grupo ha propugnado a esta cuestión, pero no mezclemos churras con merinas, porque no parece procedente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Es lógico que el proponente haya empezado pidiendo disculpas porque esta iniciativa haya coincidido con una situación que se puede calificar de grave en lo que se refiere a la plena composición del Tribunal Constitucional. Pero creo sinceramente que, como al observar la fecha de la proposición aparece con claridad que no ha habido la menor voluntad de tratar de aprovechar oportunamente una situación, es de agradecer que se haya introducido esta iniciativa, porque va a per-

mitir una reflexión oportuna precisamente por lo que está ocurriendo.

Lo que ocurre, a juicio de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, es que quizá el pretendido remedio sea peor que la enfermedad. Esa insatisfacción ante el comportamiento de los partidos políticos, que textualmente se recoge en la argumentación que le sirve de base a la proposición, no puede ser la que todavía empeore o cree más dificultades de las que ya tenemos cuando se llega a un trámite cual es el de la renovación de los miembros del Tribunal Constitucional.

Desde nuestro Grupo haríamos una primera aclaración, la de que percibimos, como ya se ha puesto de manifiesto, una diferencia notable en el texto de la argumentación con lo que es la resolución que se propone. Y si la resolución que se propone en alguna medida pudiera resultar aceptable por la vía de hecho, no es aceptable por la de lo imperativo o por la de Derecho. Las argumentaciones que se han puesto aquí de manifiesto son las que ya han decidido a nuestro Grupo Parlamentario a pronunciarse absolutamente en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley. Y que no se nos achaque por ello la existencia de reservas mentales, ni se nos coloque la fácil etiqueta de centralista o de no sensibles ante el hecho autonómico diferencial. Eso sería, si así se hace, obrar de mala fe. Que se atienda a los razonamientos con el mismo rigor y con la misma serenidad con que hemos atendido los demás cuando hemos querido ver cuál era la causa o razón de esta proposición.

Nos han llamado poderosamente la atención muchas de las cosas que aquí se han expuesto. Decir que con ello resolvemos un problema para hacer realidad la participación de las comunidades autónomas en un órgano constitucional, lo consideramos, con todos los respetos, una aberración. Las instituciones no participan unas en otras; en las instituciones participan los ciudadanos. Con el mismo motivo habría que preguntar por qué no participan todos y cada uno de los municipios en todas y cada una de las instituciones. Las instituciones, repito, no participan entre sí. Es más, ni el Congreso ni el Senado participan en el Tribunal Constitucional. Por su mediación se elige a unos miembros que representan a todo el Estado, y al decir a todo el Estado no se puede hacer la menor separación entre Estado central y Estado autonómico. Todo el Estado es —y aquí se ha dicho tantas veces— el Estado central, todas y cada una de las comunidades autónomas, todos y cada uno de los municipios, desde el más grande al más pequeño. Eso es el Estado. Y ese concepto de Estado, en el que participan los ciudadanos a través de los cauces de participación, que son sus partidos políticos, y que se reflejan en la composición de las instituciones, tiene también su reflejo en el Tribunal Constitucional, que, por cierto, y para nuestro Grupo, no ocupa ninguna situación de superioridad. Hasta ahí podíamos llegar, que el Tribunal Constitucional fuera una institución superior ni más ni menos que a las Cámaras, al Congreso y al Senado, que reflejan la sobera-

nía popular. Es una cosa absolutamente distinta. Por ello tampoco lo arbitra políticamente.

Al Tribunal Constitucional le podremos criticar política, científica y técnicamente, podremos poner de manifiesto muchas insuficiencias en su constitución, pero no creo que sea tan difícil aceptar que el Tribunal Constitucional no hace más que resolver, con aplicación de la Constitución, conflictos normales que afectan a la constitucionalidad de las leyes o al respeto y a la garantía de los derechos de los ciudadanos. Y lo tiene que hacer desde la perspectiva del Derecho. Escogimos en este país un modelo de Tribunal Constitucional que no era el que había anteriormente radicado en una sala del Tribunal Supremo, aunque lo podríamos haber hecho igual, y eso no desvirtuaría el que era un órgano, evidentemente, no de la jurisdicción ordinaria, pero eminentemente judicial, constitucional y bajo ningún concepto una tercera cámara.

Por lo tanto, sinceramente, no creemos que pueda ser calificado de una representación de los poderes centrales, y que de ello se extraiga algo que es bastante peligroso, no sólo el que represente a los poderes centrales, sino que por ello no vaya a ser neutral cuando trate de dirimir conflictos legislativos en el marco del ejercicio o regulación de competencias entre el Congreso de los Diputados y el Senado y las asambleas o los parlamentos autónomos.

Entiendo que el modelo que el proponente ha puesto aquí de manifiesto tiene antecedentes. Ahora, evidentemente, si los tiene en el Tribunal de Luxemburgo, en el que cada Estado miembro puede designar determinados magistrados, no es ésa nuestra Constitución y así no se ha querido. Yo creo, sinceramente, que si lo que se quiere es conformar el Estado de otra manera, sería bueno planteárnoslo todo, porque a lo mejor se encuentran ayudas insospechadas, pero no por la vía Tribunal Constitucional. En todo caso, rechazamos que se pueda calificar al Tribunal Constitucional de una institución representativa, política ni territorial, sea cual fuere el mal uso que los partidos mayoritarios estén haciendo de la institución llegado el momento de la cobertura de sus vacantes.

En cualquier caso, me gustaría que reflexionara el proponente cuando muestra cierta actitud cautelosa o recelosa, justificada y amparada por los hechos, hacia el comportamiento de los partidos y nos llama hacia la extracción de las comunidades autónomas. Querido señor Olabarriá, los partidos que usted quiere echar por una puerta, se le cuelan a usted por la ventana. ¿O es que no son los partidos los que están mayoritariamente presentes en todas y en cada una de las comunidades autónomas? ¿Es que se entiende que no vaya ser la voluntad mayoritaria del Partido Nacionalista Vasco, de Convergència i Unió, del PP o del PSOE, de aquellos que tienen responsabilidad en las comunidades autónomas, los que nos acaben trayendo los candidatos de sus partidos mayoritarios en cada comunidad? Hemos visto ya, porque la experiencia sirve para algo, que cuando la Ley Orgánica del Poder Judicial quiso

que, a través del mecanismos de las comunidades autónomas, nombráramos magistrados por lo que llamaríamos el quinto turno o el turno autonómico para los tribunales superiores de justicia, lo que aquí hoy estamos imputando como negativo a los grandes partidos, al Partido del Gobierno y al primer partido de la oposición, que es la «cuotificación», se produjo matemática y miméticamente en todos y en cada uno de ellos y el resultado se ha visto, con su correspondiente tela de juicio, en los pronunciamientos que haya podido haber: en el Tribunal Superior de Galicia, en el caso Barreiro, o en el Tribunal Superior de Justicia, en el caso Guerra. Por tanto, no parece muy serio que, comprobado ya a lo que ha llevado la «cuotificación» en uno o en otros sitios, hagamos salvedades que no encuentran en la realidad ninguna argumentación.

En todo caso, cuando se ha hablado de estas instituciones, Consejo de Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Consejo de Estado, hemos dicho que la libertad y la soberanía de las Cámaras no puede estar mediatizada por ninguna clase de actitudes corporativas; pero ni de actitudes corporativas estamentales ni debería estarlo por actitudes corporativas partidistas, y menos aún por actitudes corporativas territoriales, que todavía, y dentro del mismo esquema, tienen una menor calidad de pureza o una menor representación, porque no representan intereses que sean perfectamente percibibles por todos y cada uno de los ciudadanos.

Señor Olabarriá, en todo caso —le repito con todo respeto—, yo entiendo que ustedes hayan puesto esta proposición encima de la mesa, porque creo que todos los que estamos hoy aquí compartimos la preocupación que tienen ante una situación que se va degradando día a día. Ahora, la forma de solucionar el que no haya esta tentación «cuotificadora», el que no se llegue a hacer de los partidos políticos más que un instrumento, un fin en sí mismos, no es, obviamente, introduciendo un elemento que realmente no se compadece con nuestra legislación vigente. Le repetimos que no es por carácter de reservas mentales, y que no se nos invente a algunos una actitud de centralismo que es inexistente, que se acepte con una mínima autocrítica que también desde la perspectiva hipernacionalista puede uno cometer gravísimos errores y, sobre todo, poner en marcha mecanismos que no van a conducir a los fines que se buscan, que tienen que venir por la vía de lo que hasta ahora tenemos que hacer; a no ser que sus pactos con el Partido del Gobierno les impidan a ustedes echarle aquí, lógicamente, la correspondiente bronca y, sobre esa vía y para no evitar problemas allí, se nos cuele una proposición de este tipo.

Creo que lo sensato y lo honesto, con nuestra Constitución en la mano, que es de todo el Estado, de ese Estado que lo componen, en el mismo nivel y no jerarquizado, el poder que radique en la capital como el que radique en las comunidades autónomas o en los municipios (que no haya aquí ninguna situación de jerarquía o de pirámide kelseniana), lo correcto y lo sen-

sato, repito, es que acudamos no al origen de los magistrados, no a su procedencia territorial o política, sino que, de una vez por todas, nos fijemos en su capacidad. Malo sería que a la situación actual le añadiéramos, además, la discriminación de los magistrados de primera fila, que han ejercido como magistrados en comunidades autónomas que tienen dos lenguas, frente a aquellos que, pobrecitos, únicamente han ejercido en tribunales superiores de justicia, donde sólo hablan el castellano.

Sería bueno, de verdad, que a la «congresualización» que hemos hecho ya del Tribunal Constitucional, del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, no añadamos ahora, por vía de tan bien intencionada proposición, la «senalización» de lo que queda del resto del Tribunal, en lo que se refiere a los que deben ser elegidos en aquella Cámara.

Nada más. Muchas Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castellano.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, señorías, para manifestar que mi grupo parlamentario, no de una manera excesivamente entusiasta en un principio ante el debate que se está produciendo en esta Cámara, va a apoyar la iniciativa del Grupo Parlamentario Vasco, porque considera que es una iniciativa globalmente positiva.

Después de esta manifestación, no voy a centrar mis críticas en aspectos que, por supuesto, tendrían que ser corregidos si esta proposición no de ley pudiera un día convertirse en un proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Es cierto que, como decía algún otro interviniente que me ha precedido, incluso, además de las técnicas, puede tener enmiendas de constitucionalidad, que habría que corregir. Seguramente también estas enmiendas constitucionales, tal y como son los criterios que han de informar el proyecto de ley por el grupo proponente, podrían ser limitativas de la Constitución española.

De todas formas, no olviden señorías que, por el debate que se ha producido, parece que estemos discutiendo un proyecto de ley. Simplemente estamos debatiendo una iniciativa del Grupo Parlamentario Vasco de una proposición no de ley que, como consecuencia, llevaría al estudio, para una presentación posterior, de un proyecto de ley.

En sí, los antecedentes que presenta la proposición no de ley clara y expresamente dicen que no se ha de modificar la Constitución, y que cualquier reforma de esta Ley del Tribunal Constitucional ha de hacerse dentro del marco de la Constitución, del marco jurídico constitucional. Por tanto, los errores técnico-constitucionales, o mejor quito la palabra técnico para darle mayor gravedad y contundencia a los defectos constitucionales o a aquellos aspectos de su constitu-

cionalidad, podrían ser corregidos, porque he entendido que esta es la intención del Grupo Parlamentario Vasco en un posterior proyecto de ley, si esta proposición de ley mereciera el apoyo de esta Cámara, que parece no lo va a tener.

En segundo lugar, mi grupo parlamentario apoya esta iniciativa porque, globalmente considerada, es la posición de la coalición de Convergència i Unió plasmada en el programa de las pasadas elecciones legislativas.

También creo que este sería un aspecto, no sólo a tratar en esta Cámara sino, también, a introducir o añadir en el pacto autonómico que (al menos es la petición de nuestra coalición) parece ser pudiera reabrirse para poder tratar nuevos temas y ampliar dicho pacto.

Señorías, creemos que el Estado español, tal como ha sido configurado en el título VIII de la Constitución española, tiene una configuración territorial compuesta, como aquí se ha dicho sucesivas veces. Por tanto, pensamos que en aquellos aspectos en que el Tribunal Constitucional valora y actúa como árbitro, sobre todo en el conflicto de competencias de la Administración del Estado con las comunidades autónomas, debería haber una representación de éstas que reflejase, precisamente, esa configuración territorial compuesta del Estado español.

Las Comunidades Autónomas han de participar en el Tribunal Constitucional, sobre todo en estos aspectos de conflicto, porque son las que tutelan y defienden más directamente y son conocedoras de los intereses propios de las comunidades autónomas. Señorías, creemos que así se lograría una mayor legitimación social y política, creemos firmemente que esto sería así, y las sentencias pasarían de ser acatadas a ser aceptadas socialmente, puesto que integran y modifican la normativa propia de las comunidades autónomas.

Señorías, algún interviniente hablaba aquí de que en el Tribunal Constitucional no debe haber representación de las instituciones del Estado, pero, por otra parte, hay grupos parlamentarios, o al menos partidos políticos, que están hablando de lo mismo, a esto le llaman federalismo cooperativo, y resulta que esto sí es correcto, pero no lo es cuando el federalismo cooperativo se plasma en una iniciativa como la que hoy estamos tratando aquí.

Decía al inicio, señorías, que mi grupo parlamentario no era especialmente entusiasta en el apoyo sin condiciones a la iniciativa del Grupo Parlamentario Vasco, pero, después de haber oído al interviniente de Izquierda Unida, mi grupo parlamentario se convierte en un entusiasta decidido y votará a favor, puesto que lo que no queremos es posicionarnos de acuerdo con el voto de Izquierda Unida ante las manifestaciones y argumentos —más manifestaciones que argumentos— que ha vertido aquí el portavoz de Izquierda Unida.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Cuenca.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) propone esta tarde a la Cámara la reforma de la Constitución española por la vía de una proposición no de ley. Es verdad que no es este el procedimiento que la Constitución señala para su reforma, y menos aún para una reforma tan sensible como sería la del Tribunal Constitucional y, por tanto, utilizar la proposición no de ley para intentar reformar la Constitución española es un procedimiento extraconstitucional, espurio, burdo o, si se quiere, fraudulento, pero, señorías, tampoco hay que rasgarse las vestiduras. Nosotros consideramos que es muy positivo, en efecto, que el Partido Nacionalista Vasco traiga a esta Cámara estas cosas, hable justamente aquí y con las fuerzas políticas democráticas de estas cosas, y además, en segundo lugar, como ya se ha señalado, que nos permita hilvanar algunos argumentos, al hilo de su pretendida reforma constitucional, sobre la situación y características del Tribunal Constitucional.

¿Por qué afirmamos tan rotundamente que estamos ante una reforma constitucional? En primer lugar, porque de eso se trata inequívocamente si se examinan los debates constituyentes. El Grupo Nacionalista presentó ya en los debates constituyentes, con el número 682, una enmienda al artículo entonces 150, hoy 159, que propiciaba el mismo sistema que ahora pretende introducir nada menos que por vía de proposición no de ley. Fue, por tanto, el propio poder constituyente el que rechazó expresamente y de plano un sistema como el que ahora pretende reintroducir el Grupo Vasco.

Pero por si esto fuera poca razón, señorías, hay un segundo argumento. Nuestra Constitución tiene una literalidad y un sistema. La propuesta que ustedes hacen, señor Olabarria, niega frontalmente ese sistema literal de la Constitución porque, de paso, ustedes comienzan negando la autonomía que al Senado corresponde, al hacer vinculante para el Senado lo que es una potestad, conferida de forma autónoma por la Constitución al Senado, y la trasladan, eso sí, trasladando quizá en cierta medida parte de esa soberanía que el Senado representa, a los parlamentos, a las asambleas, por lo demás respetables en su competencia, de las comunidades autónomas. Inaceptable de todo punto de vista, porque al Senado no le pueden ustedes limitar su autonomía. Otra cosa será que quiera reformarse su Reglamento y, quizá, buscar procedimientos que articulen propuestas, listas, nombres no vinculantes, procedentes de las fuerzas o de los grupos territoriales, que no entiendo de los parlamentos autonómicos.

Pero es que, además, ustedes lo hacen no para todas las autonomías, sino que lo hacen con relación a las autonomías que tengan idioma cooficial. A mí, señor Olabarria, el debate no me ha aportado ni un solo argumento en favor de esto que me permito llamar discriminación. ¿Qué hacen ustedes con Navarra? ¿No es,

Navarra comunidad histórica para ustedes? No tiene idioma cooficial. ¿Me gustaría saber por qué se discrimina a Navarra, si es que vamos a hablar de comunidades históricas? ¿Por qué, además, a Extremadura? ¿Es que las diecisiete restantes comunidades, por el mismo fundamento, no tendrían derecho a proponer magistrados constitucionales? ¿En virtud de qué plus estamos comprendiendo a las comunidades autónomas con idiomas o lenguas cooficiales y vamos a ponerlas como proponentes de magistrados constitucionales? ¿Es que hay un hecho diferencial también en cuanto a los magistrados constitucionales? Sí, señor Olabarria, sí, señor Anasagasti. ¿Lo hay? ¿Qué van de intérpretes o a intervenir solamente en aquellas sentencias en donde se habla de la cuestión lingüística?

Pero, además, insisto, ese sistema de la Constitución se contradice porque también niegan la autonomía del Consejo General del Poder Judicial, nada menos que atribuyéndole sus competencias a los tribunales superiores de justicia de las autonomías. Pero, señor Olabarria, usted que es jurista y ejerce de ello sabe que los tribunales superiores se diferencian del Consejo General del Poder Judicial en que este último es un órgano de gobierno de los jueces y aquéllos son también órganos jurisdiccionales. ¿En qué veste los proponen? ¿En la veste los proponen? ¿En la veste jurisdiccional o en la de Sala de Gobierno de los tribunales superiores de las comunidades autónomas?

Si todas estas contradicciones constitucionales son verdaderamente insalvables, hay una mucho más insalvable, señorías, y es que atentan contra la verdadera «ratio», contra el verdadero espíritu de la Constitución Española en lo tocante al Tribunal Constitucional.

Me va a permitir, señor Presidente, que sobre esto también haga un pequeño «excursus», porque esa manera de plantear cierta representatividad en el Tribunal Constitucional, que también parece deducirse de las palabras de la representante de Convergència i Unió, choca frontalmente con el Tribunal Constitucional que se dio el pueblo español, a través de su Constitución.

Estos días se está hablando mucho de cupos. Creo que es bueno que aprovechemos esta ocasión para hablar de esos cupos y, desde luego, para afirmar desde aquí, con toda solemnidad, que el Grupo Parlamentario Popular no acepta cupos de partido, expresos o tácitos, ni cupos territoriales de nadie, ni de nada, sencillamente, señores y señoras, porque el Tribunal Constitucional no puede institucionalizar el sistema de cupo, de fracción, de representación territorial o de origen. El tribunal Constitucional, señorías, con unos nombres o con otros, deseablemente con listas de consenso, no puede estar al albur de representaciones de ninguna otra cosa, que no sea la voz de todos los españoles, sin distinción de su origen, ni de su nacimiento, señor Olabarria. No vamos a trasladar al Tribunal Constitucional divisiones de españoles, a través de su artificiosa colocación en los parlamentos que representan otras cosas y ejercen otras competencias.

Mire usted, señor Olabarria, se lo voy a decir muy claramente: el Tribunal Constitucional dice la voz de la Constitución, no la voz de una autonomía, por respetable que lo es la suya, ni de la otra, ni de ninguna otra, con idioma cooficial o sin idioma cooficial. El Tribunal Constitucional habla en nombre de todos los españoles de la Constitución y justamente dice en todas sus sentencias, señor Olabarria: Por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española.

Además hay un argumento político. ¿Para qué está el Tribunal Constitucional, si no es para dirimir la dinámica política que aquí en estas asambleas y en las asambleas de las comunidades autónomas se tiene legítimamente? El Tribunal Constitucional no puede aceptar dentro de sí reproducir la dinámica política propia de las asambleas políticas. Es, en ese sentido, o debe serlo, árbitro, político sí, pero también jurídico; poder en ese sentido arbitral y moderador, y esa función arbitral y moderadora queda desnaturalizada si se traslada la dinámica política propia de cualquier asamblea representativa, con carácter territorial o no, al propio Tribunal Constitucional, que quedaría así convertido nada menos que en una tercera Cámara: Congreso, Senado, Tribunal Constitucional para una tercera lectura, quién sabe si no una cuarta, de lo que ya leyeron por vez primera las asambleas de las comunidades autónomas.

Yo me pregunto, para finalizar, señoras y señores diputados, ¿qué motivo tiene el Grupo Vasco de verdad, si no son esos motivos constitucionales, para traer aquí una reforma de la Constitución de esta envergadura? Ustedes no pueden decir que quieren mejorar el funcionamiento del Tribunal Constitucional, porque esta proposición no de ley no tiende a eso. Tiende, eso sí, a mejorarles a ustedes, en su caso, en el Tribunal Constitucional; para eso no es serio utilizar este procedimiento.

Ustedes, el Partido Nacionalista Vasco al que representan en esta Cámara, no han terminado de aceptar —y lo ha dicho el señor Olabarria— la legitimidad del Tribunal Constitucional, y eso es algo que nosotros no aceptamos en esta Cámara.

No hay que reforzar su legitimidad, señor Olabarria. Su legitimidad la tiene porque se la da la Constitución española y el pueblo español entero, incluido el pueblo vasco. Además, señor Olabarria, ustedes no la han aceptado, o sí, en función de la jurisprudencia, de si les gusta más o si les gusta menos la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; algo así como cuando el Presidente Roosevelt, que no le gustaba la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el «New deal», decidió que había que poner edad de jubilación a los Magistrados del Tribunal Supremo para evitar así aquellas sentencias que iban en contra de su política. Ni el Presidente Roosevelt consiguió aquello, porque las instituciones constitucionales por fortuna son de las más arraigadas de todos los sistemas constitucionales y desde luego del nuestro.

¿Qué hay detrás de todo esto? La ambigüedad de

siempre del Partido Nacionalista Vasco. En el Estatuto la lectura del «sin perjuicio»; aprovechar las comas para discutir si allá o acá; eso sí, en la sentencia de la LOAPA aceptar que el Tribunal Constitucional había lavado el pecado original de no haber aceptado la composición que ustedes proponían; ambigüedad, señorías, en definitiva, es lo que hay detrás de un grupo que prefiera siempre la negociación política, la presión, o lo que sea, a que haya máximo intérprete jurídico constitucional de la Constitución española. Por eso nosotros, obviamente, no vamos a apoyar esa reforma constitucional encubierta, que nos hemos molestado en contrastar con cualquiera de los modelos que hay vigentes en el derecho comparado.

Señor Olabarria, las frases que usted ha citado, y S. S. lo sabe, de Kelsen, no son referidas al Tribunal Constitucional austríaco; ni al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que se propone por el Presidente al Senado en procedimientos de chequeo y de control, que personalmente suscribiría para esta Cámara, pero que realmente con el proceso que está abierto estos días prácticamente casi podría igualársele. Nada tiene que ver tampoco con el procedimiento político del otro sistema, que es el Consejo Constitucional francés; ni el sistema judicialista de los Estados Unidos; ni el sistema de los italianos y de los alemanes, que usted ha citado; ni el sistema francés.

¿Cuál es entonces su sistema? Nosotros hemos encontrado un precedente a lo que ustedes proponen, y usted lo ha citado de pasada, y me alegro, porque así ratifica lo que voy a explicar a la Cámara. En el artículo 381 de la Constitución yugoslava del Mariscal Tito, en donde se proponían dos miembros de cada república autónoma y un miembro de cada provincia autónoma como integrantes del Tribunal de garantías constitucionales.

Señor Olabarria, he encontrado una glosa de un gran comparatista en un estudio sobre investigación jurídica comparativa que podrá sacarnos a algunos de dudas. Comentando esta Constitución, la que antecede como más claro y único precedente a esta proposición no de ley que ha defendido S. S. en nombre de su grupo, dice que este sistema —leo— encuentra su justificación en la estructura federal del Estado que tiene una base étnica y en el principio de la autogestión que lo caracteriza de manera inconfundible.

No sabía, señor Olabarria, que ciertas conversaciones les habían contagiado tales principios.

Gracias. (Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trillo.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Carvajal.

El señor **CARVAJAL PEREZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, con brevedad por demás forzada, ya que me han precedido varios orado-

res en el uso de la palabra y tras cuatro horas y media de debate no quiero castigar a SS. SS. repitiendo argumentos para expresar la posición de mi grupo.

He escuchado con mucho interés el discurso del señor Olabarria que me ha parecido brillante y con muy interesantes argumentaciones. Entre otras cosas nos ha dicho el señor Olabarria que esta proposición no de ley significa una profunda reforma de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional. Lo que no ha dicho, aunque sí lo han hecho algunos oradores que me han precedido, es que, sobre todo, significa una profunda modificación del artículo 159 en sus números 1 y 2 de la Constitución española, fuera de la vía que marca el Título X de nuestra ley fundamental. Entiendo que ni por vía de enmienda, ni incluso trayendo otra proposición no de ley o un proyecto de ley diferente a esta Cámara puede prosperar si no se adapta a lo que dicen esos dos números del precepto que acabo de citar.

Dice el número 1 del artículo 159 de nuestra ley fundamental que el Tribunal Constitucional se compone de 12 magistrados, cuatro de ellos —hablo en lo que se refiere el Senado— nombrados a propuesta del Senado por mayoría de tres quintas partes de sus miembros. Es evidente que lo que pretende la Constitución es que sean los Senadores quienes designen directamente a los miembros del Tribunal Constitucional. ¿Y qué dice la proposición no de ley? Dice que los cuatro magistrados del Tribunal Constitucional elegidos por el Senado lo sean a propuesta de los parlamentos de las comunidades autónomas con lenguas cooficiales.

Según ese texto quien elige y propone a los magistrados son los parlamentos, es decir los diputados de las asambleas de las comunidades autónomas con lenguas cooficiales, reduciendo al Senado a un mero Intermediario con escasas facultades. Además, téngase en cuenta que siendo seis las comunicadades con lenguas cooficiales —creo que Navarra también tiene lengua cooficial, según parece que dice el Amejoramiento— proponen seis magistrados para el Tribunal Constitucional, y el Senado se ve obligado a elegir cuatro de esos seis. Con ello quedan mermadas sus facultades y con ello se contraviene el espíritu y la letra del precepto que estoy citando.

En lo que se refiere a los magistrados elegidos por el Consejo del Poder Judicial, que son dos, según dice el número 1 del artículo 159 de la Constitución, el proyecto establece que los magistrados elegidos por el Consejo General del Poder Judicial deberán provenir de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas. No sé si quiere decir que deberán ser propuestos por estos tribunales de justicia (puede que se desprenda esto si vemos los preceptos anteriores de la proposición no de ley) o que el Consejo General del Poder Judicial ha de elegirlos entre estos magistrados. En cualquier caso, y como ya he dicho un orador anterior, contraviene lo que establece el número 2 del artículo 159, que dice que los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre magistrados, fiscales, profesores de Universidad, funcionarios públicos

y abogados, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio.

Aquí se circunscribe a los magistrados, no sé si a los fiscales, pero desde luego se excluye a los profesores de universidad, a los funcionarios públicos y a los abogados. Por tanto, es otra alteración, otra modificación de la Constitución que no se puede efectuar por una proposición de ley, aunque sea una proposición de ley orgánica. Por ello mi Grupo se va a oponer a esta proposición no de ley.

Quiero, para terminar, decir que aquí se han vertido expresiones como el tribunal elegido desde el centro. Señores Diputados, entiendo que el Senado está compuesto por Senadores de todas las provincias españolas, del centro y de la periferia, y por Senadores designados por todas las comunidades autónomas, del centro y de la periferia, por lo que los magistrados del Tribunal Constitucional nombrados por el Senado no estarán nunca elegidos desde el centro, sino en representación de todos los españoles.

También se habla de que así resultan más democráticamente elegidos. Yo, señores Diputados, no veo una mayor forma democrática de elegir a nadie que la hecha por ambas Cámaras que constituyen la representación de todo el pueblo español.

Nada más. Muchas gracias. **(El señor Olabarria Muñoz pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Carvajal.

Señor Olabarria, ¿qué invoca?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, invoco un turno en virtud del artículo 71 del Reglamento de la Cámara por múltiples y reiteradas alusiones de carácter personal y de carácter colectivo también a mi propio partido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Sabe S. S. que en este caso tiene un máximo de cinco minutos.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Resulta suficiente el turno de cinco minutos para responder a imputaciones de carácter personal y alusivas a mi partido absolutamente burdas y groseras, devuelvo los calificativos en sus propios términos. **(Rumores.)**

Señor Trillo, llevo ya algunos años en esta Cámara, lo que pasa es que peco todavía de ingenuidad en determinadas ocasiones. He hecho un esfuerzo por seguir su argumentación, sus especulaciones, aparente y formalmente razonables algunas de ellas, hasta que he escuchado la última argumentación, al parecer la demoledora, la argumentación «ad hominem», la argumentación relativa a las conversaciones. ¿Pero cómo puede encontrar usted la conexión conceptual entre la defensa de una proposición de estas características y unas conversaciones que, por cierto, ya le digo, que vamos a mantener porque nos parecen buenas y legítimas y ajustadas a los preceptos constitucionales, por qué no?

¿A qué viene este tipo de argumentaciones burdas y descalificadoras? ¿A qué tipos de síndromes patológicos ha aludido usted? ¿A qué tipo de contagios de conversaciones con interlocutores que todos sabemos quienes son y no hace falta explicitarlo en esta Cámara?

¿Quiere que le devuelva yo también argumentaciones «ad hominem»? ¿No será quizás cierto contagio, cierto síndrome de Estocolmo respecto a la derecha más trabucaire que subyace en alguna de sus manifestaciones en relación a una proposición que el señor Federico de Carvajal ha tenido el suficiente rigor conceptual y la suficiente ponderación política como para saber ubicarla en sus propios términos, en los términos derivados del Título VIII de la Constitución?

Señor Trillo, usted no requiere más respuesta que esta que le estoy dando. Toda su argumentación aparentemente rigurosa, toda esa especulación argumentada doctrinalmente con una apariencia de rigor y de concepción clara y fundada se desarma y queda demolido absolutamente con una argumentación «ad hominem» tan absurda y tan grosera como la última que usted ha utilizado.

Señor Castellano, me sorprende en usted particularmente algunas de las argumentaciones también personales que ha hecho. Señor Castellano, yo no he hecho alguna de las imputaciones, algunas de las aseveraciones que usted me atribuye. Evidentemente, ¿pero cómo no vamos a comprender nosotros que cuando hablamos de una presencia a instancias de las instituciones descentralizadas, de las instituciones autonómicas en el seno del Tribunal Constitucional, esas personas, esos magistrados designados por la representación autonómica institucional no ostentan ni una representación jurídica privada, lógicamente, ni tampoco una representación política?

Sería una aberración si lo hubiésemos dicho. Consideramos que es una aberración. No lo podemos decir. No es una representación ni política, ni jurídico-privada. Ni las instituciones o poderes del Estado que designan y que pueden designar magistrados ostentan mandato alguno ni poder de revocación alguno sobre esos magistrados.

Pero, señor Castellano, siendo cierto esto y aceptado por nuestro Grupo, ¿cómo puede usted calificar de aberración lo que ha sido la configuración ideal de un tribunal de estas características propuesta por el profesor Kelsen, propuesta por el constitucionalista italiano Bartole, propuesta por el constitucionalista canadiense McDonnald, por Beaudoin, por tantos constitucionalistas internacionales y, sobre todo, cuando es el sistema habitual, cuando es el sistema usual, cuando es el sistema de composición de los tribunales constitucionales, llámese tribunales supremos, tribunales de garantías constitucionales, tribunales de arbitraje como en Bélgica, cuando es el sistema propio de todo Estado compuesto, de todo Estado no unitario? ¿Cómo no vamos a considerar nosotros, alternativamente, una aberración constitucional que el Estado español, cuya configuración territorial es compuesta, no es unitaria,

sea el único Estado compuesto en su configuración territorial en el cual el sistema de selección de los magistrados del Tribunal Constitucional es el propio de los Estados unitarios? ¿Es que eso no se puede calificar, en términos especulativos y conceptuales, de una aberración constitucional?

Dígame usted el precepto de la Constitución que imponga expresamente un sistema de selección de magistrados del Tribunal Constitucional como el actualmente vigente, es decir, como el explicitado en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Y dígame, alternativamente, en el seno de nuestra proposición no de ley, qué precepto de la Constitución contradice un sistema de selección, de designación de los magistrados del Tribunal Constitucional, que puede obedecer a dos fundamentos conceptuales diferentes: o que el Tribunal Constitucional es un órgano que ejerce funciones arbitrales (luego ya por ello ocupa una posición procesal de supraparte necesariamente, si no no podría realizar funciones de naturaleza arbitral) o si no, alternativamente, la argumentación propia de los Estados federales, el Estado tripartito de Kelsen: un Estado federal, unos Estados federados y un Estado delegado del poder constituyente —el Estado tripartito— que ocupa una posición de supraorden o que tiene una capacidad de supraordenar.

¿No es lógico también, desde esta perspectiva, que ese Estado, que ese órgano que tiene capacidad de supraordenar, acoja en su seno a todos los entes infraordenados, al Estado federal, a los Estados federados también, a todos los infraordenados? Señor Castellano, ¿qué tipo de aberración hay aquí? ¿Qué contradicción con el ordenamiento constitucional, y sobre todo, qué contradicción con el Derecho comparado, cuando el sistema que nosotros proponemos es el propio de todos los Estados compuestos? Aquí estamos aplicando el sistema propio de los Estados unitarios.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarria.

El señor Trillo-Figueroa tiene la palabra.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señor Presidente, muchas gracias.

He de manifestar que lamento profundamente que el representante del Partido Nacionalista Vasco, del Grupo Vasco en la Cámara, haya perdido los nervios de tal manera (**Rumores.**) y haya perdido, además, la oportunidad de razonar en Derecho constitucional con seriedad. He traído aquí las constituciones que usted quiera, para leer los artículos que usted quiera y que desmienten, de la a a la zeta, esas alegaciones mínimas que usted ha hecho. Sin embargo, no puedo entrar en eso porque sus argumentaciones han sido efectivamente «ad hominem». No es el estilo que yo quería provocar, señor Olabarria. En cualquier caso, sí le voy a replicar a sus palabras relativas a las mías últimas.

Ustedes se creen con derecho a tener las conversaciones que les dé gana con quien les dé la gana y parecen querer imponer a los demás el deber de que sobre esas conversaciones no se hable nada. Y, mire usted, a eso ni tienen ustedes derecho, ni nosotros estamos dispuestos. ¿O es que se avergüenza usted de esas conversaciones en esta Cámara? ¿O es que no se atreve a decir aquí lo que dice fuera?

Sepa usted que desde el Grupo Popular hablaremos aquí y fuera lo mismo, y sobre esas conversaciones diremos, aquí y fuera, lo que ya hemos dicho hasta el momento. Usted lo sabe muy bien y por eso se avergüenza de ellas.

Gracias, señor Presidente. **(Aplausos en los escaños del Grupo Popular).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trillo-Figueroa.

El señor Castellano tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Gracias, señor Presidente.

En primar lugar, no creo que yo haya hecho ninguna alusión personal, si por alusión personal se entiende haber hecho algún juicio descalificativo del proponente de carácter injurioso o menospreciativo porque, sinceramente, apelo al «Diario de Sesiones». Además, si eso hubiera ocurrido, que sé que no ha ocurrido, vaya por delante, sin ninguna clase de recato, la petición de disculpas y la manifestación más clara de mi estima hacia el señor Olabarría.

Ahora, obviamente al hablar del proponente tendré que estar hablando de quien ha hecho aquí una proposición y el criticarla desde un punto de vista político-jurídico no creo que se pueda tener la hipersensibilidad de considerar que es ofensivo. Por ejemplo, yo no me he manifestado ofendido porque, con toda legitimidad, la representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió) haya dado como gran argumento para votar a favor el que nosotros opinábamos otra cosa. Es su derecho y si en esta Cámara no se habla así, yo no sé dónde se va a hablar así.

En segundo lugar, también apelo al «Diario de Sesiones». Yo suelo, a lo mejor, repetirme, porque tengo una cierta pobreza lingüística, pero no utilizo jamás la expresión «aberración». Yo no he utilizado jamás la expresión «aberración», habré dicho que no lo entiendo, porque para mí nada hay aberrante, todo es sostenible.

Lo único que le digo, señor Olabarría, es que el modelo de Tribunal Constitucional que usted quiere no se corresponde con este Estado. Usted hoy ha innovado la terminología política; yo se lo agradezco y me voy a apropiarse, con su permiso y pagándole patente, de la nueva modalidad del Estado compuesto. El Estado compuesto creo que son todos. Hasta aquellos que puedan parecer más centralistas están compuestos, generalmente por el que los centraliza y por quien los sufre. **(Risas.)**, pero dentro de lo que usted llama el Estado compuesto el nuestro está compuesto de una manera

que no permite que se componga el Tribunal de la forma que usted lo quiere componer. **(Risas.)** Ese es el problema; es sencillo. No hay quien pueda recomponer el Tribunal que usted quiere componer, por una sencilla razón, se lo ha dicho además el señor Carvajal, porque la Constitución no quiere que la soberanía de las Cámaras, Congreso y Senado, esté mediatizada por ninguna clase ni de instituciones que no participan en ella ni de otra clase de personas que no sean los titulares o agentes, que son los Senadores y los Diputados.

En consecuencia, yo no he tenido nunca, señor Olabarría, la concepción de que un tribunal era una supraparte, porque cuando se es supraparte es porque se es parte. El Tribunal el gran mérito que tiene que tener, sea en la jurisdicción ordinaria o en la constitucional, es que no es parte. Está por encima de las partes. Si usted quiere, en todo caso, con un carácter arquitectónico, pero no como una supraparte, porque no es elegido ni siquiera por las partes. No es un tribunal arbitral en el que nos ponemos de acuerdo en elegir los árbitros.

Evidentemente, en un conflicto entre Estados, donde hay que arbitrar, los Estados eligen unos árbitros y luego se elegirá el árbitro dirimente, pero es que si ustedes quieren llevar adelante el concepto de Tribunal Constitucional como un tribunal que arbitra conflictos entre Estados, repito lo que he dicho, señor Olabarría, plantéenlo seriamente en esa mesa, porque se van a encontrar con muchas más ayudas en este Grupo para hablar del Estado federal que en ningún otro, y no de boquilla. Si queremos hablar de una reforma constitucional para ir al Estado federal en serio, no haciendo bromas en campañas electorales como las que suelen hacer algunos de ustedes, hablémoslo, pero no por la vía de traer una proposición de ley a través de la cual se quiera colar algo que realmente no se tiene la gallardía de plantear de una forma seria y racional, que es perfectamente planteable. Por la vía de ciertas reformitas institucionales ir tratando de plantear problemas que no se tiene la gallardía de plantear sinceramente, y no lo tome como alusión personal, le reitero mi respeto, respétenos usted a los demás no jugando de esa manera. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castellano.

Vamos a proceder a la votación. Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor, 19; en contra, 234; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la proposición no de ley.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— **DEL GRUPO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE MEDIDAS DE POLÍTICA GENERAL QUE PROYECTA APLICAR EL GOBIERNO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD), PARA LOGRAR LA DEBIDA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTANTE DE SU GASTO PÚBLICO Y EL NIVEL DE CALIDAD Y SATISFACCIÓN SENTIDOS POR LOS CIUDADANOS (Número de expediente 173/000105)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Punto tercero del orden del día, mociones consecuencia de interpelaciones.

Moción del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas de política general que proyecta aplicar el Gobierno en el Sistema Nacional de Salud, especialmente en el ámbito de la gestión directa del Instituto Nacional de la Salud, para lograr la debida correspondencia entre el montante de su gasto público y el nivel de calidad y satisfacción sentidos por los ciudadanos.

Por el Grupo autor de la moción, tiene la palabra el señor Hernández Mollar. (El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)

El señor **HERNANDEZ MOLLAR**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna para defender la moción que mi Grupo presenta como consecuencia de la interpelación que defendí el pasado día 10, al objeto de requerir al Gobierno explicaciones y medidas de política general que equilibren el actual desnivel del gasto en relación con el de satisfacción que los ciudadanos soportan para recibir las contraprestaciones de la Administración que provienen de nuestro sistema sanitario.

Los grupos intervinientes entonces manifestaron su deseo de conocer la moción para adoptar una posición y, en su caso, prestar apoyo a la misma. Yo creo, señorías, que de la lectura de la moción que hemos presentado se desprende una concreción de sus planteamientos y unos objetivos tan necesarios y realistas para emprender las medidas que corrijan las actuales deficiencias del descontrol económico-financiero, que se hace muy difícil —al menos así lo entiendo yo— que no puedan ser aceptados por la mayoría de los grupos de esta Cámara, incluido el Grupo mayoritario, el Grupo Socialista.

El pasado día, el señor Ministro manifestó la necesidad de una reflexión rigurosa sobre los problemas y expectativas de solución para el sistema público sanitario. Nosotros, señorías, estamos también de acuerdo en esa reflexión, pero convendrán conmigo en que cualquiera que sean las directrices de la necesaria reforma y cómo ésta ha de ponerse en marcha, exige previamente poner orden en el actual funcionamiento del sistema. El comportamiento del sistema en el bienio 1989-1991

no responde, por los datos aportados y por los que se comentaron incluso en la interpelación del otro día, a las reglas elementales de funcionamiento de una administración seria y solvente. Eso, señorías, entendemos desde mi Grupo que ha de ser resuelto de inmediato, que ha de ser resuelto ya.

No creo tampoco, señorías, que se puedan poner objeciones serias a que sin demora, con urgencia, se aborden ya los problemas relativos, por un lado, a implantar el realismo en los presupuestos iniciales, terminando de una vez por todas con la ficción presupuestaria. Hay que terminar también con la sistemática y preocupante práctica de la contracción de deudas ocultas (reconocida en una comparecencia del Director General de Presupuestos, a la que hacía referencia en la interpelación) y también hay que encarar los problemas derivados de la liquidación de los recursos a las comunidades autónomas con gestión asistencial que impiden, especialmente al régimen común, la deseable gestión al mismo tiempo que la encarece.

Debemos tener el objetivo, señorías —y a ello no se puede tampoco poner objeciones—, de terminar o al menos reducir las desigualdades de hecho en la gestión propia y transferida. Y, finalmente, conocer dónde se dieron las irregularidades para evitarlas en el futuro.

No se trata, señorías, de debatir en este momento cuál es el modelo asistencial, sino de sentar las bases mínimas para el mejor funcionamiento de cualquier modelo que llegara a implantarse. Tampoco creo que sea extraño para cualquier grupo de esta Cámara que sea precisamente el Parlamento el que inste al Gobierno para que se adopten de inmediato y con nítida obviedad las medidas que aquí preconizamos o para que éste —el Gobierno—, al menos, informe al Parlamento sobre determinados aspectos importantes que afectan al buen funcionamiento de unos servicios públicos de la trascendencia social y económica que revisten los relativos a la salud.

Sentado esto, señorías, paso a comentar los puntos que se reflejan en esta moción. En primer lugar, señorías, para alcanzar el objetivo de realismo presupuestario, al que hacía referencia anteriormente —que entiendo que no debe demorarse—, se proponen las medidas previstas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la moción. Proponemos que en el proyecto de ley de Presupuestos Generales para 1993, el Gobierno acompañe a las Cortes Generales una relación de las llamadas «obligaciones no reconocidas», a 30 de junio de 1992, desglosándolas por centros de gastos y por conceptos presupuestarios en la gestión directa y por comunidades autónomas y foral en lo transferido.

También pedimos que en ese proyecto de ley de Presupuestos para 1993 se aporte información sobre las deudas existentes en la fecha indicada, causadas por la gestión propia y transferida al Insalud por cuotas a la Seguridad Social patronales o deducidas al personal y, en su caso, por retenciones a cuenta del IRPF.

Pedimos también que se incluyan en el articulado del Presupuesto normas que faciliten a las autonomías su gestión transferida, un anticipo a cuenta de su partici-

pación en las desviaciones presupuestarias de la gestión directa a regularizar en la liquidación final.

Y, finalmente, pedimos que en base al gasto real de 1992, los Presupuestos sanitarios para 1993 sean unos presupuestos suficientes que respondan a los principios de suficiencia y realismo presupuestario y, por supuesto, que trimestralmente el Gobierno dé cuenta a las Cortes Generales. Realismo que, por otra parte, debe ir unido al correspondiente control presupuestario que se hace patente en los puntos 1 y 2 que he comentado para esclarecer, por un lado, las causas concretas, los mecanismos inductores y los concretos centros de gastos donde se han ido contrayendo gastos irregularmente mediante el procedimiento de las llamadas obligaciones o deudas no reconocidas.

En segundo lugar, señorías, es necesario también dar solución a los problemas que actualmente padecen las comunidades autónomas en este ámbito. A ello van dirigidos, además de los puntos 1 y 3 que he comentado, los puntos 4 y 5 de la moción, especialmente el 5, donde se dice que con anterioridad a la finalización del ejercicio de 1992, por la Administración central se proceda a la cancelación de las deudas que existan a favor de las autonomías con gestión transferida, dando cuenta inmediata a las Cortes Generales.

Entendemos, señorías, que es la Administración la causante o la inductora, al menos, de parte de los problemas que actualmente sufren la presupuestación y programación y que afectan a la gestión transferida a las comunidades autónomas. Con realismo presupuestario, señorías, se aligerarán algunos de los problemas de la financiación autonómica transferida ya que las comunidades autónomas han venido a ser las víctimas principales de la ficción presupuestaria del sistema asistencial público.

Es preciso terminar también de una vez por todas, señorías, con los retrasos de liquidaciones a estas comunidades y con la discriminación que se produce, como consecuencia de estos retrasos, en la gestión propia y en la gestión transferida. Señorías, al día de hoy, mientras el Insalud ha consumido su gasto de 1991, las comunidades autónomas no ha recibido aún el importe de su participación en las desviaciones presupuestarias. Estos retrasos producen en la gestión transferida las lógicas dificultades de programación y mayores costes por tener que acudir al endeudamiento.

Es necesario por otra parte, señorías, liquidar las deudas del pasado con estas comunidades. Tras su aclaración correspondiente, resulta sorprendente que se exija la participación de las comunidades en los costes de la cobertura del agujero sanitario que se debe a estructuras financieras que la Administración impuso en los decretos de transferencias, máxime cuando los retrasos en la liquidación a que antes nos referíamos les han causado y siguen causando costes sobreañadidos de notable entidad.

En tercer lugar, ¡cómo no!, estamos de acuerdo, señorías, en responsabilizar la gestión, pero por otra parte entendemos que no basta con proclamaciones retóri-

cas, hay que empezar a tomarlas desde ya. A esta finalidad responde el punto 6 de la moción para que se establezca el necesario y correspondiente desglose presupuestario para aquellos centros de gastos en la gestión directa del Insalud que, según lo anunciado por el señor Ministro de Sanidad, se les están aplicando actualmente medidas racionalizadoras tendentes a la aplicación del principio de autonomía responsable de la gestión. Todo ello, naturalmente, en la línea recomendada por la generalidad de los expertos y demandada por el sentido lógico de las cosas.

En cuarto lugar, señorías, en la moción no se mira al pasado, no se piden responsabilidades, sino que se mira al futuro. Por eso, en el punto 7 reiteramos nuestro deseo de que en el futuro no se produzcan situaciones como las generadas en 1989 y en la actualidad, mediante la masiva contracción de obligaciones no reconocidas. Creo, señorías, que 570.000 millones de pesetas es demasiado dinero y demasiada irresponsabilidad en la Administración.

En quinto lugar, pretendemos impulsar al Gobierno a pasar de las formulaciones retóricas al terreno de los hechos contando con las Cortes Generales e informando a éstas sobre las medidas inmediatas que pretende aplicar, y en especial las de contenido no directamente económico. Con ello evitaríamos, señorías, debates infructuosos que se producen previamente, quizá en otros foros que no son ni el Congreso ni el Senado y que a veces producen efectos y crispaciones en la sociedad que desde luego ninguno de nosotros queremos. Esto va en contra, naturalmente, de la serenidad y de la profunda reflexión a la que hacía alusión el Ministro en el debate sanitario en este Parlamento.

Por último, señorías, se apreciará que en el conjunto de las medidas propuestas está siempre presente la necesidad del control parlamentario. España es una democracia parlamentaria y las Cortes Generales representan al pueblo, en el que recae la soberanía. Ni puede ni debe quedar el Parlamento indiferente a problemas del presente y del futuro de nuestro Sistema Nacional de Salud. Tampoco puede permanecer pasivo el Parlamento ante la sensación que parecen percibir los ciudadanos por la aparición de un cuatioso agujero negro en el Insalud que en definitiva habrán de pagar ellos de su propio bolsillo. No podemos permitir que el ciudadano medio entienda que el Parlamento resulta insensible ante lo que ya es un enorme gasto asistencial con ribetes de despilfarro, al tiempo que comprueba en sus carnes una asistencia sanitaria masificada y poco satisfactoria que en su concepción y en la de otros muchos, señorías, resulta desde luego bastante perceptible.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Hernández Mollar.

¿Grupos que desean intervenir en el debate? **(Pausa.)** Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, la moción que el Grupo Parlamentario Popular trae hoy a esta Cámara es una moción interesante porque, desde nuestro punto de vista, conecta con dificultades o con problemas importantes del sistema sanitario español; dificultades que nunca terminamos de saber si son inherentes al sistema o si son causa de una mala gestión anidada en el sistema. De ahí que resulte siempre interesante producir el mayor saneamiento en el funcionamiento del sistema, con el fin de conocer a fondo dónde está el origen de las dificultades que tenemos y que padecemos.

A mi entender, el punto clave que la moción trata de conectar y de denunciar es que nos encontramos con que la organización de la financiación tiene más de una fuente. Tenemos los presupuestos normales que se aprueban en esta Cámara; tenemos también la desviación presupuestaria propiamente dicha, aquella que no debería producirse pero con la que, desgraciadamente, convivimos año tras año, bien es verdad que en estos momentos con una tendencia a la reducción; y por último, otra fuente que ha aparecido y que son las llamadas obligaciones no reconocidas. Es decir, algo así como si la situación sanitaria de nuestro país estuviera sometida a continuas apariciones de epidemias o de otras contingencias que no se solucionaran por la vía de presupuestos extraordinarios —que naturalmente esta Cámara sería la primera en conceder y en aprobar—, sino por otras vías que han dado pie a esa locución tan significativa de obligaciones no reconocidas. Con ello parece que el Estado se obliga a algo que después no se reconoce.

Todos sabemos cómo es el sistema. Se llama al proveedor; el proveedor acude solícito a colocar un equipamiento, el que sea, sabedor de que en el momento en que ese equipamiento se use ya está en condiciones de reclamar una deuda; deuda que no sabe cuándo se va a pagar y que, por tanto, no permite la discusión de un precio rebajado, atinado, ajustado, etcétera; razón por la cual han fracasado siempre, y seguirán haciéndolo, todos los intentos de compra centralizada. Y con esto ya estoy formulando una advertencia, porque parece que de nuevo caminamos —producto del descubrimiento de tanta obligación no reconocida— a la centralización de las compras, en lo que tenemos ya experiencias suficientes —y si no que se lo pregunten a Andalucía— de que esa centralización, aparte de una serie de dificultades de todo tipo encarnadas en el tema de la competencia, lo que hace es que termina produciendo un coste mayor que el que pretende contenerse por vía de la compra centralizada.

Pero este no es el asunto. El asunto es que tenemos esas tres vías que es necesario depurar, aunque también contemos con otra, que es la que en términos coloquiales y a nivel de funcionarios se entiende como la vía de los cajones, donde hay una serie de compromisos que no se sabe cuándo se van a atender. Y por ello, naturalmente, tuvimos una limpieza de obligaciones no reconocidas en el año 1985, hemos tenido otra en 1989,

y ahora estamos escuchando cómo se habla de un saneamiento de la deuda. En esto se centra la moción y en este aspecto estamos de acuerdo con la misma. Lo que sucede es que la moción, desgraciadamente, desde nuestro punto de vista, en su redacción nos plantea un problema: que el estar a favor de la moción puede interpretarse como que estamos a favor de alguno de los conceptos que se utilizan. Y como estamos en un momento muy delicado, si no delicado por lo menos interesante y, desde nuestro punto de vista, comprometido del debate sanitario, tenemos que tomar precauciones. Esto es lo que, en resumidas cuentas, quiero expresar.

Nosotros no estamos de acuerdo con el punto 3, en el cual, de un modo o de otro, se acepta la desviación presupuestaria, y por desviación de esa desviación se acepta el reconocimiento no comprometido o la obligación no reconocida, porque se pide un anticipo a cuenta de la desviación presupuestaria de la parte del Insalud con gestión directa. Esto, que puede tener una base política, es tanto como aceptar la desviación presupuestaria. Y naturalmente no podemos dar este paso sin que se justifique políticamente, y la justificación política no vale para introducir en el sistema sanitario español ni en el modo de preparar y de utilizar los presupuestos del Estado semejante propuesta.

Hay un argumento político. Habrá comunidades autónomas que digan al Gobierno central que como se desvían en la parte de gestión directa y se benefician de ello porque atienden a necesidades que entienden que les interesa atender, y con ello están facilitando su proyección como fuerza política sobre los ciudadanos y esperan una rentabilidad electoral, nosotros también queremos una participación en esa desviación y hacer lo mismo en nuestra comunidad autónoma. Nos parece que este argumento político vale para una negociación de regateo en un momento dado, a la hora de poner freno a lo que hace el Insalud en la zona de gestión directa, pero no creemos que pueda ser subrepticamente introducido por la aprobación de esta moción a través de este texto, que yo estoy seguro de que es un problema de concepto más que una intención clara de hacerlo así.

En el punto 4 nos encontramos con otra expresión que también nos produce rechazo: suficiencia y realismo presupuestario. ¿Qué es realismo presupuestario? Señorías, en sanidad hablar de realismo presupuestario no es hablar de nada, porque en Sanidad la demanda es ilimitada y, por tanto, el realismo presupuestario cada uno lo entenderá como quiera. El único realismo presupuestario en sanidad es el establecimiento de un presupuesto finito —no puede haber otro—, un presupuesto que haga que las necesidades tengan que ser después priorizadas. Es decir, que una vez que haya que atender necesidades no pueda atenderse a necesidades sobrevenidas, como no sean contingencias como epidemias o catástrofes, sino que tenga que introducirse después una priorización dentro de las necesidades, porque, de lo contrario, estaremos siempre ampliando por la vía de la desviación presupuestaria, o por la vía

que sea, la financiación. Y, de ese modo, terminaremos diciendo que el sistema público no vale, no porque realmente no sea viable, sino porque lo hacemos inviable debido a que le introducimos una financiación que lo hace sencillamente inviable. Esto es lo que no aceptamos. En sanidad no se puede presupuestar en función de las necesidades; hay que presupuestar en virtud de los recursos. Desgraciadamente es así. Y precisamente para que eso no tenga una trascendencia sobre la enfermedad cuando ésta se produce, es por lo que hay que introducir priorizaciones. Por eso no estamos de acuerdo con que nuestro sistema sanitario sea un sistema abierto, que después da lugar a esas obligaciones no reconocidas.

Estas son las cosas que queríamos señalar para que no pudiera pensarse que no solamente no reparamos en ellas, sino que, dispuestos a apoyar una moción en virtud del espíritu que defiende, se nos está colando algo que puede crear dificultades a la hora de debatir realmente qué es lo que queremos hacer con la sanidad y con el Sistema Nacional de Salud.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Revilla.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, señorías, la primera valoración que nos merece el contenido de la moción que nos presenta el Grupo Popular, consecuencia del debate producido en esta Cámara la semana pasada, es que han intentado afinar en su redacción y, sinceramente, han conseguido un texto bastante aceptable.

Dicho esto, es obvio que los ocho puntos de su moción tocan temas de gestión, y si en algún terreno de la actividad la gestión no es neutral, en el sanitario menos. Su modelo sanitario y el nuestro es tan antagónico que los aspectos exclusivos de gestión nos ofrecen reservas.

Entrando en el desglose de los puntos que contiene esta moción, ya le adelanto, señor Hernández Mollar, que en algunos de ellos estamos de acuerdo y los votaremos favorablemente. En el punto 1, que ha sido hasta ahora el que más tiempo ha ocupado, el relativo a que el Gobierno presente a las Cortes Generales, acompañando a la ley de presupuestos, las llamadas obligaciones no reconocidas, casi se plantea un problema semántico porque, según se expresó la semana pasada con motivo de este debate, el Gobierno no reconoce esa deuda. Y al ser obligación que no reconoce, difícilmente va a poder disponer de los recursos para comunicar la misma al Congreso. Todos los que conocemos el mundo sanitario sabemos que esa deuda más o menos oculta, llámese obligación no reconocida o utilícese cualquier otra terminología, existe realmente; y en tanto que existe, debería ser posible que el Gobierno pudiera comunicarla. Pero, repito, si como se explicitó en es-

ta Cámara, el propio Gobierno no la reconoce, e incluso desconoce, difícilmente va a poder cumplirla. En cualquier caso, no nos parece excesivamente desafortunado el término.

Ya adelanto que tanto en este punto 1 como en el 2 y en el 3, voy a quedar a reserva de la intervención posterior del Grupo Socialista. Y me explico. El punto 2, en el que piden incluir en los Presupuestos Generales del Estado que se acompañe la deuda existente hasta la fecha y generada tanto por gestión directa como transferida, nos parece adecuado, en principio, pero también se dijo en esta Cámara que había la voluntad por parte del Gobierno, parece que el acuerdo —y a eso voy a dejar supeditado el voto posterior de mi Grupo— entre el Gobierno central y las comunidades autónomas, por un lado, y entre el territorio Insalud y el propio Ministerio, por otro, para solucionar el tema de la deuda, y quedaba pendiente el tema de la financiación de la deuda, que es otro capítulo. En cualquier caso, si esa voluntad no solamente existe, sino que se cumple, sería innecesario este punto 2. En cualquier caso, repito, vamos a esperar a oír qué nos dicen desde los bancos socialistas.

En el punto 3 tengo que exponer las mismas razones que he apuntado anteriormente, aunque, como ya se ha dicho también, parece que se pueda colegir de su texto una cierta permisividad, más o menos coyuntural, a la desviación del gasto, lo que se contraviene con lo que se dice en el punto 4, que nosotros apoyamos, porque entendemos que responder a los principios de suficiencia y realismo presupuestario es lo que debería ser lógico y normal, estando de acuerdo con lo que ha dicho antes el señor Revilla respecto a lo de realismo en sanidad. Todo el mundo sabe que las demandas sanitarias no tienen techo. Ya se puede desde cualquier poder público satisfacer las demandas actuales que inmediatamente surgen nuevas, etcétera. Conociendo eso, pero confiando al mismo tiempo en la posibilidad de prever de una forma planificada cuáles son razonablemente las expectativas, nos parece muy adecuado que los presupuestos que se nos presenten respondan a esos principios de suficiencia y realismo, entre otras cosas, porque si obedecen a estos principios, probablemente estaremos cerrando la posibilidad de que vuelvan a aparecer agujeros negros y deudas que, sin duda, tienen su origen en esa falta de realismo y de suficiencia. Todo esto, repito, teniendo en cuenta lo complejo de establecer lo que son necesidades inmediatas en sanidad y la dificultad de encontrar techo a las mismas.

En el punto 5 me remito a lo dicho en los puntos 1 y 2 respecto a la respuesta posterior.

En el punto 7 estamos de acuerdo con que se impida la proliferación de estas llamadas obligaciones no reconocidas, que tienen su origen en esa complicada relación ocasional entre la administración sanitaria y los proveedores sanitarios, la falta de liquidez, la vía alterna —sin que signifique algo peyorativo— para cubrir a veces necesidades inmediatas para las que no se dispone de liquidez, aunque en un futuro se arbitrarán me-

didadas. Esto es lo que va generando esas obligaciones no reconocidas que después, por el hecho de no serlo, no se pueden comunicar.

En el punto 8 también estamos de acuerdo. Nos parece adecuado que estas Cortes conozcan los proyectos no sólo económico-presupuestarios que estén en curso o que se proyecten para 1993 para perfeccionar el Sistema Nacional de Salud. Nos parece absolutamente necesario, no sólo adecuado, porque lógicamente los temas sanitarios a todos nos preocupan. Es una parte esencial de aquello que se dio en llamar Estado de bienestar; la parte más importante cualitativamente de lo que es el gasto social. Indudablemente, las proyecciones de futuro, las ideas, los planes que se tengan previstos más allá de lo económico, de lo estrictamente presupuestario, las líneas de actuación que se tengan previstas para 1993 y posteriores es conveniente y necesario que todos los responsables políticos que en esta Cámara ocupamos estos escaños los conozcamos para poder debatirlos con la suficiente antelación y tener opinión formada sobre los mismos.

Termino diciendo que nos parece bastante adecuado el conjunto de las proposiciones. Ya he dicho que a algunas vamos a votar favorablemente; a otras, lo dejo a reserva de lo que se explicita por parte del Grupo Socialista. Y quiero señalar, como una especie de reserva intelectual, esa dificultad de conceptualizar como neutra la gestión. La gestión en sanidad no es neutra y nuestros modelos son, me atrevería a decir, casi antagónicos. Por tanto, eso está en el fondo de nuestra posición.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Vázquez.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Díaz.

El señor **DÍAZ AGUILAR**: Señor Presidente, muchas gracias.

Con motivo de la presentación de la interpelación urgente del Grupo Popular sobre el tema que estamos debatiendo, tuvimos ocasión de decir que esperaríamos a este momento de la presentación de la moción subsiguiente para poder pronunciarlos, de alguna manera, sobre aquel tan debatido tema de si son adecuados los presupuestos, los impuestos y el grado de satisfacción del personal por los servicios que presta la Seguridad Social.

Ciertamente nos hemos visto sorprendidos por el texto de la moción. Nos parece que la moción está bien estructurada desde un punto de vista económico, si bien pensamos que es el Estado el que hace los presupuestos y nosotros estamos para ejercer un eficaz control para que las medidas de gastos estén adecuadas a los capítulos que en su momento se dijeron y criticar si las líneas directrices estaban bien o mal organizadas desde su principio. Creemos que esa es la labor del Parlamento. Ese aspecto me parece que se cubre bien con esta moción, pero es que la interpelación no era ésta. La interpelación trataba de confrontar la idea de si dos

billones y pico de pesetas daban suficiente satisfacción al usuario. Nosotros argumentamos entonces que una desviación del gasto pudiera ser realmente debida a incompetencia en la administración. Dijimos también que la medicina era cara; dijimos también —y fue causa de alguna situación raramente expuesta en estos momentos— que el sistema que tendría que venir a solucionar era un sistema que todavía no conocíamos. Todos hemos repetido que la medicina es cara, que la medicina no tiene techo, que es imposible presupuestar, que hay que ir al techo de lo posible, pero lo que estábamos debatiendo en la interpelación era cómo adecuar el gasto que tenemos ahora con la satisfacción. Eso era lo que decíamos. Y decíamos que los gastos estaban inflados, de alguna manera, porque la cadena química que producían los primeros estadios de la sanidad encarecían los demás. Sobre eso la moción dice, en un punto número 8, lo siguiente: «Con anterioridad al 1 de octubre, el Gobierno presentará a las Cortes los proyectos de medidas no estrictamente económico-presupuestarios que estén en curso o proyecte para 1993.»

Señores, yo creo que ése es el talón de Aquiles de la cuestión. Los gastos tendrán que ser justificados; si no están justificados, de alguna manera están ilegales; si están ilegales, métodos tienen las Cortes y también a través de actuaciones notariales o lo que sea para ver dónde está el fallo. Pero es que el fallo no está ahí, es que el dinero se gasta y que, encima, se gasta más. Estas obligaciones no reconocidas significan que hay un gasto mayor. ¿Por qué se produce ese gasto mayor? ¿Por qué no produce satisfacción ese enorme gasto de dinero que sale del bolsillo de todos los españoles? Esa es la cuestión. Que estas unidades de fiscalización sean o no suficientes, que estemos en contra de un punto o de dos, a mí me parece muy bien. Pero lo que hace falta es arbitrar medidas para que ese gasto sirva realmente para lo que está destinado, que es para causar beneficios placenteros en su forma de tratar a la población usuaria española.

En consecuencia, la moción nos parece incompleta, aun reconociendo que tiene puntos muy interesantes, y nos vamos a abstener. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Díaz Aguilar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, mi Grupo, y este Diputado especialmente, se encuentra en un momento de una cierta dificultad porque, compartiendo como compartimos el contenido de la moción y el contenido de prácticamente todos los puntos, especialmente los números 3, 4, 5 y 6, ocurre que hay un factor que nos impide votar favorablemente esta moción. Como SS. SS. saben, en el Consejo

de Política Fiscal y Financiera, en este momento está reunida una comisión de reforma de la financiación de la sanidad, en la que están participando las comunidades autónomas y cuyo dictamen final ha de aparecer hacia el día 30 de este mes. Nos parecería prudente — en todo caso, a nuestro Grupo le parece prudente— abstenerse en la votación de esta moción, a la espera de ver qué da de sí esta comisión que está en este momento negociando. Este es el único factor que hace que nos abstengamos en la votación y espero que el proponente lo entienda.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Palacios.

El señor **PALACIOS ALONSO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, ante todo quiero comenzar manifestando mi satisfacción por el tono en que se ha producido la intervención de todos los participantes en el debate, pero fundamentalmente del representante del Grupo que presenta la moción, puesto que ha sido una intervención muy distinta, no sólo en cuanto al talante y a la vehemencia con la que suele expresarse, a la de la semana pasada en su interpelación confrontada con el señor Ministro. En este sentido creo que hemos avanzado mucho y que se establece el caldo de cultivo preciso para que los entendimientos se muevan a nivel de la inteligencia razonable, sin que la serenidad del gesto se altere. En principio esto es importante.

Voy a iniciar mi intervención con dos puntos de partida en relación con aportaciones de dos portavoces. En primer lugar, la aportación del portavoz del CDS, que considero de verdadero interés en cuanto al fondo. Si S. S. lee la exposición de motivos de la moción, habrá de coincidir con él en que no se concilia en absoluto con el contenido de la moción. Es decir, en la exposición de motivos usted plantea medidas de política general que proyecta aplicar el Gobierno en el Sistema Nacional de Salud para lograr la debida correspondencia entre el gasto sanitario público y los niveles de calidad y satisfacción sentidos por los ciudadanos. A continuación, lo único que plantea en los distintos puntos de la moción es que se pague la deuda —a lo mejor no lo recuerda ya, pero es así— y, por otra parte, que se hagan unos presupuestos realistas y suficientes.

Usted pone énfasis en el hecho de la gestión en el sentido —al parecer— de inducirnos a que pensemos que con unos presupuestos adecuados y una gestión adecuada no habrá desfases ni asimetrías en el contenido presupuestario. A continuación, entra usted en la segunda parte de la cuestión (que yo atribuiría a una referencia del señor Revilla), en el sentido de que, habiendo puesto todo su énfasis en la gestión para evitar este hecho y en la necesidad de un presupuesto suficiente y realista, usted no se lo cree, porque en el punto 3 pide

que se den anticipos a las comunidades autónomas con la finalidad de que puedan cubrir posibles desviaciones. Permítame que le diga con todo afecto que usted no se cree mucho de lo que pide a tenor de lo que está aquí escrito.

En cualquier caso, mi Grupo se alegra mucho de su intervención tranquila y sosegada. Pero nos hubiese gustado que en el planteamiento de hoy no sólo incurriera usted en el hecho de sugerir el pago de esa deuda y en el de incidir sobre el mero hecho de un presupuesto ajustado, realista o suficiente, como usted lo denomina, y sí que se hubiera adentrado un poco más en lo que no suele hacer frecuentemente, que es en ir al análisis de los hechos, de los actores y de los sectores que, concurriendo en la sanidad, pueden tener su cuota parte en las desviaciones presupuestarias y en cierto grado de posible insatisfacción de los usuarios.

Usted y su Grupo dirigen realmente todo su planteamiento, en relación con la deuda sanitaria, hacia la Administración. Es un planteamiento absolutamente reduccionista. No se adentra en cuál es la participación, insisto, de distintos actores o sectores fundamentales en la asistencia sanitaria. No hace ninguna referencia al papel de las urgencias, de por qué las urgencias son sobrecargadas en más del 65 por ciento con casos innecesarios. No establece ninguna referencia a cuál es el proceso de aplicación o prescripción farmacéutica. No tiene en cuenta cuál es la situación en relación con las movilizaciones demográficas; no hace usted ninguna referencia al impacto que pueda tener la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de desviación del gasto; no se adentra usted en planteamientos relacionados con el sistema contractual; en fin, por no seguir con una serie de factores que sí merecerían un análisis para que no se fuera tan reduccionista o tan simplista gravando sobre la Administración únicamente una serie de carencias que conduzcan a esa sobrecarga presupuestaria o a ese déficit acumulado.

Yo creo que, desde esa perspectiva —y el señor Ministro, el día anterior, tendió la mano para que se pudiera llegar a acuerdos desde la perspectiva del diálogo—, para ello es necesario hacer esta disección de los problemas para que situemos las razones de estos posibles desvíos o de determinados fallos de la calidad asistencial en sus justos términos.

En cualquier caso, en relación con todos los apartados de su moción, he de decirle —y en esto me sumo a la reflexión prudente que, como siempre suele hacer, ha hecho el señor Hinojosa— que es ya conocido —el señor Ministro se lo ha anunciado— que existe un acuerdo de financiación sobre Comunidades Autónomas para 1992/1996 con medidas concretas y que terminará en sus conclusiones el día 30 de junio de 1992. Pues bien, conoce usted además perfectamente que en el acuerdo del 6 de abril y con respecto a este pacto, punto 3, relativo a la racionalización de los recursos —estoy hablando de un pacto autonómico—, para que no existan en realidad estas divergencias entre lo que es el presupuesto inicial, tanto gestión directa como trans-

ferida, y el presupuesto final, en este punto 3 se llega a que sea el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, como ya se ha hecho —y esto lo sabe usted perfectamente—, donde se establezcan los acuerdos y bases de cooperación en el Sistema Nacional de Salud, que, junto con el grupo de trabajo que está constituido en el Consejo Político-Social y Financiero y en el documento a que hace referencia el punto 4 para estudio de lo concerniente al saneamiento de la deuda, ésta haya de referirse, en definitiva, a la deuda contraída hasta el 31 de diciembre de 1991.

Concretamente, respecto del punto 1, se ha dicho aquí que no existen estas obligaciones no reconocidas de la asistencia sanitaria distintas a las contabilizadas al 31 de diciembre de 1991. Algunas otras deudas que afecten a las propias Comunidades Autónomas, al margen de esto, tendrán que expresarlas las propias Comunidades Autónomas en sus respectivos parlamentos. En este sentido, y en lo que concierne al punto 2, como le decía y como se ha dejado aquí pendiente por parte del representante del Grupo Catalán, esperamos que se alcance un acuerdo para el pago de dichas deudas antes del día 30 de este mes en curso y que, por tanto, en lo que concierne a los puntos 1 y 2 de su moción, no se considera necesario incorporar esta deuda a los Presupuestos de 1993, porque es muy previsible que puedan saldarse en los términos del ejercicio de 1992. Insisto en que haya de hacerse referencia a este acuerdo de financiación 1992/1996, de 20 de enero de 1992, y muy especialmente en lo concerniente al apartado 1.3.3.

En lo que atañe al punto 4, evidentemente, siempre se hacen los presupuestos desde perspectivas de suficiencia y de realismo, y para los Presupuestos de 1993, si duda, habrá los fondos precisos para atender las exigencias sanitarias, teniendo en cuenta las diversas necesidades de otros servicios del Estado que, desde una perspectiva de solidaridad, estoy completamente seguro de que ni usted ni su Grupo querrán desatender.

En cuanto al punto 5, la liquidación de la participación de las Comunidades Autónomas en las desviaciones presupuestarias, gestión directa, del Insalud para 1992, habrá de hacerse y se hará en base a esos presupuestos, al proyecto de ley de presupuestos de 1992, una vez que se haya hecho la liquidación final del Insalud.

Esto significa, señorías, que hay intención de que en el presente ejercicio se liquiden a las comunidades autónomas las cantidades pendientes a librar en ese momento.

En cuanto a los puntos 6 y 7, permítame que le recuerde a S. S. que en lo que concierne a la realización de presupuestos específicos para cada centro de gasto, con implantación de experiencias piloto de autonomía y responsabilidad en la gestión, este tipo de actuaciones no está contemplado en la actual legislación y, por tanto, es imposible que pueda llevarse a efecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego que concluya, señor Palacios, por favor.

El señor **PALACIOS ALONSO**: Gracias, señor presidente. Termina ya.

Señorías, a la vista de que se han instaurado mecanismos de entendimiento entre las comunidades autónomas y el Gobierno y que estas comunidades tienen lugares de referencia para llevar a sus buenos términos el subsanamiento de esta deuda contraída en los últimos años; teniendo en cuenta, además, las consideraciones que he hecho al respecto de su moción, tendrá que rechazarse la misma en todos sus términos. Manifiesto, por otra parte, que es intención del Gobierno, presentar a las Cortes Generales el plan de mejora de la asistencia sanitaria, que ya está en elaboración, probablemente antes de la tercera semana del mes de septiembre de 1992.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias señor Palacios.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Vázquez Romero pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Vázquez Romero.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, quiero pedir votación separada de los puntos 4, 7 y 8.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): De acuerdo. Votación separada para los puntos 4, 7 y 8. **(El señor Revilla Rodríguez pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, muchas gracias. Quiero pedir la votación separada de los puntos 3 y 4.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Votación separada de los puntos 3 y 4. Muchas gracias, señor Revilla.

(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Votaciones relativas a la moción consecuencia de interpeleación del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos el punto 3 de la moción.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 226; a favor, 65; en contra, 141; abstenciones, 20.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazado el punto 3 de la moción.

Pasamos a la votación del punto 4.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 228; a favor, 74; en contra, 140; abstenciones, 14.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazado el punto 4 de la moción.

Puntos 7 y 8 de la moción.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 227; a favor, 75; en contra, 138; abstenciones, 14.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazados los puntos 7 y 8 de la moción.

Puntos restantes: 1, 2, 5 y 6.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 227; a favor, 68; en contra, 139; abstenciones, 20.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazados estos puntos.

Se suspende la sesión, que se reanuda mañana, a las cuatro de la tarde.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961